

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 288

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

Honorable Concejo
Deliberante
Samuel Barcudi

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras
Públicas
Roberto Zaratiegui

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
14824 – 14906.....Pag. 4105
DECRETOS
6115 – 6125.....Pag. 4141
DECLARACIONES
3547 – 3560.....Pag. 4143

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14824

Artículo 1°.-ADHIÉRIR a la Ley Nacional N° 20.827, que instituye el día 22 de febrero de cada año, como el “Día Nacional de la Antártida Argentina”.-

Artículo 2°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear y ejecutar actividades de difusión en las Escuelas Primarias y Secundarias y en todos los espacios de socialización de los ciudadanos del Departamento de San Rafael, a fin de dar divulgación y concientizar sobre la importancia de la Soberanía Argentina en su espacio Antártico.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14825

Artículo 1°.-DECLARAR al mes de agosto de cada año como "MES SANMARTINIANO", en Homenaje a la Memoria y en reconocimiento a la labor del Padre de la Patria y Libertador de América General Don José Francisco de San Martín y Matorras, quien pasó a la inmortalidad el 17 de agosto de 1850. El "MES SANMARTINIANO" se iniciará el 01 de agosto y finalizará el 08 de septiembre de cada año.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Ordenanza a la Asociación Cultural Sanmartiniana de San Rafael.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14826

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL realizará charlas informativas en todo el Departamento de San Rafael, destinadas a la prevención y concientización del Dengue.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14827

Artículo 1°.-DECLARAR a la Ciudad de San Rafael, como “Ciudad Amiga del Derecho Humano a la Paz”.-

Artículo 2°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera gastos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Ordenanza Sede San Rafael de la Universidad de Mendoza; a la Red Federal de Estudios sobre el Derecho Humano a la Paz y a la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14828

Artículo 1°.-DECLARAR de Interés Departamental las "Bodas de Oro" de la Escuela N° 4-095 "Islas Malvinas".

Artículo 2°.-ENTREGAR la correspondiente distinción legislativa por las "Bodas de Oro" a la Escuela N° 4-095 "Islas Malvinas".

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera gastos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14829

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda de un concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ - OBRAS REEMBOLSABLES - DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y AFOROS 16-06-23, solicitada por la Sra. RUGOSO, Gloria Susana, DNI N° 24.318.785, en su calidad de Apoderada del Hogar Nuestra Señora de la Divina Providencia, respecto de un inmueble identificado con la Sección N° 49, Padrón N° 784, ubicado en calle Quiroga s/n de Rama Caída, conforme constancias obrantes en el Expte. N° 26236-I-19.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo establecido en el Art. 1°, y notifíquese a la parte peticionante

que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de NOVENTA (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14830

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para la Contratación de Servicio de Alquiler de Inmueble con destino al funcionamiento del Centro de Salud N° 325 "Dr. Ramón Carrillo de Pueblo Diamante", por el término de 36 (treinta y seis) meses; por un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) por los primeros seis (6) Meses; por un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 260.000,00) los segundos seis (6) Meses; por un importe mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$338.000,00) los terceros seis (6) Meses; por un importe mensual de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$439.400,00) los cuartos seis (6) Meses; por un importe mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$571.220,00) los quintos seis (6) Meses; por un importe mensual de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$742.586,00) los últimos seis (6) Meses, totalizando la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$15.307.236,00), según constancias obrantes en el Expte. N° 32990-D-23.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14831

Artículo 1°.-ESTABLECER la iluminación con COLOR AMARILLO DEL MAPA DE SAN RAFAEL, emplazado en la Rotonda César ROBLES, ubicada en el acceso Oeste a nuestra Ciudad, durante el día 14 de marzo de cada año, en adhesión al día mundial de la endometriosis; y con la finalidad de visibilizar, informar y concientizar al respecto.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo a los distintos ejercicios en los que se efectuó la conmemoración establecida en el Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14832

Artículo 1°.-ACEPTAR la transferencia bajo la modalidad de Cesión Gratuita Directa, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N° 1701/23-APN-MS y a favor del Municipio de San Rafael de la Provincia de Mendoza, del Hospital Modular emplazado en esta Ciudad de San Rafael de la Provincia de Mendoza, con más su equipamiento y un aporte inicial de insumos hospitalarios detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-DAR el alta Patrimonial del Hospital Modular y de los bienes individualizados en el Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14833

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado: “X Encuentro de Asamblea”, que se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de Marzo del año 2024, en el complejo CTDR Los Reyuno de la UTN Regional San Rafael, organizado por la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil - ANEIEC- de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza, no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Ordenanza a la Presidente de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería, Dir. Mariana ROLDÁN.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14834

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Programa Anual Departamental denominado: “Jóvenes para la Cultura del Diálogo”, que se llevará a cabo desde el mes de marzo a noviembre del año 2024. El mismo será dictado por el Instituto de Mediación Administrativa de la Municipalidad de San Rafael y tiene como objetivo brindar a los adolescentes del Departamento, herramientas para una gestión pacífica de conflictos que permita mejorar la convivencia escolar.-

Artículo 2°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza, no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14835

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Programa Anual Departamental denominado: “Curso de Capacitación en Mediación Escolar”, que se llevará a cabo desde el mes de abril a noviembre del 2024. El mismo será dictado por el Instituto de Mediación Administrativa de la Municipalidad de San Rafael, tenido como objetivo la formación y adquisición de habilidades y herramientas para la gestión constructiva de conflictos escolares que permitan mejorar, de esta manera, la convivencia escolar.-

Artículo 2°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza, no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14836

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios destinados al personal de la empresa Plastiandino SA. El beneficio consistirá en el pago de una suma de dinero mensual, por un período de seis (6) meses, cuyo cálculo responde a un Salario Mínimo Vital y Móvil, correspondiente al mes trabajado, para cada empleado/a que preste servicios durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2024 inclusive conforme nómina de personal actualizada, la que no podrá superar la cantidad de ochenta y tres (83) beneficiarios.-

Artículo 2°.-EL OTORGAMIENTO de la ayuda económica queda sujeta al estricto cumplimiento, por parte de la Empresa, de la presentación mensual de la documentación que se indica a continuación, ante la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de San Rafael: a) Nómina del F931 -AFIP- de las relaciones laborales mensuales vigentes desde el mes de Febrero al mes de Julio de 2024; b) Planilla mensual de empleados, actualizada al momento del pago, con detalle de los siguientes datos obligatorios: Nombre completo, DNI, CUIL y CBU de cada beneficiario.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande el pago de los subsidios referidos en el Art. 1°, será con cargo a la Jurisdicción 2, Partida Transferencias Corrientes, y con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14837

Artículo 1°.-DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTAL el histórico bien inmueble denominado “Puente Colorado”, el cual atraviesa el Rio Diamante conectando los Distritos de Cuadro Benegas y Las Paredes de nuestro Departamento desde el año 1929, cuando fue construido con finalidad ferroviaria.-

Artículo 2°.-GESTIONAR la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 9375.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14838

Artículo 1°.-EXIMIR a la Asociación Civil “SUR BAYANS” -Sur Asociación Civil Banco de Audífonos y Ayuda al Niño Sordo-, Personería Jurídica N° 783-5-2005 y al Club de Leones de San Rafael, del PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE TASAS Y SELLADOS previstos en la Tarifaria sobre la Obra de Construcción de la Escuela N° 2-026 “Nuestra Señora de Lujan”, de Ortofonía y Sordos.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14839

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. CANO FLORES, Manuel; DNI N° 92.001.223, en su calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael, respecto de un inmueble ubicado con salida a calle Callao s/n, mediante Callejón de servidumbre de tránsito, ubicado en el Distrito de El Cerrito, el cual posee una superficie total según mensura de 3 ha. 8.661,37 m² y según título de 3 ha. 8.604,86 m². Se procede a donar según mensura de 7.711,93 m² y según título de 7.655,42 m², con destino a Calles Tiburcio Benegas, Paraguay y Segura. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Tiburcio Benegas

Superficie total: según mensura de 923,68 m² y según título de 916,91 m²
Norte: en 124,33 m con terreno del oferente
Sur: en 124,33 m con más calle Tiburcio Benegas
Este: en 6,52 m con Di Fabio José
Oeste: en 6,52 m con calle Segura

Calle Paraguay

Superficie total: según mensura de 2.818,53 m² y según título de 2.797,88 m²
Norte: en 125,00 m con terreno del oferente
Sur: en 125,00 m con terreno del oferente
Este: en 20,01 m con Di Fabio José
Oeste: en 20,00 m con Pérez Julio

Calle Segura

Superficie total: s/ mensura 3.969,72 m² y s/ título 3.940,63 m²
Norte: en 14,81 m Caparros Jorge
Sur: en 17,03 m con más calle Segura
Este: en 269,84 m con terreno del oferente, calle Paraguay y calle Tiburcio Benegas
Oeste: en 269,84 m con más calle Segura

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 26.399/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 16019-C-23; caratulado: CANO FLORES, Manuel - Belgrano N° 625- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obliga-

ción de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14840

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. LAYERA, Marta Emma, DNI N° 4.884.575; LAYERA, Marina Angélica, DNI N° 5.330.572; LAYERA, Armando Benjamín, DNI N° 12.931.084, quienes a su vez representa al Sr. LAYERA, Carlos Jorge Rafael, DNI N° 8.368.514, conforme a poder adjunto a fs 3, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Cangallo s/n, a 54,26 m al Este de la Av. Ballofet y a 114,00m al Sur de Calle Cangallo, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura ha. 4.051,00 m² -parte de mayor extensión- y según título 10 ha.7.129,23 m²; según plano aprobado por la Dirección de Catastro a fs. 6. En el mismo se procederá a donar en relación al plano 50.510/17, una superficie total según mensura y según título 1.454,87 m², con destino a ensanche de Calle Cangallo y Espacio de Equipamiento; bajo el Plano N° 17/74919 se procederá a donar según mensura y según título 4.332,76 m², -ensanche de calle Cangallo y prolongación de calle Los Franceses-. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza. Las Superficie a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Calle Cangallo - Plano N° 17/50510

Superficie total: s/ mensura y s/ título 185,00 m²
Norte: en 37,00 m con más calle Cangallo
Sur: en 37,00 m con espacio de equipamiento
Este: en 5,43 m con más ensanche de Cangallo
Oeste: en 5,43 m con más ensanche de Cangallo

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.269,87 m²
Norte: en 37,00 m con más calle Cangallo
Sur: en 34,10 m con más terreno del oferente
Este: en 44,43 m con prolongación calle Los Franceses
Oeste: en 30,05 m con Senarega Luis E.

Ensanche de calle Cangallo - Plano N° 17/74919

Superficie total: s/ mensura y s/ título 108,65 m²

Norte: en 21,73 m con más calle Cangallo
Sur: en 21,73 m con más calle Los Franceses
Este: en 5,43 m con más ensanche de Cangallo
Oeste: en 5,43 m con más ensanche Cangallo

Prolongación Calle Los Franceses

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.224,11m²
Norte: en 21,73 m con más calle Cangallo
Sur: en 20,05 m con prolongación calle Los Franceses
Este: en 223,75 m con Cerda Francisco y baldío
Oeste: en 162,86 m con Layera Carlos y terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo el Tomo 100, Letra D, fs. 397, Inscripción 16378, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 22344-L-2012, caratulado, LAYERA, Marta Emma y Otros - Dorrego - Mendoza - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14841

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Mutual para Afiliados Mecánicos y Afines de Mendoza, CUIT N° 30-63464308-3, representada en este acto por su Secretario, el Sr. JURI, Dante Alejandro, DNI N° 17.689.072, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Av. San Martín s/n, a 179,62 m al Norte de Av. Namun-

curá del Distrito de El Cerrito. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 5 ha. 2.012,71 m²; según plano a fs. 40. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 23.534,07 m², que corresponde a calles, espacio de equipamiento y ochavas a fs. 40, bajo el N° 38168/17. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza. Las Superficie a donar se detallan a continuación:

Calle Orbelli Oeste

Superficie total: s/ mensura y s/ título 247,25 m²
Norte: en 35,86 m con más Calle Orbelli
Sur: en 23,88 m con espacio de equipamiento
Este: en 7,00 m con Fernando González
Oeste: en 6,79 m con más Calle Orbelli

Calle Orbelli Este

Superficie total: s/ mensura y s/ título 496,99 m²
Norte: en 52,39 m con más calle Orbelli
Sur: en 51,62 m con Espacio de Equipamiento Norte y calle Los Viñedos
Este: en 9,76 m con más calle Orbelli
Oeste: en 9,40 m con Av. San Martín

Calle Los Pampanos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 5.605,27 m²
Norte: en 435,85 m con más calle Los Pampanos de O.H.A.
Construcciones y terreno del oferente
Sur: en 442,85 m con terreno del oferente, calle Los Viñedos y calle Alem
Este: en 16,00 m con calle Edison
Oeste: en 12,00 m con Espacio de Equipamiento y 4,00 m con más calle Los Pampanos de O.H.A., Construcciones

Calle La Vendimia

Superficie total: s/ mensura y s/ título 9.859,89 m²
Norte: en 493,90 m con Esp. De Equip. Norte, terreno del oferente, calle Alem y calle T.A. Edison
Sur: en 492,38 m Esp. De Equip. Sur, terreno del oferente, calle Alem y calle T. A. Edison
Este: en 20,06 m con Salvador Daparo y José Falcone
Oeste: en 20,00 m con AV. San Martín

Calle Los Viñedos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 527,84 m²
Norte: en 12,00 m con calle I. Orbelli Oeste
Sur: en 12,00 m con calle Los Pampanos
Este: en 44,00 m con más calle Los Viñedos de OHA
Oeste: en 44,00 m con Espacio de Equip. Norte

Calle Leandro N Alem Norte

Superficie total: s/ mensura y s/ título 799,77 m²
Norte: en 20,00 m con calle Los Pampanos
Sur: en 20,00 m con calle La Vendimia
Este: en 40,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 40,00 m con terreno del oferente

Calle Leandro N Alem Sur

Superficie total: s/ mensura y s/ título 399,88 m²
Norte: en 20,00 m con calle La Vendimia
Sur: en 20,00 m con María Rosa Bertona
Este: en 20,00m con terreno del oferente
Oeste: en 20,00m con terreno del oferente

Calle Tomas Alva Edison Norte

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.919,44 m²

Norte: en 20,00 m con calle Orbelli Este
Sur: en 20,00m con calle La Vendimia
Este: en 96,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 96,00 m con terreno del oferente y calle Los Pampanos

Calle Tomas Alva Edison Sur

Superficie total: s/ mensura y s/ título 399,88 m²
Norte: en 20,00 m con calle La Vendimia
Sur: en 20,00 m con María Rosa Bertona
Este: en 20,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 20,00 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento y Pasaje Comunero Norte

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.553,67 m²

Espacio de Equipamiento

Norte: en 23,88 m con calle Orbelli, 2,00 m con calle Los Pampanos

Sur: en 25,88 m con calle La Vendimia
Este: en 44,00 m con calle Los Viñedos, 12,00 m con calle Los Pampanos y 40,00 m con pasaje norte

Oeste: en 96,00 m con Av. San Martín

Pasaje Comunero Norte

Norte: en 5,00 m con calle Los Pampanos
Sur: en 5,00 m con calle La Vendimia
Este: en 40,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 40,00 m con Espacio de Equipamiento Norte

Espacio de Equipamiento y Pasaje Comunero Sur

Superficie total: s/ mensura y s/ título 611,33 m².

Espacio de Equipamiento

Norte: en 25,88 m con La Vendimia
Sur: en 25,88 m con María Rosa Bertona
Este: en 20,00 m con Pasaje Comunero Sur
Oeste: en 20,00 m con AV. San Martín

Pasaje Comunero Sur

Norte: en 5,00 m con calle La Vendimia
Sur: en 5,00 m con María Rosa Bertona
Este: en 20,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 20,00 m con Espacio Comunero Sur

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 112,86 m²
Detalle y Medidas (5,00 m x 3,54 m x 2,54 m)
Manzana B sup.12,54 m²- lote 21-22
Manzana C sup.12,54 m²- lote 1-7
Manzana D sup. 25,08 m²- lote 1- 21- 22- 42
Manzana E sup.31,35 m²- lote 18- 19
Manzana F sup.12,54 m²- lote 18
Manzana G sup. lote 1 -21
Manzana H sup.6,27 m²- lote 1

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 27112/17, Asiento A-1, del Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18076-M-23, caratulado: Mutual para Afiliados Mecánicos y Afines de Mendoza, s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14842

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por su propietaria, SIMONOVICH, María Cecilia; DNI N° 18.182.490, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Juan Suter s/n, del Distrito de Las Paredes, a 122,05 m al Norte de Avda. Sarmiento. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 3 ha 9.331,16 m² - Fracción 2-; según Ítulo II, 3 ha. 8.614,51. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 2.213,38 m² con destino a la afectación de futura Av. Proyectada sin nombre. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

TÍTULO II

Afectación futura Av. Proyectada prolongación Sta. Teresa de Calcuta

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.213,38 m²

Norte: en 15,37 m con Simonovich María Magdalena

Sur: en 15,42 m con Garzón Miguel

Este: en 147,45 m con terreno del oferente

Oeste: en 147,71 m con Tizza Fidel

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 42.817/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 10298-S-23, caratulado: SIMONOVICH, María - Sarmiento 3.900 - s/Donación sin cargo.-
Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14843

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación con cargo ofrecida por el Sr. GIL, Ariel Adrián; DNI N° 20.116.071, en carácter de propietario y el Sr. GIL, Ramón Oscar, DNI N° 6.925.522 en carácter de usufructuario, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un inmueble ubicado sobre el costado Oeste de Calle Santa Cruz y al Sur de Calle Independencia de esta Ciudad. Se procede a donar una superficie total según mensura y título de 460,60 m2. con destino a ensanche de Calle Santa Cruz y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Independencia

Norte: en 11,39 m con calle Independencia
Sur: en 11,39 m con calle Santa Cruz y Ochava
Este: en 3,39 m con calle Santa Cruz
Oeste: en 3,39 m con más terreno del oferente

Calle Santa Cruz

Norte: en 8,49 m con calle Independencia.
Sur: en 8,57 m con calle Santa Cruz.
Este: en 48,76 m con calle Santa Cruz.
Oeste: en 48,81 m con más terreno del oferente y ochava.

Ochava

Esquina Nor-Este
Superficie: 4,00 m2
Medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 m

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 25.864/17. Los datos consignados han sido extraídos del Expte. N° 19932-C-17, caratulado: Coordinador Obras Reembolsables, s/Convenio Apertura de Calles Santa Cruz Esq. Independencia.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14844

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietario el Sr. BERTOLACCINI, Mario Eduardo; DNI N° 18.534.108, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Universo s/n, del Distrito El Cerrito. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 7 ha. 1.271,04 m2 -parte de mayor extensión- y según título 10 ha. 1.737,63 m2; según plano a fs. 6. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 1.575,40 m2, que corresponde a Lote N° 14 del plano adjunto a fs. 10, bajo el N° 38918/17 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la **Ordenanza N° 13516 -HCD-**. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Lote N° 14

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.575,40 m2
Norte: en 20,50 m con fracción 13, en 9,41 m con pasaje comun

Noreste: en 6,40 m con pasaje comunero de indivisión forzosa; lote 8

Sur: en 52,17 m con Viñedos y Bodegas Hasan S.C y en 9,37 m y en 7,60 m con Pasaje Comunero

Este: en 95,92 m con Rodríguez Rafael

Sur-Oeste: en 8,62 m con pasaje comunero

Oeste: en 85,84m con fracción 15, en 12,33 m con pasaje comunero de indivisión forzosa

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registro Público y Archivos Judiciales de la Provincia, bajo la Matrícula N° 59.864/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 14049-B-15, caratulado: BERTOLACCINI, Mario Eduardo; - Sardi s/n - El Cerrito - s/Donación Rasgo de Terreno.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14845

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 6069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Consorcio Docente "El Nihuil", representada por el Banco Hipotecario Nacional en mérito al poder especial otorgado por el mencionado consorcio a favor de la Municipalidad de San Rafael con destino a calles, ochavas y espacio para equipamiento, ubicado en calles Dorrego, San Juan, Martín Miguel de Güemes, Stormi y José Nestor Lencinas de esta ciudad,

constante de una superficie total de 19.461,00 m2. según el siguiente detalle:

Espacio para Equipamiento

Superficie según Plano de Mensura 17/43325 de 4.000 m2, compuesta por Fracción A, de una superficie de 2.196,00 m2, sujeto a mensura definitiva, parte de mayor extensión, con las siguientes medidas y linderos, NORTE: 55,00 m con Celestino Cangiani y Otros; SUD: 55,00 m con Celestino Cangiani y Otros; ESTE: 40,00 m con Municipalidad de San Rafael y OESTE: 40,00 m con normal prolongación de calle Dorrego; y Fracción B, de una superficie de 1.796,00 m2, sujeto a mensura definitiva, parte de mayor superficie con las siguientes medidas y linderos, NORTE: 45,00 m con Celestino Cangiani y Otros; SUD: 42,18 m con Celestino Cangiani y Otros; ESTE: 37,18 m con Celestino Cangiani y Otros y OESTE: 40,00 m con Municipalidad de San Rafael, siendo dicha Fracción B de dominio privado del Estado. Dominio: Matrícula N° 35307/17, Asiento A-1; registrado por la Municipalidad de San Rafael en el Registro de Bienes Patrimoniales bajo la identificación TR/0671999.

Calle Dorrego

Superficie: 4.760,00 m2., medidas y linderos: NORTE: 14,00 m. con terreno destinado para calle Paunero; SUD: 14,00 m. con calle Dorrego; ESTE: 340,00 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande y OESTE: 230,00 m. con Consorcio Docente Río Atuel y 140,00 m. con más terreno del donante.-

Calle Paunero: superficie: 2.436,00 m2., medidas y linderos: NORTE: 174,00 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande; SUD: 174,00 m. con el donante; ESTE: 14,00 m. con terreno destinado para calle Dorrego y OESTE: 14,00 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande.-

Calle San Juan

Superficie: 1.740,00 m2., medidas y linderos: NORTE: 174,00 m. con el donante; SUD: 174,00 m. con Consorcio Docente Río Atuel; ESTE: 10,00 m. con terreno destinado para calle Dorrego y OESTE: 10,00 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande.-

Calle Martín Miguel de Güemes

Superficie: 1.400,00 m2., medidas y linderos: NORTE: 14,00 m. con terreno para calle Paunero; SUD: 14,00 m. con terreno para calle San Juan; ESTE: 100,00 m. con el donante y OESTE: 100,00 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande.-

Calle José Néstor Lencinas

Superficie: 2.000,00 m2., medidas y linderos: NORTE: 20,00 m. con terreno destinado a calle Paunero; SUD: 20,00 m. con terreno destinado para calle San Juan; ESTE: 100,00 m. con el donante y OESTE: 100,00 m. con el donante.-

Calle Alfonsina Storni

Superficie: 2.000,00 m2, medidas y linderos: NORTE: 20,00 m. con terreno destinado para calle Paunero; SUD: 20,00 m. con terreno destinado para calle San Juan; ESTE: 100,00 m. con el donante y OESTE: 100,00 m. con el donante.-

Parte Calle Manuel Dorrego

Superficie: 650,00 m2., medidas y linderos: NORTE: 20,00 m. con Celestino Cangiani y

otros; SUD: 14,00 m. con terreno para calle Dorrego y 6,00 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande; ESTE: 32,50 m. con espacio para equipamiento y terreno para calle Paunero y OESTE: 18,50 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande y 14,00 m. con terreno para calle Paunero.-

Parte Calle Paunero

Superficie: 400,00 m2., medidas y linderos: NORTE: 20,00 m. con espacio para equipamiento; SUD: 20,00 m. con Consorcio de Vivienda Río Grande; ESTE: 20,00 m. con Celestino Cangiani y otros y OESTE: 20,00 m. con terreno para calle Dorrego.-

Ochavas

Superficie: 75,00 m2.- Ochavas Manzana "F", esquina NOR-OESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina NOR-ESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina SUD-ESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina SUD-OESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Ochavas Manzana "G", esquina NOR-OESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina NOR-ESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina SUD-ESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina SUD-OESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Ochavas Manzana "H", esquina NOR-OESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina NOR-ESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina SUD-ESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

Esquina SUD-OESTE, superficie: 6,25 m2., medidas 3,54 x 3,54 x 5,00 m.-

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 20.647/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expte. N° 1654-B-96; caratulado: Banco Hipotecario Nacional - Mendoza - s/Instrucciones para Loteo -Consorcio Docente El Nihuil- y Acumulado N° 11624-P-97; caratulado: PERDIGUEZ, Pedro -San Rafael- s/Intervención respecto a Expte. 1654-B-96.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14846

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietaria DEVESA, Gabriela Susana, DNI 21.071.632, a favor de la Municipalidad. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Venezuela s/n, Distrito Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 1 ha. 4.322,22 m2 -parte de mayor extensión- y según título 1 ha. 4.621,87 m2; según plano a fs. 08. En el mismo se procederá a donar según mensura 1.729,15 m2 y según título 2.028,80 m2, que corresponde al espacio de equipamiento, senda peatonal y ochava, adjunto a fs. 08. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura 1.552,57 m2 y s/ título 1.822,24 m2

Senda Peatonal

Superficie total: s/ mensura 172,58 m2 y s/ título 202,56 m2
Polígono: 14'-15-16-17-17'-14

Ochava

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4,00 m2

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 65.092/17 Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 2641-D-2024, caratulado, DEVESA, Gabriela Susana, - C. W. Lencinas 395- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14847

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal Sra. CID, Silvia Edith; DNI N° 12.833.14, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 64/100 (\$1.126.493,64), correspondiente a 35 días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2021 por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 82/100 (\$563.246,82) y 35 días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2022 por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 82/100 (\$563.246,82), por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 4025-C-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 5, Código 5-1-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14848

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "III Conferencia LATIR" y la "II Conferencia ROTEX", que se desarrollarán en la ciudad de San Rafael los días 12, 13 y 14 de Abril de 2024.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procederá a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza, no genera gastos imputables al presupuesto en vigencia del Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

FAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14849

Artículo 1°.-PROCEDER por intermedio de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael, a formalizar la realización y demarcación de sendas peatonales en las calles Marcelo T. Alvear y Rufino Ortega, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demanden la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gasto en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14850

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "68ª Convención Nacional de Leonismo Argentino" y la "51ª Conferencia LEO", que tendrán lugar los días 15, 16, 17 y 18 de Mayo de 2024 en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procederá a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza, no genera gastos imputables al presupuesto en vigencia del Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14851

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. PARRA, Cristian; DNI N° 33.171.695, del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULO, por la realización de una "Peña Folclórica" a beneficio de MORENO, Sol; realizado el 30/09/23 en las instalaciones del Club los Campesinos, conforme a detalle obrante en el Expte. N° 22479-P-23 y Acumulado N° 22482-P-23.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realicese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14852

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por sus propietarios: Sr. MAÑAS MAÑAS, José, DNI N° 94.187.087; Sra. PEREZ SAPINO, Elena Claudia, DNI N° 26.779.632 y Sr. MICELLI, Santiago DNI N° 41.271.137. Los mismos presentaron toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Vélez Sarfield N° 2.533 a 165,66 m al Norte de Calle Las Margaritas y a 143,80 m al Sur de Calle Daudet, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie según mensura y según título 3.729,94 m2, según plano adjunto a fs. 5. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 290,00 m2, que corresponde al detalle según plano sin aprobación catastral elaborado por el Agrim. FRACARO, Néstor; Matrícula N° 1190, adjunto a fs. 5. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6 de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Prolongación de Calle Las Américas
Superficie total: s/ mensura y s/ título 290,00 m2
Norte: en 14,50 m con terreno del oferente
Sur: en 14,50 m con futura prolongación de calle Las Américas de la Sra. Mañas Mañas Isabel
Este: en 20,00 m con calle Las Américas

Oeste: en 20,00 m con terreno del oferente y futura prolongación Calle Las Américas

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 65.904/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19648-M-23; caratulado: MAÑAS, José; Vélez Sarsfield N° 2533, s/Donación sin Cargo. –

Artículo 2°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietaria Sra. VARGAS, Daniela Emilce, DNI N° 6.779.222. La misma presento toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Vélez Sarfield N° 2.597 a 149,13 m al Norte de Calle Las Margaritas y a 193,15 m al Sur de Calle Daudet, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 600,00 m2, según plano adjunto a fs. 9. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 600,00 m2, que corresponde al detalle según plano sin aprobación catastral elaborado por el Agrim. FRACARO, Néstor; Matrícula N° 1190, adjunto a fs. 9. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Prolongación Calle Las Américas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 600,00 m2
Norte: en 39,16 m con Mañas Mañas José
Sur: en 39,16 m con Mañas Mañas Isabel
Este: en 16,50 m con mas prolongación calle Las Américas
Oeste: en 16,50 m con Av. Vélez Sarfield

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 81.908/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19648-M-23; caratulado: MAÑAS, José; Vélez Sarsfield N° 2533, s/Donación sin Cargo.

Artículo 3°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietaria VARGAS, Ana María, DNI N° 20.291.754. La misma presento toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Vélez Sarfield N° 2.597 a 132,63 m al Norte de Calle Las Margaritas y a 209,15 m al Sur de Calle Daudet, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 600,00 m2, según plano adjunto a fs. 10. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 4,23 m2, que corresponde al detalle según plano sin aprobación catastral elaborado por el Agrim. FRACARO, Néstor; Natricula N° 1190, adjunto a fs. 10. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ochavas Sureste

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4,23 m2
Medidas: 5,00 m x 3,02 m x 3,02 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 81.857/17, Asiento A-1, de Folio Real de San

Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19648-M-23; caratulado: MAÑAS, José; Vélez Sarsfield N° 2533, s/Donación sin Cargo.

Artículo 4°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietaria Sra. MAÑAS MAÑAS, Isabel, DNI N° 93.699.137. La misma presenté toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Vélez Sarfield N° 2.597 a 149,13 m al Norte de Calle Las Margaritas y a 193,15 m al Sur de Calle Daudet, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 6.667,52 m2 y según título 6582,52 m2, según plano adjunto a fs. 9. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 913,10 m2, que corresponde al detalle según plano sin aprobación catastral elaborado por el Agrim. FRACARO, Néstor; Matrícula N° 1190, adjunto a fs. 15. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Prolongación Calle Las Américas

Superficie total: s/ mensura 913,10 m2 y s/ título 828,10 m2
Norte: en 64,13 m con Mañas Mañas José
Sur: en 55,06 m con terreno del oferente
Este: en 21,58 m con terreno del oferente
Oeste: en 16,50 m con Vargas Daniela E.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 33.057/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19648-M-23; caratulado: MAÑAS, José; Vélez Sarsfield N° 2533, s/Donación sin Cargo.

Artículo 5°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3° y Art. 4°.-

Artículo 6°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3° y Art. 4°.-

Artículo 7°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 8°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3° y Art. 4°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3° y Art. 4°.-

Artículo 9°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14853

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por sus propietarios: Sr. ROMO POLO, Tomás DNI N° 93.728.985 y Sr. ROMO POLO, Miguel, DNI N° 93.699.054. Los mismos presentaron toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Vélez Sarsfield, ubicado al Noroeste del plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° 17/16926, adjunto a fs. 16. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 130,12m2 que corresponde a la Manzana I, Lote Unico. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Manzana I – Lote Unico

Superficie total: s/ mensura y s/ título 130,12 m2
Polígono 49-4-5-50-49

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 17377/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 31418-R-23; caratulado: ROMO POLO, Tomás; Los Chañares N° 1420, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14854

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles: Leonardo Da Vinci entre San Luis y Paunero, Almirante Brown entre San Luis y Paunero, Narciso Sosa Morales entre Paunero y Salta, San Juan entre Dorrego e Iselín, Salta entre Dorrego e Iselín de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 210/217 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 176/204 del Expte. N° 14055-V-21; caratulado: Varios Vecinos, Prolongación B° Docente, Dorrego N° 644, s/Obra de Asfalto.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 503280, 503281, 503284, 503806, 503428, 503265, 503825, 503454, 503643, 503449, 503316, 503603, 503604, 503589, 503624, 503583.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos dueños de lotes baldíos por el lado más corto -lateral según Inc.a, del Art. 10 de la Ordenanza N° 11052-, cuyos padrones son los siguientes: 503455, 503644, 503611, 503610, 503597, 503639, 503436, 503442, 503443, 503625.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14855

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles: Tropero Sosa entre Italia y Tirasso, Fuscias entre Las Anémonas y Tirasso, Las Anémonas entre Tropero Sosa y Paso, Mosconi entre Tropero Sosa y Paso y Luis Tirasso entre Tropero Sosa y Paso de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 90/96 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 70/89 del Expte. N° 16577-V-21; caratulado: Varios Vecinos Loteo Parque Norte, Godoy Cruz N° 214 s/Obra de Pavimento.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 202648,

202649, 202671, 202657, 202074, 202627, 202630.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos dueños de lotes baldíos por el lado más corto -lateral según Inc.a del Art. 10 de la Ordenanza N° 11052- de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 202581, 202597, 202641, 202656, 202590, 202616, 202617, 202640.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14856

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles: J. Braña y A. Capdeville entre A. Diez Martín y Av. Cardonato – Las Marimónas entre J. Mármol y A. Diez Martín – Los Alelíos entre R.Guiraldes y J. Mármol – Daniel Julián entre J. Mármol y Lote Privado – R. Guiraldes entre Los Alelíos y Av. Los Saucos – J. Mármol entre D. Julián y Lote Privado de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 273/285 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 237/272 del Expte. N° 24525-V-13; caratulado: Varios Vecinos B° Nos Prados y Otros, San Rafael, s/Obra de Pavimento.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 2101184, 2101186, 2101189, 2101192, 2101194, 2101478, 2101213, 2101123, 2101121, 2101225, 210955, 2101226, 2101554, 2101917, 2101004, 2101172, 2101546, 2101238, 2101542, 210990, 210993, 2101200, 210996, 2101136, 2101479, 210891, 210892, 210901, 210902.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14857

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por parte del Consorcio Habitacional Pueyrredon, CUIT N° 33-67.223.099-9, en este acto representado por su Presidenta Sra. CASTRO, Patricia Mónica, DNI N° 14.175.423, los cuales adjuntan toda la documentación necesaria para la Donación sin Cargo, a favor de la Municipalidad de San Rafael. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 4.511,71 m2 y según título 4.505,00 m2; según plano aprobado de la Dirección de Catastro de la Provincia N° 170/44714, adjunta a fs. 28. En el mismo se procederá a donar según mensura 1395,71 m2 y según título 1.389,00 m2, que corresponde al Pasaje El Nevado y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Pasaje El Nevado

Superficie total: s/ mensura 1.379,00 m2 y s/ título 1372,29 m2

Norte: en 95,42 m con terreno del oferente

Sur: en 101,56 m con terreno del oferente

Este: en 14,00 m con calle Pueyrredón

Oeste: en 15,26 m con calle Fray Francisco Palau

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 16,71 m2

Detalles y medidas

Fracción A Lote 1 6,09 m2 (4,00 m x 3,64 m x 3,64 m)

Fracción A Lote 8 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Fracción A Lote 8 2,62 m2 (4,00 m x 2,39 m x 2,39 m)

Fracción B Lote 7 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 32304/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 33067-C-23; caratulado: CASTRO, Patricia Mónica, San Lorenzo 278, Proyecto de Ordenanza s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14858

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por intermedio de las áreas que corresponda, las tareas de demolición ordenadas mediante Resolución N° 368-DOP/23 de fecha 7 de Noviembre del año 2023.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar al Presupuesto de Gastos en vigencia, los gastos que demande el cumplimiento de las tareas autorizadas por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14859

Artículo 1°.-HOMOLOGAR la confección del Plano de Mensura N° 69.291/17, cumpliendo con lo determinado por la Segunda Cláusula del Convenio Celebrado entre el Ejecutivo Municipal y la Administración Nacional de Aduanas, en la fecha 24 de octubre de 2010.-

Artículo 2°.-DEFINIR la Manzana "C", Lote "C", en el Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 69.291/17, como Espacio de Equipamiento, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 4341, según instrucciones de Loteo correspondientes al Expte. N° 26444-M-23 de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-EXIMIR del alcance de la Ordenanza N° 8742 al Espacio De Equipamiento, en lo referido a su Art. N°1 y N°2, a fin de permitir la instalación, construcción e infraestructura de servicios complementarios al uso de la Zona Primaria Aduanera de San Rafael.-

Artículo 4°.-AFECTAR a la Administración y Disposición del Ejecutivo Municipal la Manzana

"G", Lote "G" del Plano de Mensura 69.291/17, constante de una superficie de 8352,98 m2.-

Artículo 5°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, la superficie identificada como Manzana "C" Lote "C", en el Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 69.291/17, que consta de una superficie total según título y mensura de 5 ha. 3000,43 m2., que corresponde a la superficie de las parcelas "C" y "G" según modificaciones suscriptas en el apartado de certificaciones, observaciones y notas de dicho plano.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14860

**CAPITULO I
DE LA DEFENSA CIVIL Y LA PROTECCION CIVIL**

Artículo 1°.-DEROGAR la **ORDENANZA N° 13734** referida a la adhesión de la Municipalidad de San Rafael al Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, impulsado por la Secretaría de Protección Civil de la Nación.-

Artículo 2°.- ADHERIR al Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres - PNRRD 2024-2030 de la República Argentina, impulsado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.-

Artículo 3°.- CREAR en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil, el **ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL** del Departamento de San Rafael.-

Artículo 4°.- LA autoridad máxima de la Defensa Civil y Protección Civil será el Sr. Intendente Municipal, quien nombrará un Director para que sea el responsable de llevar a cabo las funciones que establece la presente norma y la legislación provincial vigente.-

Artículo 5°.- DE LA PROTECCIÓN CIVIL. Se considerará Protección Civil a aquella parte integrante de la seguridad pública que, mediante la Gestión Integral del Riesgo de Desastre, se ocupa de prevenir o reducir el impacto de amenazas de cualquier origen que puedan afectar a la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios. La Protección Civil también comprende la planificación operativa de la eventual asistencia federal a la jurisdicción municipal en caso de desastre, a través de planes de contingencia y protocolos operativos que comprendan todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo de Desastre, incluyendo el manejo de la crisis y la recuperación. Por su parte la **Defensa Civil** es parte de la Defensa Nacional

que comprende el conjunto de medidas no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción de los desastres de origen natural o tectónico (terremotos, aluviones, inundaciones, aludes, plagas, etc.), pueden provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada, limitando su intervención a colaboración organizada con las instituciones oficiales. La Defensa Civil también constituye un sistema vital en la defensa global de la nación. Su organización básica se mantiene igual para cualquier situación, variando solo los procedimientos a seguir en cada caso particular. La finalidad es permanente en todas las eventualidades;

Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La acción de la Defensa Civil y de la Protección Civil se desarrollará en todo el departamento de San Rafael.

Artículo 7°.- EL Director de Defensa Civil y Protección Civil, en representación del Sr. Intendente, será responsable de la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de las actividades inherentes a su dirección. En caso de producirse situaciones de emergencias, y/o Desastre, el Director de Defensa Civil y Protección Civil asistirá al Sr. Intendente en la conducción de las operaciones de respuesta, de acuerdo con las disposiciones que dicte el Gobierno Provincial y Nacional.

Artículo 8°.- PARA hacer efectivas las prescripciones de la presente Ordenanza, el Intendente del departamento de San Rafael podrá:

a. Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control para la Defensa Civil y la Protección Civil.

b. Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el director de Defensa Civil y la Protección Civil.

c. Declarar en "Estado de Emergencia y/o Desastre" de parte o de la totalidad del territorio del departamento y disponer su cesación.

d. Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Defensa Civil y la Protección Civil.

e. Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.

f. Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.

g. Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad local afectados a la Defensa Civil y la Protección Civil.

h. Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia y/o desastre.

Artículo 9°.- A LOS FINES de la presente Ordenanza el Sr. Intendente, a través del director de Defensa Civil y la Protección Civil junto a las áreas municipales, deberá:

a. Determinar las políticas particulares de Defensa Civil y la Protección Civil en el ámbito local, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional.

b. Establecer planes y programas de protección civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.

c. Disponer la integración de los sistemas de alarma, alerta y telecomunicaciones

acorde con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.

f. Organizar los servicios de Defensa Civil y Protección Civil local, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que eventualmente se requiera.

g. Establecer acuerdos de ayuda mutua con los municipios vecinos y municipios de provincias limítrofes.

h. Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otros municipios, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscritos o se suscriban en el futuro.

i. Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil y la Protección Civil, implementando los acuerdos de ayuda interinstitucional.

j. Fijar los objetivos y orientación de la educación pública municipal y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general en materia de Defensa Civil y la Protección Civil.

k. Disponer la realización a escala cartográfica conveniente de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por amenazas naturales o antrópicas.

l. Determinar, coordinar y realizar simulaciones y simulacros en función de los diversos escenarios de riesgo de desastre identificados en el departamento de San Rafael.

Artículo 10°.- EL funcionario que legalmente sustituya al Sr. Intendente en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ordenanza en materia de Defensa Civil y la Protección Civil.

Artículo 11°.- COLABORACIÓN EN LA EMERGENCIA Y/O DESASTRE. Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia y/o desastre, y a los fines de la Defensa y Protección Civil, quedan obligados a prestar sus servicios:

a. **Los órganos de la administración pública municipal:** Todos los organismos dependientes del municipio de San Rafael deberán colaborar en las tareas de gestión del territorio, la emergencia y/o desastre.

b. **Los entes estatales de jurisdicción provincial y nacional con asiento en el departamento de San Rafael:** Se incluyen aquellos organismos dependientes del gobierno provincial o nacional que tengan sede en el departamento de San Rafael. Su colaboración se requerirá en función de su actividad específica y su capacidad para contribuir a la gestión del territorio, la emergencia y/o desastre.

c. **Las entidades privadas:** Las empresas y organizaciones privadas con sede en el departamento de San Rafael también deberán colaborar en la forma y medida que les sea requerida.

Esta colaboración se podrá solicitar para:

d. **Apoyo logístico:** Provisión de alimentos, agua, medicamentos, combustible, equipos y herramientas.

e. **Transporte:** Traslado de personas y bienes.

f. **Maquinaria:** Movimientos de suelo, transporte de materiales.

g. **Comunicaciones:** Difusión de información y alertas.

h. **Asistencia técnica:** Asesoramiento y apoyo especializado.

i. **Mano de obra:** Voluntarios para realizar tareas de rescate, asistencia y recuperación.

j. **Otros:** Elementos adicionales que puedan requerirse, tales como maquinarias específicas, servicios profesionales particulares, o cualquier contribución que fortalezca la capacidad de respuesta y recuperación.

Artículo 12°.- TODOS los habitantes del departamento de San Rafael, compartirán solidariamente en mayor o menor grado la responsabilidad en la preparación y ejecución de la Protección Civil (esta obligación será considerada carga pública). Quedan exceptuados de dicha obligación el personal de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y personal de salud, quienes por la especificidad de sus funciones intervendrán en la emergencia y/o desastre desde sus instituciones.

Artículo 13°.- CENTRO OPERACIONES MUNICIPAL DE EMERGENCIAS (COEM). El Intendente Municipal convocará regularmente a los integrantes del Centro Operaciones Municipal de Emergencias (COEM) a los que se sumarán colaboradores de instituciones educativas, universitarias OSC y ONG), al mismo tiempo y con una regularidad no menor a 6 (seis) meses, se convocará a los integrantes del Centro de Operaciones para la Gestión del Desastre (COGD).

Artículo 14°.- EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL tendrá las misiones, funciones y estructura orgánica que establezca el intendente, debiendo como requisito disponer de personal especializado en la materia.

Artículo 15°.- QUEDA PROHIBIDA en todo el ámbito del departamento de San Rafael, la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Defensa Civil y la Protección Civil como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades específicas.

Artículo 16°.- SE PROHÍBE en todo el territorio del departamento de San Rafael, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Defensa Civil y la Protección Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

CAPÍTULO II DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 17°.- APROBAR los Lineamientos Generales del Plan Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 18°.- DE LOS ALCANCES. El Plan Municipal de San Rafael para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre es el documento estratégico que establece la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos involucrados en la preparación, mitigación, manejo y rehabilitación de emergencias y/o desastres. Este plan define funciones, responsabilidades, alertas, esquemas de coordinación y articulación, así como procedimientos generales de actuación, incluyendo protocolos internos, planes de evacuación, entre otros. Además, aborda inventarios de recursos humanos y materiales tanto públicos como privados, así como la realización de inspecciones, capacitaciones, simulaciones y simulacros para la evaluación, revisión y actualización periódica de las acciones previstas.

Artículo 19°.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE. Los diferentes planes, protocolos, instructivos, manuales y procedimientos elaborados por las diferentes instancias del **Plan Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres** deberán regirse por los siguientes **“Principios”**:

a. **Autoridad:** Establece la existencia de una única persona o instancia con la capacidad de tomar decisiones y dirigir las acciones de respuesta ante una emergencia o desastre. Esta figura posee la autoridad legal, el conocimiento y los recursos necesarios para coordinar eficazmente los recursos y esfuerzos de todos los actores involucrados.

b. **Coherencia:** Toda planificación en materia de Gestión Integral del Riesgo de Desastre, se regulará de manera análoga, a fin de evitar contradicciones regulatorias entre las diferentes áreas municipales, partiendo de la premisa de que los desastres no son naturales, dado que no dependen exclusivamente de los fenómenos naturales, sino que responden a los denominados “impulsores de riesgo”, factores que aumentan las vulnerabilidades de las poblaciones afectadas o sectores de ella.

c. **Economía de Fuerzas:** Se refiere a la optimización del uso de los recursos disponibles para la gestión de la emergencia y/o riesgo de desastre. La economía de fuerzas implica la planificación y coordinación eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros para lograr el mayor impacto posible.

d. **Flexibilidad:** Reconoce que las situaciones de emergencias y/o desastres son dinámicas e impredecibles, por lo cual los planes y estrategias deben ser flexibles para adaptarse a las circunstancias cambiantes. La flexibilidad permite una respuesta más efectiva y eficiente a las necesidades específicas de cada evento.

e. **Oportunidad:** Enfatiza la importancia de actuar con rapidez y decisión en la respuesta a la emergencia y/o desastre. La oportunidad en la toma de decisiones y la implementación de acciones resguardará vidas y bienes materiales permitiendo a su vez minimizar los daños.

f. **Prevención:** La reparación de los efectos dañinos de los desastres que la Ley N°27.287 y la presente reglamentación contemplan, las causas y las fuentes de los riesgos sobre la población, el ambiente, bienes, infraestructura socio-productiva se atenderán en forma prioritaria e integrada, con el objeto de prevenir los efectos negativos que se puedan producir.

g. **Principio de Masa:** en la gestión integral del riesgo de desastre y emergencias se refiere a la concentración y aplicación de recursos humanos, materiales y financieros en un punto o área específica para lograr un objetivo determinado. Este principio busca aprovechar el potencial de la acción colectiva para superar las dificultades y desafíos que se presentan en situaciones de emergencias y/o desastres. El principio de masa se basa en la idea de que la suma de esfuerzos individuales puede generar un impacto mayor que el de las acciones aisladas. En el contexto de la gestión integral del riesgo de desastre, la concentración (masa) de recursos permite:

1) **Aumentar la capacidad de respuesta:** La disponibilidad de un mayor número de personas, equipos y materiales facilita la atención a las necesidades de las personas afectadas por un desastre.

2) **Reducir el tiempo de respuesta:** La acción coordinada de múltiples actores permite realizar las tareas de rescate, asistencia y recuperación con mayor rapidez.

3) **Maximizar el impacto de las acciones:** La concentración de recursos en áreas prioritarias permite optimizar los resultados y minimizar los daños.

h. **Progresividad:** Los objetivos a cumplir por la Autoridad de Aplicación en la Gestión Integral del Riesgo de Desastre deberán ser planificados en forma gradual, proyectando metas parciales y finales en un cronograma e incluidos en planes y programas (quincenales, semestrales y anuales) de alcance en toda la órbita municipal.

i. **Subsidiariedad:** Una vez agotados y superados los recursos locales como resultado de la gravedad del evento, se requerirán recursos de la jurisdicción inmediatamente superior. Tanto para el caso de riesgo, ocurrencia de desastre y reconstrucción.

j. **Unidad de Comando:** Define que cada persona, funcionario o equipo debe tener un único superior a quien responder, evitando la duplicación de funciones y la confusión en la toma de decisiones. La unidad de comando facilita la comunicación, la coordinación y la eficiencia en la respuesta a la emergencia y/o desastre.

Artículo 20°.- DE LOS CONCEPTOS. Desde el punto de vista de la presente ordenanza se entiende por:

a. **Análisis de Riesgo:** Es el estudio sistemático y previo a la ocurrencia del hecho que consiste en la reunión y el procesamiento de la información suficiente y necesaria para caracterizar tanto a la amenaza como a la población vulnerable, el momento, lugar y lapso de la interacción, para una escala espacial dada y para una magnitud determinada.

b. **Alarma:** Avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso;

c. **Alerta:** Estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos;

d. **Amenaza:** Factor externo representado por la posibilidad que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento, lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas, a la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales. La amenaza podrá ser de origen natural, antrópica o combinada.

e. **Contingencia:** Es un evento adverso que puede causar daños y/o pérdidas menores en la población, los bienes y el ambiente. Las acciones de respuesta se encuentran al alcance de la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil.

f. **Capacidad:** Combinación de todas las fortalezas y recursos disponibles dentro de una comunidad, sociedad u organización que puedan reducir el nivel de riesgo, o los efectos de un evento o desastre. El concepto de capacidad puede incluir medios físicos, institucionales, sociales o económicos así como cualidades personales o colectivas tales como liderazgo y gestión. La capacidad puede también ser descrita como aptitud.

g. **Capacidad de afrontamiento:** Es la habilidad de la población, las organizaciones y los sistemas, mediante el uso de los recursos y las

destrezas disponibles, de enfrentar y gestionar condiciones adversas, situaciones de emergencia o desastres. La capacidad de afrontamiento requiere de una concientización continua, al igual que de recursos y una gestión adecuada, tanto en tiempos normales como durante las crisis o condiciones adversas. Las capacidades de afrontamiento contribuyen a la reducción del riesgo de desastres.

h. **Concientización Pública:** Información a la población en general, tendente a incrementar los niveles de conciencia de la población respecto a riesgos potenciales y sobre acciones a tomar para reducir su exposición a las amenazas. Esto es particularmente importante para funcionarios públicos en el desarrollo de sus responsabilidades con el propósito de salvar vidas y propiedades en caso de desastre. Las actividades de concientización pública promueven cambios de comportamiento que conducen a una cultura de reducción del riesgo. Esto implica información pública, difusión, educación, emisiones radiales y televisivas y el uso de medios impresos, así como el establecimiento de centros, redes de información y acciones comunitarias participativas.

i. **Carga pública:** Es la responsabilidad compartida entre la población y las autoridades gubernamentales para salvaguardar la seguridad y el bienestar colectivo ante situaciones de emergencia o desastre. Significa que todos, tanto ciudadanos como autoridades, tienen un papel activo en la prevención, preparación y respuesta a eventos de emergencias y/o desastres. Implica la participación consciente y colaborativa de la comunidad en prácticas seguras y en seguir las indicaciones de las autoridades para minimizar riesgos y/o sus efectos, contribuyendo al esfuerzo conjunto de construir comunidades más resilientes frente a amenazas naturales o provocadas por el ser humano. La obligación de prestar colaboración es irrenunciable.

j. **Desastre:** Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada, para la respuesta el municipio debe solicitar apoyo a otros municipios, provincia o nación.

k. **Emergencia:** Es una situación, un daño provocado por una amenaza de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente en el Municipio.

l. **Evento adverso:** Es un hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos, puede ser definido también como contingencia;

m. **Escenario de riesgo:** Construcción hipotética que muestra la probabilidad de daños en el territorio, fruto del impacto de amenazas concretas en el territorio, donde se visualizan las poblaciones expuestas y vulnerables a dicho impacto, tanto como las instalaciones vitales afectadas. Se construye en la etapa de análisis del riesgo.

n. **Escenarios multiamenazas:** Son los que se combinan los impactos del cambio climático con otros procesos de cambio económicos y sociales no climáticos (economía crecientemente globalizada, procesos territoriales y de uso del suelo que generan segregación y exclusión social

y productiva, riesgos tecnológicos, etc.) y otras amenazas naturales no climáticas como sismos. Al combinarse, estos generan multiexposiciones que impactan especialmente en los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y los sectores productivos integrados débilmente a la economía global. La información y escenarios de riesgos, en materia de gestión integral del riesgo de desastres constituyen ejes clave en el diseño, implementación y articulación de políticas públicas que permitan un enfoque multinivel de gobierno.

o. **Exposición:** Disposición de las personas y bienes en un territorio potencialmente susceptible de ser afectado por un peligro.

p. **Gestión de la emergencia:** Organización y administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastres.

q. **Gestión de la Respuesta:** comprende acciones operativas destinadas a salvar vidas, proveer de refugio y alimentación a las personas afectadas, resguardando los núcleos familiares, proveer condiciones sanitarias adecuadas, proteger el ambiente, proteger la infraestructura productiva y de servicios, brindar seguridad a personas y bienes, y restablecer los servicios esenciales para la vida.

r. **Gestión Integral del Riesgo:** Es un proceso continuo, multidimensional, interministerial, intersectorial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias y/o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación. La Gestión de la Respuesta se basará en Planes de Contingencia y Protocolos de Información y Gestión Operativa específicos para cada amenaza. También podemos agregar que la Gestión Integral de Riesgos de Desastres puede ser conceptualizada como el control de los procesos de construcción de riesgo, con el fin de reducir el impacto adverso de los fenómenos a través del fortalecimiento de los procesos de desarrollo sostenible, la seguridad integral de la población y la construcción de herramientas de gestión que contribuyan a impedir o minimizar posibles desastres.

s. **Incertidumbre:** Todo aquello que no se puede cuantificar, lo que no se conoce, vacío de información, falta de conocimiento.

t. **Impulsores del Riesgo de Desastre:** Uno de los problemas más importantes al cual se enfrentan los centros urbanos. Los países de América Latina y Caribe han visto en los últimos años un aumento en los niveles de pobreza, desigualdad y exclusión, problemas de gobernanza, planificación desordenada del uso del suelo, procesos informales de crecimiento de las ciudades, deficiencia en los recursos disponibles, intensificado por el cambio climático, todos impulsores del riesgo que vuelven a las ciudades altamente vulnerables ante desastres.

u. **Manejo de crisis:** Acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta.

v. **Mapa de riesgo:** Representación gráfica, con información cualitativa y cuantitativa, de los riesgos existentes en un territorio (país, provincia, región, zona, municipio, barrio, comunidad) determinado.

w. **Mitigación:** Conjunto de acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento.

x. **Peligro:** Capacidad potencial de causar daño que tiene una amenaza.

y. **Preparación:** Conjunto de acciones orientadas a planificar, organizar y mejorar la capacidad de respuesta frente a los probables efectos de los eventos adversos.

z. **Prevención:** Acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños.

aa. **Protocolo:** Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc. (RAE). En el contexto de la gestión integral del riesgo de desastre ante eventos sísmicos, por ejemplo, el protocolo se refiere a un *conjunto de normas y directrices* que establecen las acciones que se deben realizar antes, durante y después de ocurrido el evento. Estas acciones tienen como objetivo proteger la vida y los bienes de las personas, así como minimizar los daños causados por el evento. **Ejemplo:**

Medidas de prevención:

- Evaluación del riesgo sísmico de la zona.
- Diseño y construcción de estructuras sismorresistentes.
- Implementación de planes de evacuación y emergencia.
- Capacitación y educación pública.

Medidas de respuesta:

- Alerta temprana y activación de los sistemas de emergencia.
- Evacuación de las zonas de riesgo.
- Búsqueda y rescate de víctimas.
- Asistencia médica y humanitaria.

Medidas de recuperación:

- Evaluación de los daños.
- Rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras.
- Apoyo a la población afectada.

bb. **Procedimiento:** Acción de proceder. (RAE). En el contexto de la gestión integral del riesgo de desastre en el caso de eventos sísmicos, el procedimiento se refiere a una *serie de pasos específicos* que se deben seguir para realizar una tarea o actividad relacionada con la prevención, la preparación, la respuesta o la recuperación ante un sismo. **Ejemplo:**

Un procedimiento para la evacuación de un edificio en caso de sismo podría incluir los siguientes pasos:

- Activar la alarma ante sismos.
- Comunicar la emergencia a los ocupantes del edificio.
- Guiar a los ocupantes hacia las rutas de evacuación.
- Asegurarse de que todas las personas hayan evacuado el edificio.
- Prestar asistencia a las personas con necesidades especiales.

cc. **Reconstrucción:** Conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada.

dd. **Recuperación:** Conjunto de acciones posteriores a un evento adverso que busca el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

ee. **Reducción del Riesgo de Desastres:** Enfoque que incluye el concepto y la práctica de evitar y mitigar el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de las emergencias y/o los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos.

ff. **Resiliencia:** Capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad.

gg. **Respuesta:** Conjunto de acciones llevadas a cabo ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente.

hh. **Rehabilitación:** Conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso.

ii. **Riesgo:** Probabilidad que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable o sus bienes. El riesgo es un proceso que se construye histórica y socialmente. En su construcción se articulan los tipos de amenaza y el grado de exposición a ellas, junto a las condiciones de vulnerabilidad de las poblaciones afectadas. Estos factores no son estáticos y los riesgos pueden incrementarse o disminuir en función de la capacidad institucional, comunitaria, grupal e individual de hacer frente y/o de actuar ante el evento adverso, así como mitigar o anular las causas de su generación.

jj. **Sistema de Alerta Temprana:** Mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones.

kk. **Vulnerabilidad:** Factor interno de una comunidad o sistema. Características de la sociedad acorde a su contexto que la hacen susceptibles de sufrir un daño o pérdida grave en caso de que se concrete una amenaza.

ll. **Zona de Desastre:** Se refiere a una área geográfica que ha experimentado un desastre natural que ha causado daños significativos en términos de pérdidas humanas, materiales o ambientales.

mm. **Características: Impacto Severo:** La zona ha sido gravemente afectada por un fenómeno natural, como terremotos, inundaciones, incendios forestales, entre otros. **Necesidad de Respuesta Urgente:** La situación demanda intervenciones inmediatas para el rescate, atención médica, suministro de recursos esenciales y otras acciones de socorro. **Coordinación de Recursos:** Se requiere una coordinación efectiva de recursos humanos y materiales para hacer

frente a la emergencia y mitigar sus consecuencias.

nn. **Zona de Exclusión:** Se establece el interior de una zona de exclusión y alrededor de un área afectada por un desastre o incidente específico, donde el acceso está restringido o prohibido temporalmente debido a la presencia de peligros, riesgos, o la realización de operaciones de respuesta. **Características: Riesgos Residuales:** A pesar de las operaciones de respuesta, pueden existir riesgos residuales, como estructuras inestables, contaminación ambiental o materiales peligrosos. **Protección Pública:** La restricción de acceso busca proteger la seguridad y salud pública al evitar la exposición innecesaria a peligros o interferencias con las operaciones de rescate y recuperación. **Duración Variable:** La zona de exclusión puede tener una duración temporal y su extensión dependerá de la evaluación de riesgos y la evolución de la situación.

Artículo 21°.- AUTORIZAR a la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil de la Municipalidad de San Rafael a:

a. Coordinar la elaboración de los Planes de Gestión Integral del Riesgo de Desastre (GIRD) según los escenarios referidos a las amenazas naturales, antrópicas y mixtas presentes en el departamento de San Rafael y/o zonas aledañas que lo puedan afectar.

b. Realizar acciones tendientes a generar una cultura colectiva de prevención a través del desarrollo de estrategias de mitigación y concientización.

c. Incorporar la perspectiva de género y priorizar acciones destinadas a los grupos poblacionales más vulnerables, tales como niños, personas de la tercera edad, discapacitados, extranjeros y pueblos originarios.

d. Garantizar la disponibilidad y acceso a la información relacionada con la identificación de amenazas, configuración de escenarios de riesgo, y las diferentes etapas de la gestión integral del riesgo de desastre.

e. Propender la integración y posterior participación activa de los sectores estatales, privados, educativos y ONG en las etapas de la gestión integral del riesgo de desastre.

f. Generar a través de la identificación y análisis de amenazas (naturales y antrópicas) y de la vulnerabilidad existente en el territorio una metodología de evaluación que permita la determinación de diferentes niveles de riesgo.

g. Generar cartografía temática soporte para la Gestión de Riesgos a través de la georeferenciación de datos, para emprender acciones tendientes a la gestión del territorio tendiente a la gestión integral del riesgo de desastres, así como también la difusión de los conocimientos generados.

h. Definir piedemonte como área sujeta a regímenes especiales, delimitando y distinguiendo la unidad geomorfológica pedemontana de la Cordillera Principal y el Macizo de San Rafael. Elaborar un código que considere e incluya estudios ambientales, modelaciones hidráulicas, zonas seguras e inseguras, patrones de asentamientos y áreas a preservar.

i. Determinar en cada escenario de riesgo identificado, los planes de contingencias y protocolos de actuación y respuesta efectiva ante un suceso de riesgo.

j. Abordar la temática de riesgos en la sociedad a través de una serie de charlas y capacitaciones, promoviendo la toma de conciencia y el establecimiento de roles sociales frente a

diversos escenarios, ejercitando los mismos mediante simulacros.

k. Generar sistemas de alerta temprana y aplicaciones tipo App que permitan a la población expuesta a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva. Este proyecto trabajará sobre el proceso y difusión de alertas a las autoridades públicas y a la población afectada, así como adopción de medidas de comunicación l.

Generar en función del análisis de riesgos, señalización específica a ser colocada en lugares sensibles. El objetivo principal es informar y orientar a la población ante cualquier suceso.

Artículo 22°.- DE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL. El Plan Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre contendrá:

a. Caracterización ambiental del municipio y su entorno.

b. Identificación y jerarquización de escenarios de riesgo.

c. Escenarios por inundaciones y/o aluviones.

d. Escenarios por viento zonda.

e. Escenarios por granizo.

f. Escenarios por movimientos de remoción en masa.

g. Escenarios por inestabilidad de suelos.

h. Escenarios por heladas.

i. Escenarios por nevadas.

j. Escenarios por incendios de cobertura vegetal.

k. Escenarios por eventos sísmicos.

l. Escenarios por eventos tecnológicos/industriales.

m. Escenarios por eventos combinados (naturales y tecnológicos).

n. Escenarios por aislamiento permanentes y/o temporarios.

o. Escenarios por accidentes aéreos.

p. Escenarios por suspensión del suministro eléctrico debido a fenómenos de origen natural o acciones humanas.

q. Determinación de lugares para cementerios alternativos.

r. Otros.

Artículo 23°.- DE LA ESTRUCTURA El Plan Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre surge del análisis y de los procesos de la información para la gestión integral del riesgo y su aplicación a los sistemas de respuesta a emergencias y desastres, para mayores detalles ver Anexo 3.

CAPÍTULO III

DE LA COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE

Artículo 24°.- OBJETO Y ALCANCE. El Plan de Comunicaciones para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre será planificado y ejecutado de forma coordinada entre la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil junto al Área de Prensa de la Municipalidad de San Rafael y tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la comunicación de la Gestión Integral del Riesgo de Desastre.

Artículo 25°.- PRINCIPIOS. La comunicación efectiva es un pilar fundamental en la gestión integral del riesgo de desastres. Permite informar y alertar a la población sobre las amenazas, riesgos y las medidas de prevención, así como coordinar las acciones de respuesta ante un desastre. En la actualidad, la multiplicidad de

plataformas de comunicación disponibles ofrece una oportunidad para fortalecer la comunicación en la gestión del riesgo de desastres. El principio de multiplataforma implica utilizar diferentes canales de comunicación para llegar a una audiencia más amplia y diversa. El presente plan de comunicaciones se basa en los siguientes principios:

a. **Accesibilidad:** La información debe ser accesible a toda la población, independientemente de su condición social, económica o cultural.

b. **Veracidad:** La información debe ser veraz y oportuna.

c. **Claridad:** La información debe ser clara y concisa.

d. **Precisión:** La información debe ser precisa y actualizada.

e. **Objetividad:** La información debe ser objetiva y basada en datos verificados científicamente.

Artículo 26°.- OBJETIVOS DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE.

a. Incorporar dentro de los medios de difusión masiva de organismos públicos (de los diferentes niveles organizativos del Estado) material relacionado con la reducción del riesgo de desastres.

b. Coordinar acciones de comunicación con otros organismos.

c. Fortalecer la difusión de los sistemas de alerta temprana y recomendaciones, utilizando todos los canales y tecnologías disponibles.

d. Desarrollar una estrategia de sensibilización sobre GIRD, que incluya fechas específicas de la temática.

e. Capacitar en la temática a comunicadores/as e integrantes del sistema.

f. Armonizar y difundir los contenidos formativos relacionados con gestión integral del riesgo de desastre de nuestro departamento haciendo referencia a las amenazas presentes en la provincia de Mendoza, el departamento de San Rafael y de la República de Chile con afectación al territorio local, en este punto hacemos referencia al vulcanismo y sismicidad.

g. Articular con las ONG y organizaciones de la sociedad civil relacionadas directa o indirectamente con la GIRD.

h. Generar una cultura de prevención y mitigación de riesgos que fortalezca la capacidad de resiliencia de las personas, las poblaciones (en particular las más vulnerables) y las instituciones involucradas en la gestión integral del riesgo de desastres.

i. Promover la provisión de alertas hidrometeorológicas basadas en impacto para la mejora en la comunicación del riesgo.

j. Promover la provisión de alertas meteorológicas basadas en impacto para la mejora en la comunicación del riesgo.

k. Desarrollar y difundir contenidos propios vinculados a la reducción de riesgos de desastres, de acuerdo a la situación particular de San Rafael.

l. Promover el entrenamiento para la comunicación de riesgos para la vocería departamental.

m. Elaborar un plan de comunicación anti fake news que permita el intercambio de información en tiempo real durante la gestión del riesgo y la gestión de emergencias y/o desastres.

Artículo 27°.- INFORMACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN. La información dirigida a la población debe ser clara, concisa y fácil de comprender. Debe incluir información sobre las amenazas, los riesgos y las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 28°.- DE LOS CANALES DE INFORMACIÓN. La Dirección de Defensa Civil y Protección Civil, junto al Área de Prensa Municipal facilitarán información a los medios de comunicación social de forma oportuna y veraz para ser empleada en diferentes plataformas entre las que se encuentran:

a. **Soporte papel:** Diarios, revistas, folletos, trípticos, posters, cartillas informativas.

b. **Radio:** Programas informativos, spots publicitarios, mensajes de alerta.

c. **Televisión:** Programas informativos, documentales, spots publicitarios, mensajes de alerta.

d. **Web:** Sitios web, blogs, redes sociales, aplicaciones móviles.

e. **Mensajería instantánea:** WhatsApp, Telegram, SMS.

f. **Correo electrónico:** Listas de distribución, boletines informativos.

Artículo 29°.- PRECISIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información a brindar al público debe ser precisa, clara, oportuna y actualizada. Esto reduce el estrés en las comunidades afectadas, desmiente rumores y corrige información errónea.

Artículo 30°.- TRABAJO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Para un trabajo ordenado, armonioso y fidedigno con los medios de comunicación (televisión, radio, periódicos e internet), que son canales vitales de comunicación con el público durante desastres masivos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Información responsable:** La autoridad del COEM o el responsable designado debe brindar información responsable y precisa. Designar un jefe de prensa cerca del área afectada facilita este proceso.

- **Comunicación proactiva:** Se debe contactar a los medios de comunicación de forma proactiva y creativa, no esperar a que ellos lo hagan. Se deben proveer comunicados de prensa regulares y facilitar entrevistas aprobadas por la autoridad del COEM.

Artículo 31°.- CENTRO DE INFORMACIÓN PARA FAMILIARES. Para trabajar con el público cercano al desastre, se debe establecer un centro de información para familiares de fallecidos y desaparecidos lo antes posible. Este centro debe mantener una lista con información confirmada de fallecidos y sobrevivientes, y un grupo responsable del registro oficial de detalles de personas desaparecidas.

Artículo 32°.- TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con la recuperación, identificación, almacenamiento y disposición final de los cadáveres debe estar disponible para quien la necesite. Se deben explicar los trámites para obtener el certificado de defunción.

Artículo 33°.- INFORMACIÓN PRECISA A LOS SOCORRISTAS. Se debe brindar información precisa a los socorristas, ya que pueden no estar bien informados y es posible que transmitan información errónea, especialmente sobre el riesgo de infección de los cadáveres. La información correcta a las organizaciones de asistencia sobre el manejo de los cadáveres ayuda a contrarrestar rumores y evita la diseminación de información errónea.

Artículo 34°.- RESPETO A LA INTIMIDAD DE LAS VÍCTIMAS. Se debe respetar en todo momento la intimidad de las víctimas y sus familiares.

Artículo 35°.- ACCESO A INFORMACIÓN PERSONAL. Se prohíbe el acceso directo de los reporteros a fotografías, registros personales o nombres de las víctimas. Sin embargo, las autoridades pueden suministrar esta información de forma controlada para ayudar en la identificación, si así lo deciden.

Artículo 36°.- INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN. Poco después del desastre, se debe informar sobre el nivel de afectación, acciones desplegadas, necesidades, etc., aunque las estimaciones puedan ser imprecisas. Esto previene reportes exagerados de los medios de comunicación.

Artículo 37°.- RESPETO A LOS FALLECIDOS Y DOLIENTES. Se debe respetar en todo momento a los fallecidos y a los dolientes. Para las familias afectadas, es prioritario saber la suerte de sus seres queridos desaparecidos. Se debe brindar información honesta y precisa en cada fase del proceso de recuperación e identificación de cadáveres.

Artículo 38°.- TRATO COMPASIVO. La información a los familiares es importante, pero el trato compasivo es prioritario.

Artículo 39°.- APOYO PSICOSOCIAL OBLIGATORIO. Es obligatorio prestar apoyo psicosocial a los familiares y allegados.

Artículo 40°.- RESPETO A LAS CREENCIAS CULTURALES Y RELIGIOSAS. Es obligatorio respetar las creencias y necesidades culturales y religiosas de los fallecidos y sus familiares.

Artículo 41°.- ASESORAMIENTO DE LÍDERES RELIGIOSOS Y COMUNITARIOS. Se debe procurar el consejo y la asistencia de líderes religiosos y comunitarios para mejorar la comprensión y la aceptación de la recuperación, el manejo y la identificación de los cadáveres, sin vulnerar ninguna creencia religiosa.

Artículo 42°.- ADAPTACIÓN DEL APOYO PSICOSOCIAL. El apoyo psicosocial debe adaptarse a las necesidades, la cultura y el contexto, considerando los mecanismos locales para llevarlo a cabo. Se puede utilizar a psicólogos del Municipio, Hospitales Públicos y Cruz Roja. Los menores no acompañados y otros grupos vulnerables deben recibir atención prioritaria.

Artículo 43°.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se debe realizar un seguimiento y evaluación del apoyo psicosocial brindado, para asegurar su eficacia y pertinencia.

CAPÍTULO IV DEL RESGUARDO DE BIENES HISTÓRICOS Y/O PATRIMONIALES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE

Artículo 44°.- PLAN PARA LA SALVAGUARDA DE BIENES HISTÓRICOS ANTE EVENTOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES. Las instituciones culturales que custodian y/o exhiben bienes culturales deben contar con un plan de salvaguarda que incluya las siguientes medidas:

a. **Análisis de amenazas:** Identificación de las amenazas naturales y humanas que pueden afectar al patrimonio cultural.

b. **Evaluación de vulnerabilidades:** Identificación de los factores que pueden aumentar la vulnerabilidad del patrimonio cultural.

c. **Diseño de acciones preventivas:** Implementación de medidas para reducir el riesgo de desastre.

d. **Respuesta a situaciones de emergencia:** Desarrollo de protocolos y estrategias para la protección del patrimonio cultural en caso de emergencia.

e. **Protocolo de Evacuación, Guarda y Conservación**

Artículo 45°.- FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Dirección de Defensa Civil y Protección Civil junto a las instituciones culturales deben promover la formación y sensibilización de la población sobre la importancia de la gestión integral del riesgo de desastre y la protección del patrimonio cultural.

Artículo 46°.- COLABORACIÓN interinstitucional. Las instituciones culturales deben cooperar con las autoridades locales, regionales y estatales para la implementación del plan.

Artículo N° 47.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del plan de resguardo de bienes patrimoniales.

CAPÍTULO V DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 48°.- PARA los fines de la presente Ordenanza el Área de Defensa Civil y Protección Civil debe articular acciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) con el objeto de desarrollar actividades relacionadas con la Protección Civil, la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y acciones subsidiarias a fin de articular esfuerzos.

Artículo 49°.- DE LA COLABORACIÓN DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y DESASTRES. La Dirección de Defensa Civil y Protección, en concordancia con el Artículo N° 33 de la presente Ordenanza, se reserva el derecho de convocar a voluntarios de la sociedad civil en situaciones de emergencia y/o desastre, siempre y cuando la magnitud del evento así lo requiera. Para ser considerados como colaboradores potenciales, los voluntarios deben haber participado previamente en instancias de capacitación específicas relacionadas con la Protección Civil y la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, asegurando así un conocimiento adecuado de los protocolos y procedimientos necesarios para enfrentar diversas situaciones de crisis.

Artículo 50°.- DE LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS. La participación de voluntarios estará sujeta a su debida acreditación previa, que certifique su preparación y capacidad para asistir en labores de auxilio y apoyo en contextos de emergencia. Esta acreditación será otorgada por la Dirección de Defensa Civil y Protección, quien verificará el cumplimiento de los requisitos de capacitación. La convocatoria a voluntarios se realizará de manera coordinada y planificada, garantizando que su intervención se integre de manera efectiva en las acciones de respuesta y mitigación. Además, se promoverá una colaboración estrecha con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), fortaleciendo así la capacidad de acción conjunta en beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO VI

DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y OBLIGATORIA DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE

Artículo 51°.- DE LA FORMACIÓN. Se establece la obligatoriedad para los funcionarios municipales de planta permanente y transitoria de participar en programas de formación continua referidos a la gestión integral del riesgo de desastre, con el objetivo de proporcionarles los conocimientos necesarios. Esto busca que, desde sus roles, comprendan, analicen, prevengan, gestionen y respondan efectivamente ante situaciones de emergencia y/o desastre que puedan surgir.

Artículo 52°.- LOS funcionarios municipales que deban realizar la formación en Gestión Integral del Riesgo de Desastre podrán hacerlo en institutos de educación superior dependientes de la Dirección General de Escuelas (DGE) y/o universidades públicas o estatales con ofertas formativas debidamente acreditadas.

Artículo 53°.- PRINCIPIOS LA FORMACIÓN CONTINUA en Gestión Integral del Riesgo de Desastre se basa en los siguientes principios:

a. **Equidad:** La formación debe ser accesible a todos los funcionarios municipales, independientemente de su nivel de formación o experiencia.

b. **Pertinencia:** La formación debe estar adaptada a las necesidades y el contexto del municipio.

c. **Continuidad:** La formación debe ser un proceso continuo que permita a los funcionarios actualizar sus conocimientos y capacidades.

Artículo 54°.- LA estructura del plan de formación continua contará:

a. **Formación básica:** Esta capacitación está dirigida a todos los funcionarios municipales y tiene como objetivo proporcionarles saberes básicos de la gestión integral del riesgo de desastre.

b. **Formación media:** Esta capacitación está dirigida a funcionarios específicos que participan en la gestión de los diferentes componentes del riesgo.

c. **Formación avanzada:** Esta formación está dirigida a funcionarios que ya han recibido capacitación básica o especializada y tiene como objetivo actualizar sus conocimientos y habilidades.

Artículo 55°.- LA Municipalidad de San Rafael a través de la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil articulará con las universidades públicas y/o privadas, más los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) e Institutos Superiores de Formación Técnica (ISFT) las actividades de formación continua para los funcionarios municipales. El plan de estudios, montos y becas será pautado en acuerdo entre las partes intervinientes.

CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 56°.- OBLIGACIÓN DE EVITAR GENERAR ACCIONES EN LUGARES RIESGOSOS. Se establece la responsabilidad de todos los ciudadanos del departamento de San Rafael de abstenerse de realizar acciones y/o emprendimientos en lugares expuestos a peligros

o amenazas (aluvionales, remoción en masa, inundación, incendio, sismos, etc). La responsabilidad implica que aquellos que desafíen esta prohibición responderán civil y penalmente por las pérdidas de vidas y daños materiales resultantes, así como los costos asociados a las acciones de respuesta, mitigación y reparación.

Artículo 57°.- LOS ciudadanos residentes permanentes y/o transitorios del departamento de San Rafael deben adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Una vez sobrevenida una emergencia, deberán actuar conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes.

Artículo 58°.- INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA. Es deber de cada ciudadano con residencia permanente o transitoria informarse y conocer las amenazas y/o peligros existentes en el territorio del departamento de San Rafael. La responsabilidad ciudadana se extiende a conocer, respetar y difundir las acciones orientadas a la reducción y gestión integral del riesgo de desastre.

Artículo 59°.- RESPONSABILIDAD EN ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN. Todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que generen riesgos en el territorio del departamento de San Rafael tendrán responsabilidad para la realización de actividades de mitigación y/o reparaciones pertinentes y responder por las consecuencias de dichas acciones.

Artículo 60°.- COLABORACIÓN PARA PROTEGER LA VIDA Y EL PATRIMONIO. Es responsabilidad compartida de todos los ciudadanos realizar esfuerzos comunes para proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de los habitantes del territorio del departamento de San Rafael. La colaboración activa en la implementación de medidas preventivas, la difusión de información relevante y el respeto a las normativas de gestión del riesgo son esenciales para construir una comunidad resiliente y preparada frente a posibles desastres. El incumplimiento de estas responsabilidades conlleva a asumir las consecuencias legales y sociales de poner en riesgo a la comunidad y su entorno.

CAPÍTULO VIII DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE

Artículo 61°.- CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM). Según las magnitudes del evento estipulados en el Artículo N° 20 Incisos h), i), y j) de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal convocará al Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM). El COEM podrá requerir el apoyo de otras áreas municipales a fin de afrontar la situación a afrontar.

Artículo 62°.- CENTRO DE OPERACIONES PARA LA GESTIÓN DEL DESASTRE (COGD). En caso de que la emergencia se convierta en un desastre, y excedan las capacidades locales de respuesta, el Intendente Municipal convocará a la formación del Centro de Operaciones para la Gestión del Desastre (COGD), cuyas autoridades integrantes serán:

- El Sr. Intendente Municipal es la autoridad máxima del COGD.
- La coordinación técnica estará a cargo del Director de Defensa Civil y Protección Civil.

- En caso de ausencia del Sr. Intendente, la precedencia del COGD será asumida por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante. Si este también estuviere imposibilitado, se procederá según indique el reglamento interno del HCD.

Artículo 63°.- COMPOSICIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES PARA LA GESTIÓN DEL DESASTRE (COGD): El COGD estará compuesto por representantes acreditados de los organismos públicos, provinciales y nacionales con asiento en el departamento de San Rafael, o que se hubieren hecho presentes por la ocurrencia del desastre:

- Municipalidad de San Rafael (con las dependencias y áreas que el Sr. Intendente disponga).
- Defensa Civil y Protección Civil (Municipalidad de San Rafael).
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante. (Municipalidad de San Rafael)
- Juzgado Federal San Rafael.
- Ejército Argentino (EA).
- Gendarmería Nacional Argentina (GNA).
- Asociación Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- Autoridades del Aeropuerto Internacional Suboficial Ayudante Santiago Germano.
- Servicio Penitenciario Federal.
- Policía Federal Argentina (PFA).
- ORSEP (Organismo Regulador de Seguridad de Presas).
- Dirección Nacional de Vialidad. (DNV)
- Servicio Penitenciario Provincial.
- Policía Provincial (Centro Estratégico de Operaciones (CEO), Bomberos, policía vial, policía rural).
- Representantes de Comunidades Religiosas.
- Aeroclub San Rafael.
- Departamento General de Irrigación (DGI).
- Dirección de Hidráulica.
- Cruz Roja Argentina (Filial San Rafael).
- Cámara de Comercio Industria Turismo y Agropecuaria.
- Dirección Provincial de Vialidad.
- Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas. (DACC)
- Hospital Teodoro Schestakow, San Rafael.
- Hospital Español del Sur Mendocino.
- Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMISA).
- ECOGAS.
- Telefónica Argentina.
- Aguas Mendocinas.
- Radio Club San Rafael.

- Medios de Prensa Acreditados. (Preferentemente con formación en comunicación en gestión integral del riesgo de desastre).

- Otros.

CAPÍTULO IX RED ÚNICA DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIAS

Artículo 64°.- CREACIÓN. Crear dentro de la esfera de la Dirección de Defensa y Protección Civil, la red única de comunicación para emergencias y/o Desastres del departamento de San Rafael, que tendrá a su cargo la correcta comunicación y coordinación de los distintos servicios de protección civil.

Artículo 65°.- INTEGRACIÓN. Todos los sistemas de comunicación de los organismos públicos y privados con competencias en materias afines a la defensa y protección civil, integran la red de comunicación de emergencias y/o desastres del departamento de San Rafael. Verificada la situación de emergencia, quedan subordinados a las directivas de la autoridad de aplicación.

Artículo 66°.- ORGANIZACIÓN. La autoridad de aplicación debe organizar la red única de comunicación para emergencias y/o emergencias y fijar cabeceras de comunicaciones en cada zona identificada de acuerdo a la configuración de escenarios de riesgo en que se subdivide el territorio departamental.

Artículo 67°.- EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO. La Red de Comunicaciones estará conformada con personal idóneo en el empleo de medios radioeléctricos y/o telefónicos, contando con equipamientos que le permitan cubrir todo el territorio departamental con enlace a las autoridades de la provincia de Mendoza, contando para ello con indicativos de llamada, frecuencias principales, secundarias y alternativas preestablecidas.

CAPÍTULO X DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE

Artículo 68°.- OBLIGACIÓN DE ELABORAR PLANES DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS. Las instituciones, tanto públicas como privadas, que prestan servicios con atención al público en el departamento de San Rafael, están en la obligación de elaborar y presentar planes de actuación en caso de emergencias y/o desastres. Estos planes serán sometidos a la revisión y visado por parte de las autoridades de la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil, en colaboración con las autoridades de bomberos de la Policía de Mendoza.

Artículo 69°.- PRESENTACIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN. Los planes de actuación, conforme a lo establecido en el Anexo 1, deberán presentarse anualmente en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre ante las autoridades mencionadas en el artículo anterior. La presentación de estos planes debe asegurar su conformidad con las normativas y estándares vigentes, garantizando así la seguridad y protección de la comunidad y el personal en caso de situaciones de emergencia.

CAPÍTULO XI

DE LAS EJERCITACIONES

Artículo 70°.- DESDE la perspectiva de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, las simulaciones y ejercicios prácticos “Simulacros” desempeñan un papel fundamental para crear conciencia y acrecentar la resiliencia. Por un lado, estas actividades permiten evaluar la capacidad de respuesta y observar la eficiencia y eficacia de las acciones planificadas en los planes de respuesta y en la gestión del riesgo ante emergencias y desastres. Por otro lado, también posibilitan identificar posibles debilidades o deficiencias en los planes, las cuales pueden ser corregidas y sometidas a nuevas pruebas en futuros ejercicios.

Artículo 71°.- SIMULACIÓN. La simulación en gabinete, en el contexto de la Gestión Integral del Riesgo de Desastre, se refiere a la práctica de representar y analizar escenarios de emergencia o desastre de manera teórica, sin ejecutar acciones prácticas en el terreno. En este tipo de simulación, los participantes revisan y evalúan los procedimientos y protocolos establecidos, identificando posibles áreas de mejora y fortaleciendo la comprensión conceptual de las acciones a realizar. Por ejemplo: Para la amenaza de sismo los participantes se reúnen en una sala para analizar un escenario simulado de sismo. Plan-tean situaciones, revisan planes de actuación, mapas, roles y responsabilidades, identificar y/o actualizar posibles zonas de riesgo y coordinan estrategias de respuesta.

Artículo 72°.- SIMULACRO O EJERCITACIÓN: EL simulacro o ejercitación en el terreno implica la puesta en práctica de los planes de respuesta y gestión del riesgo en un entorno una situación hipotéticamente real. Esta actividad involucra a los participantes en acciones físicas y evaluaciones prácticas para fortalecer la capacidad de respuesta y coordinación frente a eventos adversos. Por *ejemplo en caso de sismo* se realiza un simulacro en el terreno donde los equipos de emergencia simulan la evacuación de un edificio afectado por un sismo. Se evalúa la eficacia de la evacuación y la atención médica de emergencia.

Artículo 73°.- DE LA PERIODICIDAD. La Dirección de Defensa Civil y Protección Civil elaborará un cronograma de capacitación en el cual se consignarán las oportunidades para las clases teóricas, las simulaciones y ejercitaciones. Las simulaciones y simulacros se realizarán con una frecuencia no menor a uno por semestre, los cuales por área serán consignados en actas, detallando la situación planteada y los participantes.

Artículo 74°.- DE LOS PARTICIPANTES. Los participantes de las simulaciones y simulacros serán las personas pertenecientes a la Municipalidad de San Rafael diferenciándose quienes tienen responsabilidades de conducción de aquellas otras que realizan actividades de ejecución. Así mismo se establece que las simulaciones y simulacros también deben ser ejecutadas por las instituciones públicas y privadas independientemente de su jurisdicción con asiento en el departamento de San Rafael.

Artículo 75°.- DE LAS PARTICULARIDADES. Los aspectos particulares de las simulaciones y simulacros se desarrollan en el Anexo 9.

**CAPÍTULO XII
DEL PLAN FAMILIAR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL****DEL RIESGO DE DESASTRE**

Artículo 76°.- PLAN FAMILIAR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE. Se establece la obligatoriedad para los residentes permanentes y transitorios del departamento de San Rafael que deben elaborar un Plan Familiar de Gestión Integral del Riesgo de Desastre. Este plan, tiene como objetivo que el grupo familiar se interiorice en medidas de seguridad para saber cómo actuar antes, durante y después de la emergencia, deberá contemplar el periodo de concurrencia a la escuela, los fines de semana, y la posibilidad de que el desastre o emergencia ocurran durante horarios nocturnos. Ver Anexo 2.

Artículo 77°.- CONOCIMIENTO DE AMENAZAS NATURALES Y TECNOLÓGICAS. Es responsabilidad de cada familia adquirir un conocimiento sólido acerca de las amenazas naturales y tecnológicas presentes en el territorio. Para ello la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil promoverá la realización de capacitaciones periódicas para concientizar sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas.

Artículo 78°.- VÍAS DE EVACUACIÓN Y PLAN DE LLAMADA. Cada familia deberá identificar y conocer las vías de evacuación seguras en caso de emergencia. Asimismo, se establece la obligación de contar con un plan de llamada que permita la comunicación efectiva entre los miembros familiares, asegurando una rápida respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastre.

Artículo 79°.- LUGARES DE REUNIÓN PARA ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y DISCAPACITADOS. Se instruye a las familias a designar lugares de reunión seguros y accesibles para adultos mayores, niños y personas con discapacidad, garantizando su protección y facilitando su evacuación en caso de emergencia.

Artículo 80°.- MOCHILA DE EMERGENCIA Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS. Cada grupo familiar deberá contar con una mochila de emergencia debidamente equipada, que incluya elementos de primeros auxilios y suministros no perecederos para sobrevivir durante un periodo mínimo de 72 horas. Entre los objetos a tener, se detallan:

- Recipiente con agua potable.
- Alimentos no perecederos, como enlatados, arroz, alimentos secos, barras de cereal o chocolate (corroborar siempre fechas de vencimiento).
- Lista con teléfonos importantes de familiares, bomberos, hospital, 911.
- Una lista con los nombres de los integrantes de la familia (DNI, grupo sanguíneo, obra social, y medicamentos que toman).
- Lista de nombres y teléfonos de familiares cercanos.
- Botiquín de primeros auxilios con medicamentos vitales.
- Radio a pilas.
- Linterna y pilas.
- Silbato y guantes.
- Documentos personales y sus copias.
- Muda de ropa y manta de abrigo.
- Kit de aseo.
- Herramientas y alambre.

Artículo 81°.- EDUCACIÓN CONTINUA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN. Desde la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil, se fomentará la educación continua en temas de gestión integral del riesgo

de desastre, promoviendo la cultura de prevención en la comunidad. Para ello, se llevarán a cabo campañas informativas, charlas y simulacros orientados a reforzar las medidas de autoprotección y la importancia de la preparación familiar frente a eventos adversos.

Artículo 82°.- ACATAMIENTO DE INDICACIONES OFICIALES Y EVITAR PROPAGACIÓN DE FALSAS NOTICIAS. En situaciones de emergencia o desastre, las familias deberán acatar únicamente las indicaciones de las instituciones oficiales. Se prohíbe la difusión de información no verificada que pueda generar pánico o desinformación. El incumplimiento de esta disposición podría conllevar sanciones establecidas por las autoridades competentes.

**CAPÍTULO XIII
DE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS**

Artículo 83°.- SEÑALIZACIÓN DE BOCAS DE TOMA DE AGUA Y/O HIDRANTES EN EL MICROCENTRO DE SAN RAFAEL. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos (SAOSP), estará obligado a señalar las bocas de toma de agua y/o hidrantes ubicados en el microcentro de la Ciudad de San Rafael.

Artículo 84°.- ESPECIFICACIONES DE LAS SEÑALIZACIONES. Las señalizaciones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

En el caso de hidrantes, se utilizará pintura roja que cubra toda la superficie de metal y, en caso de existir una base de cemento, se extenderá hasta 20 centímetros sobre el borde de la misma. Además, se deberá grabar la letra "H" en la superficie con pintura blanca. En las bocas de toma de agua ubicadas en el cordón, se instalará una tapa con un cuadrado de 30 x 30 centímetros, con fondo blanco y una letra "B" en color rojo. Asimismo, se pintará una franja de 1 metro con pintura roja, y se incluirá una inscripción en pintura blanca con la palabra "BOMBEROS", de manera legible, en frente de la misma.

Artículo 85°.- MANTENIMIENTO DE LAS SEÑALIZACIONES. La Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos (SAOSP) será responsable de garantizar el mantenimiento periódico de todas las señalizaciones establecidas en el artículo anterior. La falta de mantenimiento adecuado será considerada una infracción sujeta a las sanciones correspondientes.

Artículo 86°.- PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN. La implementación de las señalizaciones mencionadas en el presente capítulo deberá completarse en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha de su promulgación. La SAOSP coordinará con los organismos pertinentes para llevar a cabo la señalización de manera eficiente y dentro del plazo establecido.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS ALARMAS CON BANDERAS**

Artículo 87°.- ALERTA TEMPRANA PARA TORMENTAS. Se establecen banderas de color amarillo y rojo que se izarán en delegaciones municipales, centros de salud, estaciones de policía y otras dependencias estatales. El significado de las banderas también estará visible en dependencias estatales.

a. **Amarillo:** Tormenta en la zona, sin afectar el sector. Precaución.

b. **Rojo:** Peligro inminente. Tormenta en camino, buscar refugio de inmediato.

Artículo 88°.- ALERTA TEMPORANA PARA VIENTOS FUERTES. Se establecen banderas de color amarillo y rojo que se izarán en diversas dependencias estatales, con significados visibles.

a. **Amarillo:** Vientos leves.

b. **Rojo:** Viento Zonda o extremo.

Artículo 89°.- COMUNICACIÓN DE ALERTAS. La Dirección de Defensa Civil y Protección Civil comunicará las alertas, por tormentas y vientos, a entes oficiales y prestadores turísticos mediante telefonía o UHF.

Artículo 90°.- SEÑALIZACIÓN DE ALERTAS. Prestadores turísticos y entes oficiales colocarán banderas en sus dependencias según la información recibida de la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil para informar a transeúntes y visitantes.

Artículo 91°.- COMUNICACIÓN ACTUALIZADA. El Ejecutivo Municipal instalará antenas UHF en cada Delegación y proporcionará una frecuencia única para mantener la comunicación actualizada con la Dirección de Defensa Civil.

Artículo 92°.- SUMINISTRO DE BANDERAS. Para las dependencias del Estado, el Ejecutivo Municipal proveerá las banderas de manera gratuita. En el caso de prestadores turísticos y entidades privadas, se establece la obligación de adquirir las banderas por cuenta propia. **Las dimensiones de las banderas serán las siguientes para garantizar su visibilidad y resistencia:**

a. **Para tormentas y vientos leves (amarillo):** 1,5 metro x 1, 5 metros.

b. **Para peligro inminente por tormentas y vientos extremos (rojo):** 1.5 metros x 1.5 metros.

Asimismo, se especifica que las banderas deberán estar confeccionadas en materiales resistentes a las inclemencias del tiempo, asegurando su durabilidad y visibilidad durante condiciones adversas.

CAPÍTULO XV DE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN

Artículo 93°.- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN ANTE VIENTO ZONDA. El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil, implementará una campaña anual de prevención y concientización durante los meses considerados críticos para la ocurrencia de viento zonda. La campaña informará a la población sobre medidas de seguridad y acciones a seguir ante este fenómeno climático.

Artículo 94°.- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN ANTE GRANIZO. Durante los meses con mayor probabilidad de granizo, se llevará a cabo una campaña de concientización y preparación. La Dirección de Defensa Civil y Protección Civil, en colaboración con organismos pertinentes, informará a la comunidad sobre medidas preventivas para resguardar propiedades muebles/inmuebles y cultivos.

Artículo 95°.- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN ANTE ALUVIONES E INUNDACIONES. Considerando la época de lluvias intensas, la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil implementará campañas para concientizar sobre la prevención de aluviones e inundaciones. Se brindará información sobre zonas expuestas a crecidas de los cursos de agua y sobre las medidas de evacuación.

Artículo 96°.- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN ANTE INCENDIOS. Se establecerá una campaña

anual de prevención de incendios forestales. La comunidad será informada sobre prácticas seguras, prohibiciones, y el uso responsable de fuego en espacios abiertos.

Artículo 97°.- CAMPAÑA DE PREVENCIÓN ANTE NEVADAS Y HELADAS. Durante los meses propensos a nevadas y heladas, se llevará a cabo una campaña anual de concientización. La población será instruida sobre precauciones viales, medidas de resguardo en el hogar y el uso adecuado de sistemas de calefacción.

Artículo 98°.- COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS CON ORGANISMOS DE MONITOREO METEOROLÓGICO. La Dirección de Defensa Civil y Protección Civil coordinará esfuerzos con organismos de monitoreo meteorológico para garantizar la efectividad de las campañas preventivas, asegurando una difusión oportuna y precisa de la información a la comunidad.

CAPÍTULO XVI SERVICIO NECROLÓGICO

Artículo 99°.- MANEJO SEGURO DE FALLECIDOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE. Dada la probabilidad de la ocurrencia de una emergencia y/o Desastre, se establece la necesidad de implementar medidas específicas para el manejo seguro de cadáveres.

Artículo 100°.- COORDINACIÓN CON AUTORIDADES SANITARIAS PROVINCIALES Y NACIONALES. En casos de emergencia y/o desastre, se seguirán las indicaciones y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza y por el Ministerio de la Nación para el manejo seguro de cadáveres. La coordinación local se llevará a cabo de forma articulada entre la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil, la Dirección de salud de la Municipalidad de San Rafael, junto a las autoridades locales y provinciales de salud, con observancia de las eventuales indicaciones de la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 101°.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA. El personal municipal integrante de la Dirección de Defensa Civil y Protección Civil junto al personal de cementerios serán los encargados del manejo de cadáveres para ello deben recibir formación especializada en tanatología, asegurando que cuenten con los conocimientos y capacidades necesarias para evitar contaminaciones y garantizar un tratamiento adecuado de los restos humanos.

Artículo 102°.- BÚSQUEDA DE CADÁVERES. Prioridad de la recuperación. La pronta recuperación de los cuerpos es una prioridad, ya que ayuda de manera importante a su identificación y reduce la carga psicológica de los sobrevivientes, así como la propagación de enfermedades.

Artículo 103°.- EQUILIBRIO ENTRE LA RECUPERACIÓN Y LA ASISTENCIA. Si bien la recuperación de los cuerpos es una prioridad, no debe interrumpir la ejecución de otras intervenciones dirigidas a prestar ayuda a los sobrevivientes.

Artículo 104°.- REGISTRO DEL LUGAR Y FECHA DEL HALLAZGO. Se deberá anotar el sitio exacto y la fecha en que se encontró el cuerpo, ya que esta información se constituye en un elemento de ayuda para su identificación.

Artículo 105°.- PRESERVACIÓN DE LAS PERTENENCIAS PERSONALES. Las pertenencias personales, joyas y documentos no se deben retirar de los restos humanos en que se hallaron; esto se debe hacer únicamente durante la fase de identificación en el Cuerpo Médico Forense.

Artículo 106°.- PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE RECUPERACIÓN. Los equipos de recuperación de cadáveres deben utilizar los implementos de protección personal necesarios y acordes a la tarea, a fin de evitar la exposición a enfermedades que se transmiten por la sangre y por el contacto con ciertos fluidos corporales. Se deberán observar las siguientes precauciones:

a) Usar guantes, botas, máscara facial o en su defecto barbijo y protectores oculares.

b) Lavarse las manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos y antes de consumir cualquier alimento.

c) Evitar limpiarse o frotarse la cara o la boca con las manos.

d) En el lugar designado para tal fin, lavar y desinfectar todos los equipos, vestimentas y vehículos utilizados para el transporte de los cuerpos.

Artículo 107°.- USO DE MÁSCARAS FACIALES. La autoridad superior establecerá la obligatoriedad en el uso de máscaras faciales, pero se le deben suministrar a quien las solicite para evitar la ansiedad.

Artículo 108°.- RECUPERACIÓN DE CADÁVERES. Responsabilidad de la recuperación. Si bien la recuperación de los cuerpos puede ser realizada espontáneamente por individuos, como sobrevivientes o miembros de la comunidad, la tarea debe ser dirigida por quien disponga el Poder Ejecutivo Municipal. Esto puede incluir personal de Bomberos, Equipos de Búsqueda y Rescate o Personal Militar.

Artículo 109°.- COORDINACIÓN Y PRECAUCIONES. La coordinación de los equipos de recuperación, así como el uso de los procedimientos y precauciones de salubridad establecidos en esta normativa y en las normas nacionales e internacionales, estará a cargo de la autoridad máxima del COEM o del COGD.

Artículo 110°.- EQUIPOS DE RECUPERACIÓN. Los equipos de recuperación de cadáveres se dividirán en dos grupos: uno para el traslado de los cuerpos a un punto cercano de reunión (fuera de la zona afectada) y otro para llevarlos a las áreas de identificación y guarda. Esta división permitirá una mayor eficiencia en la tarea.

Artículo 111°.- REGISTRO DE INFORMACIÓN. Es obligatorio anotar el sitio exacto, la fecha en que se encontró el cuerpo y todo objeto que se halle a su alrededor, ya que esta información es de gran ayuda para la identificación.

Artículo 112°.- PERTENENCIAS PERSONALES. Las pertenencias personales, joyas y documentos no se deben retirar de los restos humanos en que se hallaron; esto se debe hacer únicamente durante la fase de identificación en el Cuerpo Médico Forense.

Artículo 113°.- PRECAUCIONES EN ESPACIOS CERRADOS EN EL TRATAMIENTO DE CADÁVERES. La recuperación de cadáveres de espacios cerrados y sin ventilación debe realizarse con precaución, ya que luego de varios días de descomposición se pueden encontrar gases tóxicos potencialmente peligrosos. Se debe permitir que transcurra el tiempo necesario para ventilar con aire fresco los espacios cerrados antes de la recuperación.

Artículo 114°.- CONSERVACIÓN DE CADÁVERES. Los cuerpos deben conservarse en bolsas para cadáveres con sus objetos personales y los encontrados a su alrededor. Si no las hay, se pueden usar otros materiales disponibles como plásticos, mortajas, sábanas de cama, etc.

Artículo 115°.- SEGMENTOS CORPORALES. Los segmentos corporales (por ejemplo, extremidades superiores o inferiores) deben tratarse como si fueran un cadáver completo. Los equipos de recuperación no deben intentar cotejar las partes corporales encontradas en el sitio del desastre.

Artículo 116°.- TRASLADO DE CADÁVERES DESDE LA ZONA AFECTADA. Los cuerpos serán transportados desde la zona afectada (o zona de exclusión) al lugar asignado para los fallecidos en el Triage, en camillas o bolsas para cadáveres.

Artículo 117°.- TRASLADO DESDE EL LUGAR DE IDENTIFICACIÓN. Desde el lugar de identificación, los cuerpos deberán ser trasladados a sus lugares de depósito temporario, por ejemplo la morgue o cámaras frigoríficas, en camionetas con cajas térmicas. No se deben usar vehículos abiertos donde se expongan los cuerpos a la vista de los transeúntes, ya que esto generaría daños psicológicos difíciles de borrar.

Artículo 118°.- VEHÍCULOS DE EMPRESAS FRIGORÍFICAS. Los vehículos de traslado con caja térmica que pertenezcan a empresas frigoríficas, por ejemplo, deberán cubrir las inscripciones alusivas a la empresa, a fin de evitar el desprestigio que la población pudiera asignar.

Artículo 119°.- PROHIBICIÓN DE TRASLADO EN AMBULANCIAS. Estará terminantemente prohibido el traslado de cadáveres en ambulancias, ya que se desaprovecha este recurso, que debería reservarse para la atención de los heridos.

Artículo 120°.- DEPÓSITO PROVISORIO SEPARACIÓN DE CADÁVERES. Todos los cadáveres que lleguen al depósito provisorio deben ser separados en dos grupos primarios: NN (No Identificados) e IDENTIFICADOS (que portaban sus documentos).

Artículo 121°.- SEPARACIÓN DE CADÁVERES NN. El grupo de NN debe ser separado en los siguientes sectores:

a) Femeninos:

- Por edad
- Por altura
- Por color de cabello
- Por peso
- Por otras características

b) Masculinos:

- Idem inciso a)

Artículo 122°.- SEPARACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS. El grupo de IDENTIFICADOS por tener su documentación debe ser separado por género.

Artículo 123°.- RESTOS CADAVÉRICOS. Los restos cadavéricos deben almacenarse con las prendas de vestir que se hallaron.

Artículo 124°.- ALOJAMIENTO DE LOS CADÁVERES. Los cadáveres que se encuentran en depósito provisorio nunca deberán estar alojados unos sobre otros, ya que no se estaría preservando la dignidad del fallecido y además conlleva daños psicológicos a aquellos familiares que se presenten en el lugar.

Artículo 125°.- ALMACENAMIENTO DE CADÁVERES. REFRIGERACIÓN DE LOS RESTOS. Se debe procurar la refrigeración de los restos recuperados lo antes posible, dado que la descomposición de los cadáveres avanza

rápida si no se les almacena en ambientes fríos. La baja temperatura disminuye la velocidad de descomposición y preserva el cuerpo para su identificación en caso de no haber sido posible previamente.

Artículo 126°.- ALMACENAMIENTO INDIVIDUAL. Cada cuerpo o parte corporal debe ser conservado en una bolsa o envuelto en una sábana, sin importar el tipo de almacenamiento utilizado.

Artículo 127°.- ETIQUETADO. Se deben usar etiquetas resistentes a la humedad (por ejemplo, papel en bolsa plástica sellada) con un número único de identificación. No se debe escribir los números de identificación sobre el cuerpo, las bolsas o las sábanas, ya que se borran con facilidad durante el almacenamiento.

Artículo 128°.- REFRIGERACIÓN DE CADÁVERES. Opciones de almacenamiento. Se recomienda el almacenamiento de hasta 50 cuerpos en contenedores comerciales para transporte con refrigeración, como los que utilizan las compañías de transporte. En caso de no contar con suficientes contenedores refrigerados, se pueden utilizar las siguientes alternativas:

a) Sepultura temporal: La sepultura temporal es una buena opción para el almacenamiento inmediato, cuando no se dispone de ningún otro método o cuando se requiere un almacenamiento temporal más prolongado. La temperatura bajo tierra es menor que la de la superficie, lo que la convierte en una "refrigeración natural".

b) Sitios de entierro temporal: Los sitios de entierro temporal deben construirse de la siguiente manera para que se puedan localizar fácilmente en el futuro y completar la tarea de identificación de los cadáveres:

1. Si el número de cuerpos es pequeño, se entierran en fosas individuales; para un número mayor de cuerpos, se utilizan fosas comunes. Siempre se debe llevar un registro del lugar en que fueron inhumados, por ejemplo, sector, fila e hilera.

2. El sitio de sepultura debe tener 1,5 m de profundidad y encontrarse, por lo menos, a 200 m de distancia de las fuentes de agua de consumo.

3. Debe existir una distancia de 0,4 m entre cuerpo y cuerpo.

4. Los cuerpos se colocan en una sola capa y no unos sobre otros, con el fin de poder ser exhumados e identificados si no lo fueron o entregados a familiares.

5. Se debe marcar claramente cada cuerpo.

c) Hielo seco: Para el almacenamiento a corto plazo puede ser adecuada la utilización de hielo seco [dióxido de carbono (CO₂) refrigerado a -78,5°C].

Precauciones:

- El hielo seco no se debe colocar directamente sobre el cadáver pues, aunque esté envuelto, lo puede deteriorar. Se debe construir una pared baja de hielo seco (de 0,5 m de altura, aproximadamente) alrededor de cada grupo de 20 cuerpos, y cubrirlos con plástico, materiales encerados o con una tienda de campaña.

- Se requieren 10 kg de hielo seco, aproximadamente, por cada cuerpo por día, según sea la temperatura ambiente.

- El hielo seco debe manipularse con precaución ya que puede causar quemaduras por frío si se le toca sin los guantes apropiados.

- Cuando el hielo seco se derrite produce dióxido de carbono, que es un gas tóxico. Se debe evitar la permanencia en habitaciones o

edificaciones cerradas cuando se use hielo seco; es preferible el uso de áreas con buena ventilación natural.

d) Hielo: Siempre que sea posible debe evitarse el uso de hielo (agua congelada) por las siguientes razones:

1. En los climas cálidos, el hielo se derrite rápidamente y se requieren grandes cantidades para lograr el cometido planteado.

2. Al derretirse, el hielo produce grandes cantidades de agua de desecho que puede ser el origen de enfermedades diarreicas; la disposición final de estos residuos de agua crea problemas adicionales.

3. El agua puede deteriorar los cuerpos y las pertenencias personales (por ejemplo, los documentos de identidad).

Artículo 129°.- IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES. La identificación primaria de los cadáveres se debe realizar cotejando la información disponible sobre la persona fallecida (características físicas, vestimenta, etc.) con la información de personas desaparecidas o presumiblemente muertas. El trabajo inicial de las personas que no son especialistas es crucial para el éxito de las futuras identificaciones por parte del Cuerpo Médico Forense.

Artículo 130°.- IDENTIFICACIÓN VISUAL. Debido a la posible descomposición natural de los cadáveres, la identificación visual por medio de fotografías recientes es la forma más sencilla y rápida de identificación no forense.

Artículo 131°.- PROCEDIMIENTOS FORENSES. Los procedimientos forenses (autopsias, huellas dactilares, examen dental, ADN) se utilizan cuando la identificación visual no es posible. Se debe tener en cuenta que la identificación visual puede ser errónea, y que las heridas o la presencia de fluidos corporales aumentan la posibilidad de error. Los segmentos corporales encontrados por separado deben ser tratados como si fueran un cuerpo completo.

Artículo 132°.- PASOS CLAVE PARA LA IDENTIFICACIÓN. Los pasos clave para la identificación de cadáveres son:

- Asignación de un número único de referencia
- Etiqueta adjunta con el número de referencia
- Fotografía del cadáver
- Registro de datos
- Conservación del cadáver en un sitio apropiado

a) Número único:

Se asigna un número único de referencia a cada cuerpo o segmento corporal, el cual se coloca en una etiqueta adherida al cuerpo o segmento.

b) Etiqueta:

La etiqueta debe ser resistente a la humedad y adherirse al elemento utilizado para empaquetar el cadáver.

c) Fotografía:

Las fotografías deben permitir que se lea claramente el número de referencia del cadáver. Se deben tomar fotografías de:

- Vista frontal de todo el cuerpo
- Cara completa
- Señales particulares o características distintivas
- Parte superior e inferior del cuerpo
- Vestimenta, efectos personales y características distintivas

d) Registro:

Se deben registrar los siguientes datos con el número de referencia:

- Sexo

- Rango aproximado de edad
- Pertenencias personales
- Señales particulares cutáneas

e) Seguridad:

Las pertenencias personales deben ser embaladas y etiquetadas con el número de referencia. Los vestidos no se deben retirar del cuerpo.

f) Entrega del cuerpo:

Los cuerpos solo se deben entregar a los familiares cuando la identificación sea absolutamente certera. El Cuerpo Médico Forense es la única autoridad competente para realizar la entrega.

Artículo 133°.- FUNCIONES DEL CUERPO MÉDICO FORENSE:

- Identificación de todos los cuerpos
- Establecimiento de la causa de muerte
- Emisión del certificado de defunción
- Entrega de los fallecidos a sus familiares o inhumación de NN

Artículo 134°.- PROTOCOLO DE NECROPSIA:

El Cuerpo Médico Forense debe llenar un Protocolo de Necropsia con los siguientes datos:

- Datos personales
- Sexo
- Estado civil
- Instrucción
- Profesión u ocupación
- Medalla identificadora
- Lugar del hecho
- Causa probable de muerte
- Asistencia médica recibida
- Prendas de vestir y otros objetos encontrados

Artículo 135°.- DATOS adicionales para mujeres de 10 a 60 años:

- Embarazo en los últimos 12 meses
- Fecha de terminación del embarazo
- Dos testigos de la identificación

Artículo 136°.- PROTOCOLO PERICIAL. El Cuerpo Médico Forense debe llenar un Protocolo Pericial con los siguientes datos:

- Informe al Director del resultado de la necropsia
- Informe tanatológico
- Informe de examen externo.
- Informe odontológico
- Examen traumatológico

Artículo 137°.- RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN. La autoridad máxima del COGD es responsable de la correcta gestión de la información sobre los fallecidos y desaparecidos durante los desastres. Esta función puede ser delegada a un comunicador con experiencia en la comunicación en desastres.

Artículo 138°.- RECURSOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. La gestión de la información es crucial para la coordinación de la respuesta. La autoridad máxima del COE y/o COGD debe garantizar los recursos necesarios (humanos, técnicos y financieros) para recopilar la información sobre los fallecidos y desaparecidos, ya que suele ser mucha incluso en desastres relativamente pequeños.

Artículo 139°.- CENTROS DE INFORMACIÓN. Se deben establecer centros locales y regionales de información como puntos focales para la recolección y consolidación de la información sobre los fallecidos y para la atención del público. Son especialmente necesarios para recibir solicitudes de búsqueda, dejar información y fotografías de los desaparecidos y entregar información sobre personas encontradas o identificadas.

Artículo 140°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN CENTRALIZADO. Toda la información

sobre los fallecidos y desaparecidos debe estar centralizada en un sistema departamental para el manejo y la coordinación de la información. La Dirección de Cómputos es responsable de desarrollar dicho sistema.

Artículo 141°.- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN. Se debe informar a la población con prontitud y claridad sobre las acciones de respuesta en marcha y los procedimientos para:

1. Búsqueda de desaparecidos
2. Recuperación e identificación de cadáveres.
3. Recolección y difusión de información
4. Apoyo a familias y comunidades afectadas

Artículo 142°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN. La autoridad del COE y/o COGD debe difundir la información a través de los medios de comunicación o de otros canales que considere convenientes, incluyendo objetos personales valiosos y fotografías.

Artículo 143°.- CADENA DE CUSTODIA. Es importante establecer una cadena de custodia para evitar la pérdida de información y garantizar la disponibilidad de la evidencia. La centralización y consolidación de la información sobre los fallecidos y desaparecidos es esencial para aumentar la posibilidad de encontrar coincidencias entre las solicitudes de búsqueda y la información disponible.

Artículo 144°.- PROHIBICIÓN DE CREMACIONES MASIVAS. Se prohíbe la cremación de cuerpos no identificados mediante hornos crematorios o cremaciones masivas improvisadas. Estas prácticas destruyen evidencias para investigaciones futuras, requieren grandes cantidades de combustible, dificultan la incineración completa de los cadáveres y generan problemas logísticos.

Artículo 145°.- DESTINO FINAL DE LOS FALLECIDOS. Inhumación. En caso de un desastre con gran cantidad de víctimas, puede ser necesario habilitar nuevos cementerios. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Ubicación: Elegir cuidadosamente la ubicación del sitio de inhumación, considerando las condiciones del suelo, el nivel freático y el espacio disponible.
- Aceptación social: Asegurar la aceptación del sitio por parte de las comunidades cercanas.
- Accesibilidad: El sitio debe estar cerca de la comunidad afectada para facilitar las visitas.
- Demarcación: El lugar debe estar claramente demarcado y rodeado por una zona de transición de al menos 10 metros de ancho.
- Distancia a fuentes de agua: Las sepulturas deben estar a 200 metros como mínimo de fuentes de agua como ríos, lagos o manantiales.
- Registro: Llevar un registro claro de la ubicación de cada cuerpo, incluyendo sector, sepultura e hilera.

Artículo 146°.- FOSAS COMUNES. En situaciones de desastres, puede ser necesario el uso de fosas comunes. En este caso, se debe inhumar a los cuerpos de forma que se facilite su ubicación futura. Además de los datos mencionados en el Artículo N° 104 In Fine°, se debe registrar la ubicación de cada cuerpo en un plano, indicando el cuerpo que se encuentra al principio o fondo de la fosa.

Artículo 147°.- PROFUNDIDAD DE LAS SEPULTURAS. La profundidad de las sepulturas

debe ser la establecida por la Ordenanza 9774/2009.

Artículo 148°.- DEL LUGAR DE SEPULTURA DE LOS FALLECIDOS EN EMERGENCIA Y DESASTRES. Si la situación imperante, la cantidad de fallecidos en la emergencia y/o desastre, la falta de infraestructura adecuada para la conservación de los cuerpos, y la ausencia y/o indisponibilidad de deudos, etc, obligan a enterramientos masivos con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades, etc. Los lugares preferentemente seleccionados para las inhumaciones serán:

- a. Cementerio Central
- b. Cementerios Distritales

En caso de que las dos alternativas indicadas anteriormente no sean factibles, se procederá a los entierros en terrenos previamente identificados durante la etapa de configuración de escenarios de riesgo de desastre.

CAPÍTULO XVII DE LAS MULTAS

Artículo 149°.- DE LA MULTAS. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo a la gravedad de la infracción, según lo establecido en el Artículo N° 178 de la Ordenanza Tarifaria Vigente. Dado que las infracciones a la presente Ordenanza no se encuentren aún tipificadas en la Ordenanza Tarifaria Vigente, se aplicarán por analogía las multas establecidas en el Artículo N° 180 de dicha Ordenanza. Esta disposición será de aplicación transitoria hasta que se introduzcan las sanciones correspondientes con rango específico en las próximas Ordenanzas Tarifarias a sancionarse en los sucesivos períodos legislativos.

CAPÍTULO XVIII ANEXOS

Artículo 150°.- A LOS FINES de la presente Ordenanza se establecen los siguientes anexos:

- a. **ANEXO 1. DIRECTRICES PARA LOS PLANES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE INSTITUCIONES SANITARIAS, EDUCATIVAS, ETC.**
- b. **ANEXO 2. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGO.**
- c. **ANEXO 3. ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE.**
- d. **ANEXO 4. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN FAMILIAR DE EMERGENCIAS.**
- e. **ANEXO 5. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ANTE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES PARA UNA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES.**
- f. **ANEXO 6. LINEAMIENTOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN PARA LOS ÓRGANOS DE DEFENSA CIVIL - PROTECCIÓN CIVIL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL ANTE LA EVENTUAL OCURRENCIA DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRE.**
- g. **ANEXO 7. ROLES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN LA EMERGENCIA Y/O DESASTRE.**

h. **ANEXO 8.** ROLES DE LOS ORGANISMOS PRIVADOS EN LA EMERGENCIA Y/O DESASTRE.

i. **ANEXO 9.** SIMULACIONES Y SIMULACROS.

j. **ANEXO 10.** ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL.

k. **ANEXO 11.** ORGANIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE FALLECIDOS EN SITUACIONES DE DESASTRE.

l. **ANEXO 12.** ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE CADÁVERES.

m. **ANEXO 13.** EJEMPLO ESQUEMÁTICO DE UNA ORDEN DE OPERACIONES ANTE CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS O DESASTRES.

n. **ANEXO 14.** MODELO DE REPORTE DE SITUACIÓN PARA QUE EL RESPONSABLE DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL INFORME AL COE Y/O AL COGD.

o. **ANEXO 15.** GUÍA METODOLÓGICA PARA LA INTERACCIÓN EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COEM) Y/O EL CENTRO DE OPERACIONES PARA LA GESTIÓN DEL DESASTRE (COGD).

CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 151°.- DEROGAR parcial o totalmente cualquier pieza legal sancionada oportunamente por este Honorable Concejo Deliberante o por el Poder Ejecutivo Municipal que se oponga a lo normado en la presente Ordenanza.

Artículo 152°.- Del "Certificado de Caracterización Aluvional", o en caso de corresponder, el "Visado del Proyecto de Mitigación Hidráulica" emitido por la Dirección Provincial de Hidráulica, para todos los proyectos de construcción definitivos y/o transitorios, en terrenos colindantes y costeros a cauces de régimen permanente, impermanente o de escorrentía eventual de RíoS, arroyos, lagos, diques/represas y embalses de agua. Mantendrá su vigencia la **ORDENANZA N° 11988** o la pieza legal que a futuro la reemplace.

Artículo 153°.- Del Plan de Prevención y Acción en Caso de Producirse un Incendio, para todo el Departamento de San Rafael. Mantendrá su vigencia la **ORDENANZA N° 11026** o la pieza legal que a futuro la reemplace.

Artículo 154°.- Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Defensa Civil y la Protección Civil, serán atendidas con los siguientes recursos:

a. Los que anualmente se destinen en el presupuesto del departamento de San Rafael.

b. Los que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo, Legislativo, Provincial o Nacional.

c. Donaciones y legados.

Artículo 155°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo

Samuel Barcudi

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14861

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. GONZALEZ, Fernando, DNI N° 34.642.403, Instructor 5° Dan, del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULO, Y DEL CANON DE ALQUILER por el uso de las instalaciones del Polideportivo N° 2, por la realización de un evento denominado: "Torneo De Taekwondo", realizado el 25/07/23, conforme a detalle obrante en el Expte. N° 16543-S-23.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomar debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14862

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. GARCIA, Juan; DNI N° 25.049.362, en su carácter de Presidente Asociación Sanrafaelina de Balonmano, del CIEN POR CIENTO (100%) CANON DE ALQUILER por uso de las Instalaciones del Albergue Municipal, correspondiente al alojamiento de los chicos/as, destacados de la Región Cuyo que integran el Programa de Desarrollo Futuro 2028, que se llevó a cabo los días 10 y 11 de Julio del 2023, conforme a detalle obrante en el Expte. N° 19080-S-23.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomar debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14863

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. SÁNCHEZ, Jesús Gabriel; DNI N° 26.245.099, en su carácter de Director de FM Piuquén, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULO, por la realización del evento denominado: "La Gran Peña Solidaria", que se llevó a cabo el día 10 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Sportivo Pedal Club.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomar debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14864

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. SORROCHE, Luis; DNI N° 8.470.847, en su calidad de organizador del evento denominado: "Festival de Box", del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTACULO, por la realización del mencionado evento, que se llevó a cabo el día 25 de Octubre de 2.023.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomar debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14865

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 9625/HCD/2009 y la Ordenanza N° 9869/HCD/2010.-

Artículo 2°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. CASTILLA, Reinaldo Ramón, DNI N° 6.917.488; el Sr. CASTILLA, Aldo Américo, DNI N° 6.929.293, la Sra. TALA, Carmen, DNI N° 2.358.628; la Sra. CASTILLA, Gladys, DNI N° 14.956.117; el Sr. CASTILLA, Juan Manuel, DNI N° 29.540.577 y la Sra. CASTILLA, María de los Ángeles, DNI N° 20.452.878, los mismos presentaron toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle 20 de Junio s/n, y Calle Germanó, del Distrito Las Paredes. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 4 ha, 3.605,14 m²; según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia N° 17/57731, a fs. 4. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 2.701,45 m², que corresponde al Espacio de Equipamiento, Calle La Antena, Calle Castilla y Ochava, correspondiente a la Fracción E. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. Las superficies a Donar se detallan a continuación:

Fracción E – Matrícula N° 46.894/17

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.321,20 m²
Norte: en 16,27m con calle Vicente López y Planes
Sur: en 15,15 m con calle Andrés Castilla
Este: en 160,30 m con calle Santiago Germanó
Oeste: en 160,18 m con Estado Nacional Argentino

Calle La Antena

Superficie total: s/ mensura y s/ título 198,35 m²
Norte: en 16,51 m con calle La Antena
Sur: en 16,27m con espacio de equipamiento
Este: en 13,33 m con calle La Antena
Oeste: en 12,92 m con Estado Nacional Argentino

Calle Andrés Castilla

Superficie total: s/ mensura y s/ título 173,32 m²
Norte: en 15,15 m con espacio de equipamiento
Sur: en 14,84 m con calle A Castilla
Este: en 12,80 m con calle A, Castilla
Oeste: en 12,20 m con Estado Nacional Argentino

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 8,58 m²
Ochava 18: Medidas 4,00 m x 2,39 m x 2,39 m
Ochava 17: Medidas 4,00 m x 3,59 m x 3,59 m

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 46.894/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19958-C-07, caratulado, CASTILLA, Aldo - El Toledano - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 3°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. RUBIO, Carlos, DNI N° 14.297.406, el mismo presento toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle 20 de Junio s/n, y Calle Santiago Germanó, del Distrito Las Paredes. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 1 ha. 0.144,17 m²; según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia N° 17/63201, a fs. 63. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 3.209,69 m², que corresponde a Calle 20 de Junio, Calle La Antena y Ochava. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Título 1 – Matrícula N° 51.862/17, Asiento A-2

Calle La Antena – Vicente López y Planes

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.589,51 m²
Norte: en 116,99 m con más calle La Antena
Sur: en 116,01 m con terreno del oferente y calle Santiago Germanó
Este: en 15,97 m con más calle V. López y Planes de la fracción B
Oeste: en 13,33 m con más calle La Antena de la Fracción E

Calle Santiago Germanó

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.617,49 m²
Norte: en 21,62 m con Calle La Antena
Sur: en 21,81 m con más Calle 20 de Junio de la fracción C, donada la Municipalidad de San Rafael
Este: en 79,91 m con terreno del oferente
Oeste: en 89,15 m con terreno donado a la municipalidad para Espacio Público de la fracción E

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2,69 m²
Medidas: (4,00 m x 2,41 m x 2,41 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 51.862/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19958-C-07, caratulado, Castilla Aldo - El Toledano - s/Donación sin Cargo.

Artículo 4°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. CASTILLA, Aldo Américo, DNI N° 6.929.293, el mismo presento toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle 20 de Junio s/n, y calle Santiago Germanó, del Distrito Las Paredes. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 1 ha. 0.287,94 m²; según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia N° 17/63201, a fs. 63. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 3.353,31 m², que corresponde a Calle 20 de Junio, Calle La Antena y Ochava. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Título 2- Matrícula N° 51.863/17, Asiento A-1

Calle La Antena o Vicente López y Planes

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.532,36 m²
Norte: en 96,73 m con más calle La Antena
Sur: en 95,89 m con terreno del oferente
Este: en 18,16 m con calle 20 de Junio
Oeste: en 15,97 m con más calle La Antena de la Fracción A

Calle 20 de Junio

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.815,01 m²
Norte: en 20,61 m con más calle 20 de Junio
Sur: en 20,15 m con más Calle 20 de Junio de la fracción C
Este: en 96,12 m con Valentín Bianchi y Soledad Martínez
Oeste: en 95,75 m con terreno del oferente

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 5,94 m²
Medidas: (4,00 x 3,58 m x 3,58 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 51.863/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19958-C-07, caratulado: CASTILLA, Aldo - El Toledano - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 5°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. CASTILLA, María de los Ángeles, DNI N° 20.452.878, la Sra. SANTIAGO, Olga DNI N° 6.157.521 y el Sr. CABALLERO, Carlos Omar, DNI N° 20.863.622, los mismos presentan toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle 20 de Junio s/n, y Calle Germanó, del Distrito Las Paredes. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 1 ha., 0.264,05 m²; bajo plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia N° 17/63201, a fs. 63. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 3.323,15 m², que corresponda a Calle 20 de Junio, Calle Castilla y Ochava. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Título 4- Matrícula N° 51.864/17, Asiento A-1

Calle Castilla

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.550,70 m²
Norte: en 96,80 m con terreno del oferente
Sur: en 95,53 m con más calle Castilla
Este: en 17,60 m con calle 20 de Junio
Oeste: en 16,91 m con más calle Castilla de la Fracción D

Calle 20 de Junio

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.769,82 m²
Norte: en 20,15 m con más calle 20 de Junio de la fracción B
Sur: en 19,83 m con más Calle 20 de Junio
Este: en 95,26 m con Antonio Herrera
Oeste: en 95,20 m con terreno del oferente y calle Castilla

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2,63 m2
Medidas: (4,00 m x 2,40 m x 2,40 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula N° 51.864/17 Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 19958-C-07, caratulado: CASTILLA, Aldo - El Toledano - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 6°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3°, Art. 4° y Art. 5°.-

Artículo 7°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3°, Art. 4° y Art. 5°.-

Artículo 8°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 9°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3°, Art. 4° y Art. 5°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°, Art. 2°, Art. 3°, Art. 4° y Art. 5°.-

Artículo 10°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14866

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. BONOSO, Juan Luis; DNI N° 13.168.961, en su carácter de apoderado y representante de GONELLI Hermanos SRL, CUIT N° 30-71232866-1, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Callejón Bonoso a 250,90 m al Oeste de Calle Salas, del Distrito de Cuadro Nacional, y consta de una superficie total conforme al siguiente detalle: Título I, según mensura de 1 ha. 7842,86 m2 y según título de 1 ha. 7833,00 m2; Título II, según mensura de 1 ha. 7975,82 m2 y según título de 1 ha. 7969,00 m2; Título III, según mensura de 1 ha. 8981,17 m2 y según título de 1 ha. 8895,29 m2. Se procede a donar una superficie total conforme al siguiente detalle: Título I, según mensura de 9.436,55 m2 y según título de 9.426,69 m2; Título II, según mensura de 6.197,27 m2 y según título de 6.190,45 m2; Título III, según mensura de 4.449,88 m2 y según título de 4.359,00 m2, con

destino a espacio de equipamiento, pasaje peatonal y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Título I - Matrícula N° 678/17**Espacio de Equipamiento**

Superficie total: según mensura y título de 3.274,60 m2

Norte: en 2,00 m con calle 1 y 41,00 m con afectación de Callejón Bonoso

Sur: en 43,00 m con calle 2

Este: en 77,14 m con Pasaje Peatonal

Oeste: en 16,01 m y 60,85 m con calle 1

Calle 1 - Blaise Pascal

Superficie total: según mensura de 3.339,60 m2 y según título de 3.329,74 m2

Norte: en 24,00 m con afectación de callejón Bonoso

Sur: en 20,00 m con calle 5 y 4,00 m con terreno del oferente

Este: en 16,01 m, 60,85 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle 2 y

66,97 m con terreno del oferente

Oeste: en 15,90 m 147,83 m con terreno del oferente

Calle 2 - Bianca Fiori

Superficie total: según mensura y título de 959,92 m2

Norte: en 43,00 m, con Esp. de Equipamiento y 5,00 m con pasaje peatonal

Sur: en 48,00 m con terreno del oferente

Este: en 20,00 m con calle 2 del título II

Oeste: en 20,00 m con calle 1

Calle 5 - 1° de Mayo

Superficie total: según mensura y título de 659,94 m2

Norte: en 32,00 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle 1, 48,00 m con terreno del oferente

Sur: en 100,03 m con más calle Pública 5

Este: en 7,20 m con más calle 5 del título II

Oeste: en 6,00 m con Juan Bautista Blanco

Peatonal

Superficie total: según mensura y título de 385,65 m2

Norte: en 5,00 m con afectación Callejón Bonoso

Sur: en 5,00 m con calle 2

Este: en 77,14 m con terreno del oferente del título II

Oeste: en 77,14 m con Espacio de Equipamiento

Afectación Callejón Bonoso - Prolongación Calle Gutemberg

Superficie total: según mensura y título de 800,82 m2

Norte: en 100,00 m con más callejón Bonoso

Sur: en 30,00 y 41,00 m con terreno del oferente y 24,00 m con calle 1

Este: en 7,79 m con más callejón Bonoso del título II

Oeste: en 8,23 m con Juan Bautista Blanco

Ochavas

Superficie total: según mensura y título de 16,02 m2 s/plano

Título II - Matrícula N° 58587/17**Calle 3 - Santa Teresa de los Andes**

Superficie total: según mensura de 2.970,65 m2 y según título de 2.963,83 m2

Norte: en 15,83 m con callejón Bonoso, 16,58 m con terreno del oferente

Sur: en 16,61 m con calle 5, 16,00 m con terreno del oferente

Este: en 161,85 m con terreno del oferente y calle 2 Este del título III

Oeste: en 164,49 m con terreno del oferente y calle 2 Oeste

Calle 2 - Bianca Fiori

Superficie total: según mensura y título de 1.667,94 m2

Norte: en 83,41 m con terreno del oferente

Sur: en 83,40 m con terreno del oferente

Este: en 20,00 m con calle 3

Oeste: en 20,00 m con calle 2 del título I

Calle 5 - 1° de Mayo

Superficie total: según mensura y título de 781,99 m2

Norte: en 83,39 m con terreno del oferente, 16,61 m con calle 3

Sur: en 100,03 m con calle Pública

Este: en 8,44 m con terreno del oferente del título III

Oeste: en 7,20 m con calle 5 del título I

Afectación Callejón Bonoso - Prolongación Calle Gutemberg

Superficie total: según mensura y título de 756,61 m2

Norte: en 67,42 m, 15,77 m, 16,80 m con callejón Bonoso

Sur: en 67,42 m con terreno del oferente, 15,83 m con calle 3, 16,75 m con terreno del oferente

Este: en 7,32 con callejón Bonoso del título III

Oeste: en 7,79 m con callejón Bonoso del título I

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 20,08 m2 s/plano

Título III - Matrícula N° 56180/17**Calle 2 - Bianca Fiori**

Superficie total: según mensura y título de 699,33 m2

Norte: en 43,71 m con terreno del oferente

Sur: en 43,71 m con terreno del oferente

Este: en 16,00 m con calle 4

Oeste: en 16,00 m con calle 3 del título II

Calle 4 - Pública sin Nombre

Superficie total: según mensura de 2.978,39 m2 y según título de 2.891,51 m2

Norte: en 16,00 m con callejón Bonoso, 7,99 m con terreno del oferente

Sur: en 24,00 m con calle Pública

Este: en 174,15 m con terreno del oferente

Oeste: en 85,94 m con terreno del oferente, 16,00 m con calle 2, 47,87 m y

24,00 m con terreno del oferente

Afectación Callejón Bonoso - Prolongación calle Gutemberg

Superficie total: según mensura y título de 743,23 m2

Norte: en 43,71 m, 16,00 m, 45,10 m con callejón Bonoso

Sur: en 43,71 m, 45,10 m con terreno del oferente, 16,00 m con calle 4

Este: en 6,86 m con Pura López Martín

Oeste: en 7,32 m con callejón Bonoso del título II

Ochavas

Superficie total: según mensura y título de 24,03 m² s/plano

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, y se identifica bajo las Matrículas: al Título I, N° 00678/17, Asiento A3, de Folio Real de San Rafael; al Título II, N° 58587/17, Asiento A1, Folio Real de San Rafael; Título III, N° 56180/17, Asiento A3, Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 30617-G-23; caratulado: GONELLI Hermanos SRL - Callejón Bonoso - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14867

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. MARTÍNEZ, María Guadalupe; DNI N° 24.691.289, en su calidad de propietaria, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Universo N° 1.501, a 763,67 m al Oeste de Calle Salas y a 1.672,78 m al Este de Calle Tirasso, del Distrito El Cerrito, y consta de una superficie total según mensura y según título de 12. has. 0.957,20 y según título 12. has. 0.957,20. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 22.942,43 m², con destino a Callejón Comunero y Espacio de Equipamiento. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Callejón Comunero

Superficie total: según mensura y título de 1 ha.5.942,43 m²

Tramo Norte

Norte: en 88,84 m con terreno del oferente
Sur: en 88,84 m con terreno del oferente y callejón Este y Oeste
Este: en 20,00 m con callejón Este
Oeste: en 16,00 m con callejón Oeste

Tramo Este

Norte: en 20,00 m con callejón Norte
Sur: en 20,00 m con calle Universo
Este: en 447,99 m con terreno del oferente
Oeste: en 447,99 m con callejón Norte, Sur y terreno de oferente

Tramo Oeste

Norte: en 16,00 m con callejón Norte
Sur: en 16,00 m callejón Sur
Este: en 268,00 m con terreno del oferente
Oeste: en 268,05 m con terreno de oferente

Tramo Sur

Norte: en 68,84 m con terreno del oferente y callejón Oeste
Sur: en 68,84 m con terreno del oferente
Este: en 20,00 m con callejón comunero este
Oeste: en 20,00 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y título de 7.000,00 m²
Norte: en 77,17 m con terreno del oferente
Sur: en 77,18 m con terreno del oferente
Este: en 8,00 m con terreno del oferente y 88,63 m con Suc. Antonio Mena
Oeste: en 96,63 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 10.718/17, Asiento A-3. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 28652-M-23; caratulado: MARTÍNEZ, María Guadalupe -Universo N° 1501, El Cerrito-s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14868

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. TAYLOR, Jack Vincent, DNI N° 94.345.081, en su calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Los Filtros, a 536,30 m al Este de Calle Bentos y a 334,20 m al Oeste de Calle Bertani, del Distrito Las Paredes, y consta de una superficie total según mensura y según título de 12 has. 7.648,93 m². Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 8.254,10 m², con destino a Espacio de Equipamiento y Pasaje Peatonal. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y título de 7.218,21 m²

Espacio de Equipamiento Oeste:

Norte: en 56,44 m con Pasaje Peatonal
Sur: en 56,34 m con calle Los Filtros
Este: en 96,51 m con calle Proyectada
Oeste: en 95,57 m con Pasaje Peatonal

Espacio de Equipamiento Este:

Norte: en 43,51 m con calle Perimetral Esp. Verdes
Sur: en 43,37 m con calle Los Filtros
Este: en 40,97 m con Pasaje Peatonal Este
Oeste: en 40,97 m con calle Proyectada

Pasaje Peatonal

Superficie total: según mensura y título de 1.035,89 m²

Pasaje Peatonal Oeste

Norte: en 5,00 m con calle Perimetral Esp. Verdes
Sur: en 5,00 m con calle Los Filtros
Este: en 105,57 m con Espacio de Equipamiento
Oeste: en 105,57 m con calle Peatonal

Pasaje Peatonal Norte

Norte: en 56,44 m con Pasaje Peatonal
Sur: en 56,44 m con Espacio de Equipamiento Oeste
Este: en 5,00 m con calle Proyectada
Oeste: en 5,00 m con el Instituto de las Servidoras del Señor

Pasaje Peatonal Este

Norte: en 13,00 m con calle Perimetral Esp. Verdes
Sur: en 5,00 m con calle Los Filtros y 8,00 m con senda peatonal
Este: en 36,95 m y 5,00 m con Jack Vincent Taylor
Oeste: en 40,97 m con más Espacio de Equipamiento

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 23937/17 Asiento A-2. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 29901-T-23; caratulado: TAYLOR, Jack Vincent -Los Filtros N° 4200- s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14869

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. HERRERA, Miriam, DNI N° 24.670.301, en su calidad de Regente Hogar N° 6 de la Dirección General Protección de Niños y Adolescentes, del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE MUNICIPAL, por el alojamiento de un contingente de 25 personas provenientes de la Ciudad de Mendoza de dicho Hogar, los días 5, 6, 7, 8 y 09 de febrero del corriente año.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomar debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14870

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. SAMA ELHOM, Carlos Yamil, DNI N° 30.298.073 y SAMA ELHOM, Griselda Mariana, DNI N° 28.367.481, los mismos presentaron toda la documentación necesaria para realizar dicho trámite, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Av. 9 de Julio s/n, del Distrito Villa 25 de Mayo. Dicho terreno posee una superior de según mensura 1 has. 2.618,89 m2 y según título 1 has. 2.035,85 m2, que corresponde al detalle según plano sin aprobación catastral elaborado por el Agrim. GENOVESI, Rodolfo, Matrícula N° 1297, adjunto a fs. 9. En el mismo se procederá a donar según mensura 5.957,15 m2 y según título 5.374,47 m2 que corresponde a Calle Rufino Ortega, Calle 1, Calle Sarmiento y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Rufino Ortega

Superficie total: s/ mensura 2.618,01 m2 y s/ título 2.361,97 m2
Norte: en 20,00 m con calle Sarmiento
Sur: en 20,00 m con Av. 9 de Julio
Este: en 131,49 m con terreno del oferente
Oeste: en 131,49 m con terreno del oferente y Calle 1

Calle 1

Superficie total: s/ mensura 1.076,49 m2 y s/ título 971,21 m2
Norte: en 41,41 m y con arco de círculo de 28,98 m de longitud y 12 m de radio con terreno del oferente
Sur: en 41,41 m y con arco de círculo de 28,98 m de longitud y 12 m de radio con terreno del oferente
Este: en 16,00 m con calle Rufino Ortega

Calle Sarmiento

Superficie total: s/ mensura 2.246,64 m2 y s/ título 2.026,49 m2
Norte: en 97,34 m con más calle Sarmiento
Sur: en 97,35 m con terreno del oferente y calle Rufino Ortega
Este: en 23,19 m sin N.C.
Oeste: en 23,19 m con Sama Julio

Ochavas

Superficie total: s/ mensura 16,01m2 y s/ título 14,44 m2

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 44.313/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 3865-S-23; caratulado: SAMA ELHOM, Carlos Yamil, República de Siria N° 575, s/Donación sin Cargo. –

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14871

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. LASSA, Mariana Beatriz, DNI N° 23.067.962; el Sr. LASSA, Bruno Rubén, DNI N° 28.367.487; la Sra. LASSA, Cecilia Marcela, DNI N° 21.038.665; la Sra. LASSA, Sonia Janet, DNI N° 32.427.448; (Fracción 1, Matrícula 85.938/17), el Sr. LASSA, Gustavo Jesús, DNI N° 23.067.399; la Sra. LASSA, María de los Ángeles, DNI N° 24.372.509; la Sra. LASSA, Daniela Verónica, DNI N° 27.021.500; la Sra. LASSA, Carina Alejandra, DNI N° 22.412.074, (Fracción 2, Matrícula 85.939/17), el Sr. LASSA, Héctor Manuel, DNI N° 8.034.335; (Fracción 3 y 4, Matrícula 85.940/17 y 85.941/17), todos en calidad de propietarios, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Gutemberg N° 1450, de Ciudad, y consta de una superficie total según mensura y según título de 2 ha. 9.548,78 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de la Fracción 1: 1.894,07 m2; de la Fracción 2: 419,51 m2; de la Fracción 3: 1.737,98 m2 y de la fracción 4: 788,04 m2, con destino a afectación Calle Paraguay, Calle Ayacucho y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Fracción 1 - Matrícula 85.938/17

Afectación Calle Paraguay

Superficie total: s/ mensura y s/ título 419,93 m2

Norte: en 41,99 m con terreno del oferente
 Sur: en 41,99 m con más calle Paraguay de la fracción 3
 Este: en 10,00 m con más calle Paraguay de la fracción 2
 Oeste: en 10,00 m con calle Ayacucho

Afectación Calle Ayacucho

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.466,13 m²
 Norte: en 10,00 m con calle Gutemberg
 Sur: en 10,00 m con más calle Gutemberg de la fracción 3
 Este: en 146,64 m con terreno del oferente
 Oeste: en 146,64 m con Lassa Oscar Hugo

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 8,01 m²

Fracción 2 - Matrícula 85.939/17

Afectación Calle Paraguay

Superficie total: s/ mensura y s/ título 419,51 m²
 Norte: en 41,95 m con terreno del oferente
 Sur: en 41,95 m con más calle Paraguay de la fracción 3
 Este: en 10,00 m con calle proyectada 3
 Oeste: en 10,00 m con más calle Paraguay de la fracción 1

Fracción 3 - Matrícula 85.940/17

Afectación Calle Paraguay

Superficie total: s/ mensura y s/ título 839,44 m²
 Norte: en 83,94 m con más calle Paraguay de la fracción 1 y 2
 Sur: en 83,94 m con terreno del oferente
 Este: en 10,00 m con calle proyectada 3
 Oeste: en 10,00 m con calle Ayacucho

Afectación Calle Ayacucho

Superficie total: s/ mensura y s/ título 890,57 m²
 Norte: en 10,00 m con más calle Ayacucho de la fracción 1
 Sur: en 10,00 m con más calle Ayacucho de la fracción 4
 Este: en 89,07 m con terreno del oferente
 Oeste: en 89,07 m con Lassa Oscar Hugo

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 7,97 m²

Fracción 4 - Matrícula 85.941/17

Afectación Calle Ayacucho

Superficie total: s/ mensura y s/ título 890,57 m²
 Norte: en 10,00 m con más calle Ayacucho de la fracción 1
 Sur: en 10,00 m con más calle Ayacucho de la fracción 4
 Este: en 78,76 m con terreno del oferente
 Oeste: en 78,76 m con Lassa Oscar Hugo

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 85.938/17, 85.939/17, 85.940/17 y 85.941/17 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 28081-L-23; caratulados: LASSA, Héctor - José Páez 1400-, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14872

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ, solicitada por la Sra. PICCA, Cecilia, DNI N° 26.241.147, en su calidad de Directora INTA Rama Caída, respecto a un inmueble identificado con el N° 49049, con domicilio en Ruta N° 143, del Distrito de Rama Caída, por el período 2023, conforme a detalle obrante en el Expte. N° 2762-I-24.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Art. 1°, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo establecido en el Art. 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14873

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de TASAS POR COMERCIO E INDUSTRIA, Legajo N° 25638, solicitada por la Sra. MANSILLA, Claudia, DNI N° 23.099.221, en su calidad de Presidente de la Fundación TIPNEA -Tratamiento Integral para Niños con Espectro Autista- por el Período 2023, conforme a constancias obrantes en Expte. N° 2062-F-24.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Art. 1°, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo establecido en el Art. 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14874

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sra. BLASCO, Yanina Soledad, DNI N° 37.624.250, Legajo N° 7457, la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 94.841,64), correspondiente a 14 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por haber presentado su renuncia por razones particulares, según constancias obrantes en Expte. N° 3600-B-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Suéldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14875

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sra. VILLEGAS, Normas Graciela, DNI N° 16.162.747, Legajo N° 6069, la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS (284.724,88), correspondiente a 33 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 3767-V-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14876

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. CABRERA, Jéssica Cecilia, DNI N° 31.626.682, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) en concepto de subsidio a los fines de solventar gastos médicos -cirugía de estrabismo bilateral de su hijo-; todo conforme a constancias que obran en Expte. N° 6576-C-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 17 del Expte. N° 6576-C-24, e imputada al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO, la Sra. CABRERA, Jéssica, DNI N° 31.626.682, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14877

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación de alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES, por un canon mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00), actualizable cada CUATRO (4) MESES conforme al Índice de Contratos de Locación (ICL), el cual deberá estar previsto en el contrato.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será imputado a los distintos ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14878

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. MOYANO, Cesar Alfredo, CUIT N° 20-33171530-2 por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00), correspondiente al pago de facturas adjuntas desde fs. 1 a fs. 9, por el servicio de sonido en distintos eventos, según constancias obrantes en el Expte. N° 420-M-23.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 32, 33 y 34, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14879

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a través de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realizara la colocación de cordones, ordenadores y cartelera viales correspondientes, en la intersección de Calles Francia y Córdoba, con Av. Aristóbulo del Valle, Av. Emilio Mitre y Calle España.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14880

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado: "Atuel en el Muro", que se desarrollará en Valle Grande, ciudad de San Rafael el día 27 de abril de 2024.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL cumplimiento de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14881

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el aniversario de la “Unión Vecinal Pascual Iaccarini”, que se desarrollará en la ciudad de San Rafael, el día 3 de mayo del 2024.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL cumplimiento de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14882

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el “50° Aniversario del Centro Polivalente de Arte”, cuya celebración se llevará a cabo el día 2 de Mayo del año 2024, en la sede del establecimiento ubicada en Av. Bartolomé Mitre N° 851, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, procédase a la confección de la correspondiente Placa de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14883

Artículo 1°.-IMPONER el nombre de “Clotilde MORALES”, a la plaza ubicada en Calle Central N° 1800 de Colonia Iaccarini, Paraje El Usillal.-

Artículo 2°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambientes, Obras y Servicios Públicos procederá a la realización de las obras pertinentes en cuanto a cartelería y señalización.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14884

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el “Proyecto de Capacitaciones Teórico-Prácticas para Jóvenes Empresarios y Pymes” ,que comenzó a desarrollarse en la Ciudad de San Rafael, a partir del día 8 de abril del año 2024.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL cumplimiento de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14885

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el “Curso: Abordaje de Emergencias en Personas con Discapacidad”, que se

desarrollará en la Ciudad de San Rafael el día 27 de abril del año 2024.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL cumplimiento de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14886

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ, del inmueble identificado en la Sección N° 16, Padrón N° 1848 con domicilio en Av. Del Trabajo N° 1780 de Ciudad, solicitada por el Sr. MORENO, Gustavo; DNI N° 22.412.730, en su calidad de Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado, por los períodos/años comprendidos entre 01/15 al 06/23 inclusive, conforme a constancias obrantes en Expte. N° 4345-A-24.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Art. precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomar debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14887

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietaria, Sra. HERNANDEZ VIZCAYA, Carolina; DNI N° 94.222.905, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Patricias Mendocinas N° 2155, a 993,73 m al Norte de calle Federico Cantoni y a 40,85 m al Sur de calle Derqui, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie total de según mensura 1 ha. 2.616,898 m² y según título 1 ha. 2.642,015 m². En el mismo se procederá a donar un total de según mensura 5.278,945 m² y según título 5.250,988 m². Lo que corresponde a Calle Sargento Cabral y Calle Pringles, según mensura 2.058,35 m² y según título 2.054,40 m². y Calle Proyectada según mensura 3.220,595 m² y según título 3.196,588 m² que corresponde al polígono A y B, a fs. 07. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y Ordenanza 13516-HCD. Lo cual se detalla a continuación:

Prolongación Calle Sargento Cabral

Superficie total: s/ mensura 889,36 m² y s/ título 887,65 m²

Norte: en 20,00 m con más calle Sargento Cabral
Sur: en 20,00 m con más calle Sargento Cabral
Este: en 44,48 m con terreno del oferente
Oeste: en 44,48 m con terreno del oferente

Prolongación Calle Pringles

Superficie total: s/ mensura 1.145,48 m² y s/ título 1.143,28 m²

Norte: en 20,00 m con más calle Pringles
Sur: en 20,00 m con más calle Pringles
Este: en 57,29 m con terreno del oferente
Oeste: en 57,29 m con terreno del oferente

Polígono A - Calle Proyectada y Ochava

Superficie total: s/ mensura 2.018,106 m² y s/ título 2.003,058 m²

Norte: en 4,00 m, 119,30 m, 4,00 m con terreno del oferente
Sur: en 4,00 m, 119,30 m, 4,00 m con terreno del oferente
Este: en 21,66 m con calle Pringles
Oeste: en 21,66 m con calle Sargento Cabral

Polígono B - Calle Proyectada y Ochava

Superficie total: s/ mensura 1.202,489 m² y s/ título 1.193,53 m²

Norte: en 64,10 m, 4,00 m con terreno del oferente
Sur: en 0,79 m, 7,12 m, 7,12 m, 7,12 m, 7,12, 40,93 m, 4,00 m con terreno del oferente
Este: en 16,54 m con Sánchez Diego Germán
Oeste: en 21,66 m con calle Pringles

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 47.611/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 25190-H-23, caratulado, HERNANDEZ VIZCAYA, Carolina - Los Alelís N° 1.158 - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14888

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. CARREÑO, Arturo Eugenio, DNI N° 11.243.970 y PRETEL, Lilian Teresa, DNI N° 12.287.840, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Tiburcio Benegas esquina Calle Los Blancos s/n, del Distrito Cuadro Benegas. Dicho terreno posee una superficie de según mensura y según título 5 ha. 2.701,63 m². En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 2.727,83 m² que corresponde al ensanche de Calle Tiburcio Benegas y Calle Las Blancos. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Calle Tiburcio Benegas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.287,46 m²

Norte: en 257,55 m con más calle Tiburcio Benegas
Sur: en 257,43 m con terreno del oferente
Este: en 5,13 m con calle Los Blancos
Oeste: en 5,13 m con Roberto González Parejas

Ensanche de Calle Los Blancos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.440,37 m²

Norte: en 7,15 m con ensanche de calle Tiburcio Benegas
Sur: en 7,15 m con Raúl Carlos Morales
Este: en 205,76 m con más calle Los Blancos
Oeste: en 207,22 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 44.235/17, Asiento A-1, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 25710-C-23, caratulado, CARREÑO, Arturo - Tiburcio Benegas y Los Blancos - Cuadro Benegas - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14889

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. D'ANGELO, José Raúl; DNI N° 14.956.020 y la Sra. GIJÓN, Susana; DNI N° 14.448.931, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Av. Ortubia s/n, a 421,09 m al Oeste de Calle El Chañaral, y a 1.011,64 m al Este de Calle El Toledano, del Distrito de Las Paredes. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 6 Has. 2313,689 y según título 6 Has. 1762,06 m². En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 18.268,16 m² que corresponde a afectación de Calle Ortubia, afectación Costanera Norte y Sur, Espacio de Equipamiento, Senda Peatonal y Calle Pública. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Polígono Norte**Afectación Av. Ortubia**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 519,30 m²
Norte: en 192,95 m con más calle Ortubia

Sur: en 193,14 m con terreno del oferente
Este: en 2,72 m con Berón Francisco
Oeste: en 3,18 m con Carlos Mariano Ureña

Afectación Costanera Norte

Superficie total: s/ mensura y s/ título 3.517,97 m²

Norte: en 205,25 m de longitud de curva con terreno del oferente y 35,89 m con Antonio Ponce

Sur: en 222,58 m de longitud de curva con F.F.C.C.G.S.M

Este: en 16,14 m con Escribanía General del Gob de la Nación

Oeste: en 17,02 m con Carlos Mariano Ureña y otros

Calle Pública I

Superficie total: s/ mensura y s/ título 5.418,15 m²

Norte: en 21,95 m y 21,93 m con más calle Ortubia y 125,82 m con terreno del oferente

Sur: en 169,74 m con terreno del oferente

Este: en 85,05 m con terreno del oferente y 67,61 m con calle pública Este

Oeste: en 85,18 m y 67,52 m con terreno del oferente

Polígono Sur

Afectación Costanera Sur

Superficie total: s/ mensura y s/ título 3.559,91 m²

Norte: en 224,05 m de longitud de curva con FFCCGSM

Sur: en 223,35 m en línea curva con terreno del oferente, senda peatonal y espacio de equipamiento

Este: en 18,94 m con calle Costanera de Las Vías

Oeste: en 17,13 m con Ureña Leonardo y otros

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título 4.424,98 m²

Norte: en 70,75 m en línea curva con calle Costa de las Vías Sur

Sur: en 59,36 m con peatonal Sur y 5,50 m con pasaje peatonal Este

Este: en 59,08 m con senda peatonal de espacio público colindante y 24,47 m con senda peatonal Este

Oeste: en 71,13 m con pasaje peatonal Oeste

Senda Peatonal

Superficie total: s/ mensura y s/ título 827,85 m²

Norte: en 5,82 m en curva con calle Costa de las Vías Sur, 59,36 m y 5,50 m con espacio de equipamiento

Sur: en 70,30 m con Pablo F Montoro y Prov. de Mza.

Este: en 30,02 m con Cazaban y senda peatonal; 71,13 m con espacio de equipamiento

Oeste: en 75,86 m con terreno del oferente y 24,47 m con espacio de equipamiento.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 65484/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 28724-D-23, caratulado, D' ANGELO, José Raúl - El Libertador 20-s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14890

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. DEL DO, Roxana Gabriela; DNI N° 24.535.391, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Ortubia s/n, a 1.485,31 m al Oeste de Calle Dr. Guillermo Rawson, del Distrito de Las Paredes. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 2.061,78 m² y según título 2.056,93 m², que corresponde al detalle según plano aprobado por la Dirección de Catastro, bajo el N° 17/79276-3. En el mismo se procederá a donar según mensura 56,95 m² y según título 61,80 m² que corresponden a la afectación de Calle Ortubia. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche Calle Ortubia

Superficie total: s/ mensura 61,80 m² y s/ título 56,95 m²

Norte: en 20,00 m con calle Ortubia

Sur: en 20,00m con terreno del oferente

Este: en 3,09 m con Strologo Antonio

Oeste: en 3,09 m Reviglio Osvaldo

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 50.123/17, Asiento A-3, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 5003-D-24, caratulado, DEL DO, Roxana - Ortubia 2534 - -s/Informe, s/Donación sin Cargo.

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran

existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14891

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Sociedad Limitada, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Lisandro de la Torre s/n, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 8.791,84 m² y según título 8.612,16 m² - remanente-. En el mismo se procederá a donar según mensura y según título 3.256,56 m². Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Pública -Las Marimónas-

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.397,58 m²

Norte: 79,20 m con Villalobos María Laura

Sur: 24,00 m y 54,93 m con terreno del oferente

Este: 17,45 m y 5,99 m con terreno del oferente

Oeste: 23,33 m con Gladys Navarrete y otro

Calle Lisandro de la Torre

Superficie total: s/ mensura y s/ título 939,07 m²

Norte: 21,82 m con más calle Lisandro de la Torre

Sur: 21,82 m con más calle Lisandro de la Torre

Este: 46,95 m con terreno del oferente

Oeste: 46,95 m con terreno del oferente y calle Pública

Calle Agustín Álvarez

Superficie total: s/ mensura y s/ título 913,81 m²

Norte: 20,95 m con más calle Agustín Álvarez

Sur: 21,51 m con más calle Agustín Álvarez

Este: 46,67m con Tavares Melisa y Membrive

Oeste: 46,89 m con terreno del oferente

Ochava

Superficie total: s/ mensura y s/ título 6,10 m²
Detalle y medidas: fracción 8 (4,00 m x 3,65 m x 3,65 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 07192/17, Asiento A-3, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 2832-C-2024, caratulado, Cooperativa de Vivienda Limitada - Bombal 37 - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14892

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el Foro Departamental de Problemáticas de la Salud denominado: "Una Sociedad Vulnerable a las Drogas: Atención Integral al Recién Nacido", organizado por la Filial San Rafael de la Cruz Roja Argentina, el que se llevará a cabo el día 10 de Mayo de 2024, en el Auditorio "Raúl Vázquez" de Ciudad.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL cumplimiento de la presente Ordenanza no generará cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14893

Artículo 1°.-CREAR BAJO LA ÓRBITA DE INTENDENCIA, el Área de Modernización Municipal a los fines de:

- Simplificar y agilizar trámites.
- Transparentar la gestión y fomentar la participación ciudadana.
- Fortalecer la gestión por resultados y la calidad de los servicios y políticas públicas.
- Incorporar la infraestructura tecnológica para favorecer la inclusión y seguridad digital.
- Desarrollar capacidades de innovación para la resolución de problemáticas.
- Ejecutar y añadir proyectos al Plan de Modernización.

Artículo 2°.-EL ÁREA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL posee entre otras, las siguientes atribuciones:

- Ejecutar todas aquellas acciones necesarias para la efectiva realización del Plan de Modernización Municipal.
- Elaborar los documentos de detalle de implementación del Plan que resulten necesarios, incorporando nuevos instrumentos y cronogramas de ejecución, por sí mismo o a propuesta del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.
- Elaborar y aprobar procedimientos y guías metodológicas para la aplicación del Plan de Modernización Municipal.
- Realizar acciones de difusión y capacitación vinculadas a la implementación del Plan de Modernización Municipal.
- Difundir los compromisos y resultados de la aplicación del Plan de Modernización Municipal.
- Realizar convenios y colaboración con instituciones, entidades gubernamentales y no gubernamentales, organismos y organizaciones internacionales que se refieran a la temática y cooperen con el Área de Modernización.

Artículo 3°.-APROBAR el Plan de Implementación incorporado como ANEXO I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°.-EL GASTO que demande la implementación de la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

ANEXO I**Plan de Implementación de Modernización Municipal****I. Introducción**

El presente plan tiene como objetivo principal impulsar la modernización municipal para satisfacer las necesidades de nuestros ciudadanos y mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos. La modernización se centrará en tres áreas claves: Transparencia y Participación Ciudadana; Modernización Administrativa y Desarrollo de Capacidades de Innovación.

II. Transparencia y Participación Ciudadana**Objetivo:**

Simplificar las interacciones de los municipios con los vecinos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Acciones/Proyectos:**1. Simplificación y Agilización de Trámites**

Realizar un análisis de todos los procesos administrativos municipales.

Identificar oportunidades de simplificación y reducción de burocracia.

Simplificar y agilizar el sistema web para trámites municipales.

2. Guía de Trámites 2.0 con Tutoriales en Línea
Facilita a los ciudadanos el acceso a información detallada sobre trámites municipales, incluyendo tutoriales en línea para una comprensión más fácil.

3. Rediseño del Sistema de Atención al Vecino
Mejora la experiencia del usuario al estandarizar y protocolizar las respuestas, acompañado de un rediseño web para una navegación más intuitiva.

4. Ventanilla Única "Web de Rentas Municipal"

Simplifica el pago de tasas y servicios municipales a través de una plataforma en línea, proporcionando comodidad y accesibilidad.

5. Utilización de la APP TU MUNICIPIO

Conecta a los ciudadanos con la Municipalidad, brinda a los ciudadanos la información necesaria sobre servicios y facilita la formulación de reclamos, así como ofrece una agenda cultural y municipal de fechas importantes.

6. Proceso de Obras Particulares Digitalizado

Permite a los ciudadanos interactuar y enviar documentos digitalmente, agilizando los procesos relacionados con obras particulares.

7. Habilitaciones Comerciales e Industriales Digitalizadas

Simplifica y acelera el proceso para que los negocios obtengan las habilitaciones necesarias.

8. Añadir a la Web municipal: Solicitud de Antecedentes Catastrales

Simplifica la obtención de información catastral histórica y plancheta a través de una plataforma en línea.

9. Geolocalización de "Puntos Limpios y Susceptibles"

Facilita a los ciudadanos encontrar y utilizar puntos de reciclaje y sostenibilidad en la ciudad.

10. Geolocalización de Instituciones Educativas

Proporciona información sobre la ubicación y nivel educativo de las instituciones educativas, ayudando a los padres y estudiantes.

11. Cursos a la Comunidad a través de Campus Virtual

Ofrece cursos online a la comunidad sobre temas relevantes, promoviendo la educación continua y la participación ciudadana.

12. Fomentar la participación ciudadana a través de encuestas, audiencias públicas y consultas en línea.

III. Modernización Administrativa

Objetivo:

Promover una administración pública eficiente y moderna mediante el uso inteligente y estratégico de las nuevas tecnologías.

Acciones/Proyectos:

1. Digitalización de Memos Internos del Municipio

Proporciona una comunicación interna más eficiente y accesible.

2. Implementación de Firma Digital en Procesos Municipales Clave

Aumenta la seguridad y eficiencia en procesos como licitaciones, comunicaciones oficiales, títulos ejecutivos y gestión de proyectos. (Ley Nacional N° 25.506)

3. Sistema Propio de Expediente Electrónico y Alertas

Simplifica y acelera los procesos administrativos, sentando las bases para un Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Mejora la gestión interna al garantizar respuestas oportunas a expedientes en áreas específicas.

4. Desarrollo de la "Web del Empleado"

Facilita a los empleados acceder a información, realizar trámites y gestionar su perfil de manera digital.

5. Recibo de Sueldo Digital

Moderniza la gestión de recursos humanos, brindando a los empleados acceso fácil y rápido a sus recibos de sueldo.

6. Geolocalización de Obras y Camiones

Posibilidad de ver y controlar mediante un mapa digital a través de GPS y

IV. Desarrollo de Capacidades de Innovación

Objetivo:

Fortalecer y mejorar las capacidades e infraestructuras tecnológicas del Municipio.

Acciones/Proyectos:

1. Datacenter Unificado con Características Avanzadas

Establece un centro de datos centralizado con acceso restringido, refrigeración eficiente y respaldo eléctrico para garantizar la seguridad y disponibilidad de la información.

2. Ampliación de Zonas Wi-Fi Públicas

Extiende las áreas de conexión inalámbrica pública en la ciudad, promoviendo el acceso a Internet en diferentes espacios.

3. Esquema de Directorios Compartidos por Áreas Funcionales

Facilita la colaboración interna mediante directorios compartidos en un servidor virtual, mejorando la organización y accesibilidad de la información.

4. Manuales de Procedimiento en Tecnología

Crea manuales detallados para acciones como alta o baja de usuarios, puesta en marcha de equipos, asignación de equipamiento, entre otros, para asegurar procedimientos estándar.

5. Inventario Online del Equipamiento Tecnológico en Web del Empleado

Permite gestionar de manera eficiente el inventario de equipos tecnológicos del municipio, así como dar el espacio para solicitudes y sugerencias de los empleados.

6. Área de Políticas de Ciberseguridad e Infraestructuras Críticas

Crea un área específica o responsable encargado de establecer y mantener políticas de ciberseguridad y resguardar los activos digitales del municipio.

7. Realizar convenios y colaboración con instituciones, entidades gubernamentales y no gubernamentales, organismos y organizaciones internacionales que se refieran a la temática y cooperen con el Área de Modernización.

V. Funcionamiento Estratégico

Plan de Implementación

- Establecer un equipo de trabajo encargado de crear en profundidad, implementar y supervisar el plan a seguir en el Área de Modernización.
- Definir plazos específicos para la ejecución de cada acción.
- Asignar recursos financieros y humanos necesarios para llevar a cabo el plan.
- Realizar reuniones periódicas para evaluar el progreso y realizar ajustes según sea necesario.

Evaluación y Seguimiento

- Realizar evaluaciones periódicas para medir el impacto de las acciones implementadas.
- Recopilar retroalimentación de los ciudadanos y del personal municipal.
- Ajustar el plan según los resultados y las necesidades emergentes.

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14894

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. GOMEZ Marcela Laura; DNI N° 17.318.748, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Ruta Provincial N° 154 s/n y calle Rojas s/n, del Distrito Cuadro Nacional. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 15 has. 9.008,03 y según título 15 has. 8.000,00 m2. En el mismo se procederá a donar según mensura 1.372,72 m2 y según título 1.364,02 m2 que corresponde al ensanche de Ruta Provincial N° 154. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y **Ordenanza N° 13516-HCD**. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Ruta Provincial N° 154

Superficie total: s/ mensura 1.372,72 y s/ título 1.364,02 m2

Norte: en 274,54 m con terreno del oferente

Sur: en 274,55 m con más Ruta Prov. N° 154

Este: en 5,00 m con MMZ S.A

Oeste: en 5,00 m con Sanz Cosme

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 28.840/17, Asiento A-4, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 26440-G-23, caratulado, GÓMEZ, Marcela Laura - Ruta Provincial N° 154, s/n - Cuadro Nacional - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14895

Artículo 1°.-CONDONAR al Ing. Leandro BISKUPOVICH, DNI N° 34.625.089, en su calidad de Director de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad de la Provincia, del pago de la deuda generada en concepto de DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN, RELEVAMIENTO Y MULTAS (22-11-23), de la Sección N° 37, Padrón N°1646, con domicilio en Ruta N° 144 s/n, San Rafael, conforme detalle de deuda obrante en el Expte. N° 29293-M-23.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Art. 1°, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tomar debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de NOVENTA (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14896

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por su propietario el Sr. CASTRO, César Aníbal; DNI N° 26.779.247, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra sobre Calle Chubut s/n, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 3 ha. 0.459,13 m² y según título 3 ha. 0.181,69 m²; según plano a fs. 8. En el mismo se procederá a donar según mensura 12.346,78 m² y según título 12.076,34 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y **Ordenanza N° 13516-HCD**. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura 1.584,22 m² y s/ título 1.584,22 m²
Norte: en 43,94 m con calle Sebastián Elcano
Sur: en 43,55 m con senda peatonal Sur
Este: en 39,42 m con senda peatonal Este
Oeste: en 33,39 m con senda peatonal Oeste

Calle Sebastián Elcano

Superficie total: s/ mensura 6.929,32 m² y s/ título 6.750,14 m²
Norte: en 346,49 m con terreno del oferente, calle La Pampa y Río Negro Norte
Sur: en 343,58 m con terreno del oferente, calle La Pampa y Río Negro Sur
Este: en 20,19 m con más calle Chubut
Oeste: en 20,10 m José Luis Blanco

Calle La Pampa Norte

Superficie total: s/ mensura 672,47 m² y s/ título 655,08 m²
Norte: en 20,00 m con Jorge Adrián Cortéz
Sur: en 20,00 m con calle Sebastián Elcano
Este: en 33,59 m con terreno del oferente
Oeste: en 33,59 m con terreno del oferente

Calle La Pampa Sur

Superficie total: s/ mensura 671,80 m² y s/ título 654,43 m²

Norte: en 20,00 m con calle Sebastián Elcano
Sur: en 20,00 m con Manuel Rodríguez
Este: en 33,55 m con terreno del oferente
Oeste: en 33,62 m con terreno del oferente

Calle Río Negro Norte

Superficie total: s/ mensura 654,66 m² y s/ título 637,73 m²
Norte: en 20,00 m con Jorge Adrián Cortéz
Sur: en 20,00 m con calle Sebastián Elcano
Este: en 31,54 m con terreno del oferente
Oeste: en 33,23 m con terreno del oferente

Calle Río Negro Sur

Superficie total: s/ mensura 670,26 m² y s/ título 652,93 m²
Norte: en 20,00 m con calle Sebastián Elcano
Sur: en 20,00 m con Manuel Rodríguez
Este: en 34,55 m con terreno del oferente
Oeste: en 32,20 m con terreno del oferente

Ensanche Calle Chubut

Superficie total: s/ mensura 492,22 m² y s/ título 486,31 m²
Norte: en 6,14 m con más calle Chubut
Sur: en 5,53 m con más calle Chubut
Este: en 85,54 m con más calle Chubut
Oeste: en 85,58 m con terreno del oferente y calle Sebastián Elcano

Senda Peatonal

Superficie total: s/ mensura 631,64 m² y s/ título 615,31 m²
Senda Peatonal Este
Norte: en 5,00 m con calle Sebastián Elcano
Sur: en 5,00 m con pasaje peatonal Sur
Este: en 40,11 m con terreno del oferente
Oeste: en 39,42 m con espacio de equipamiento

Senda Peatonal Oeste

Norte: en 5,00m con calle Sebastián Elcano
Sur: en 5,00 m con pasaje peatonal Sur
Este: en 33,39 m con espacio de equipamiento
Oeste: en 32,70 m con terreno del oferente

Senda Peatonal Sur

Norte: en 53,55 m con espacio de equipamiento
Sur: en 53,55 m con Barbadillo Carlos Ariel
Este: en 5,00 m con senda peatonal Este
Oeste: en 5,00 m con senda peatonal Oeste

Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 40,19 m²
Ochava 1: / mensura 4,41 m² y s/ título 4,41 m²
Ochava 2: s/ mensura 3,99 m² y s/ título 3,99 m²
Ochava 3: s/ mensura 4,01 m² y s/ título 4,01 m²
Ochava 4: s/ mensura 4,60 m² y s/ título 4,60 m²
Ochava 5: s/ mensura 3,49 m² y s/ título 3,49 m²
Ochava 6: s/ mensura 4,58 m² y s/ título 4,58 m²
Ochava 7: s/ mensura 3,48 m² y s/ título 3,48 m²
Ochava 8: s/ mensura 3,99 m² y s/ título 3,99 m²
Ochava 9: s/ mensura 4,01 m² y s/ título 4,01 m²
Ochava 10: s/ mensura 3,63 m² y s/ título 3,63 m²

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 53.794/17, Asiento A-2, de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 30254-C-23, caratulado, CASTRO, César Aníbal - Reconquista 275 - El Cerrito - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14897

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de la calle Cabildo entre Calles Casnatti y Cinca de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 79 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 38/78 del Expte. N° 3256-S-21; caratulado: SAOySP, s/Autorización para realizar obras de construcción de pavimento de la Calle Cabildo, entre Calles Casnatti y Cinca.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 1002471, 1002281, 1002225, 1002162, 1002227 y 1002293.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos dueños de lotes baldíos por el lado más corto -lateral según Inc. a- del Art. 10 de la **Ordenanza N° 11052** de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 1002163 y 1002282.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14898

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de la Calle Quiroga entre cales Champagnat y Cinca de la Ciudad de San Rafael, de conformidad a la liquidación constante a fs. 71 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 31/70 del Expte. N° 3257-S-21; caratulado: SAOySP, s/Autorización para realizar Obras de Construcción de Pavimento de la Calle Quiroga, entre Calles Champagnat y Cinca.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyo padrón es el siguiente: 1002150.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos dueños de lotes baldíos por el lado más corto -lateral según Inc. a- del Art. 10 de la Ordenanza N° 11052 de la propiedad, cuyo padrón es el siguiente: 1001941.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14899

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de la Calle Matile Le Gras entre calles Quiroga y Lote Privado de la Ciudad de San Rafael, de conformidad a la liquidación constante a fs. 91/92 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 51/90 del Expte. N° 3255-S-21; caratulado: SAOySP, s/Autorización para realizar Obras de Construcción de Pavimento de la Calle Matile Le Gras y Lote Privado.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14900

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de la Calle Necochea entre Calles Cinca y Casnatti de la Ciudad de San Rafael, de conformidad a la liquidación constante a fs. 80 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 40/79 del Expte. N° 3258-S-21; caratulado: SAOySP, s/Autorización para realizar Obras de Construcción de Pavimento en Calle Necochea.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 1002381, 1002379 y 1002325.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos dueños de lotes baldíos por el lado más corto -lateral según Inc. a- del Art. 10 de la Ordenanza N° 11052 de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 102444 y 1002491.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14901

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. ARBELLOA, Héctor Martín; DNI N° 8.030.712 y el Sr. MEDRANO, Ricardo, DNI N° 8.325.641, ambos en representación y en calidad de Gerentes de TIERRAS NOBLES SRL, CUIT N° 33-70931305-9 a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Ruta 143 s/n, del Distrito Las Paredes, San Rafael, y consta de una superficie total según mensura de 18 has. 6.807,56 m² y según título de 18 has. 6.807,56 m². Se procede a donar una superficie según mensura y según título 9.380,29 m², con destino a espacios de equipamientos y circulación peatonal. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia y la Ordenanza N° 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacios de Equipamientos

Superficie total: según mensura y según título de 8.855,37 m²

Espacios de equipamientos Este

Superficie total: según mensura y según título de 4.434,61 m²

Norte: en 84,35 m con Ruta Nacional 143

Sur: en 84,35 m con calle de Acceso

Este: en 52,64 m con circulación peatonal Este

Oeste: en 52,51 m con calle de Acceso

Espacios de equipamientos Oeste

Superficie total: según mensura y según título de 4.420,76 m²

Norte: en 84,35 m con Ruta Nacional 143

Sur: en 84,35 m con calle de Acceso

Este: en 52,48 m con calle de Acceso

Oeste: en 52,34 m con circulación peatonal Oeste

Circulación Peatonal

Superficie total: según mensura y según título de 524,92 m²

Circulación Peatonal Este

Norte: en 5,00 m con Ruta Nacional 143

Sur: en 5,00 m con calle de Acceso

Este: en 52,64 m con Gauvron Silvia

Oeste: en 52,64 m con espacio de equipamiento Este

Circulación Peatonal Oeste

Norte: en 5,00 m con Ruta Nacional 143

Sur: en 5,00 m con calle de Acceso

Este: en 52,34 con espacio de equipamiento Oeste

Oeste: en 52,34 m con Coop. Viv. Personal A.C.A

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 83365/17, Asiento A-1, de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 3543-T-24, caratulado, Tierras Nobles SRL - Vicente López y Planes 2350 - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 14902**

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de la Calle Vicente López y Planes entre Calles Cinca y Champagnat de la Ciudad de San Rafael, de conformidad a la liquidación constante a fs. 50 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 18/38 del Expte. N° 19752-V-19; caratulado: Vs. Vs. de Calle V. López y Planes, s/Solicitud de hormigonado de la Calle V. López y Planes, entre Calles Champagnat y Cinca.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyo padrón es el siguiente: 1001904.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 14903**

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de las Calles: Braña entre Av. Balfollett y Lote Privado; Capdeville entre C.W. Lencinas y Lisandro de la Torre; Derqui entre C.W. Lencinas y Lote Privado; Pje. Catalán entre Lisandro de la Torre y Agustín Álvarez; Blas Pareras entre Av. Los Sauces y Braña; Agustín Álvarez entre Capdeville y Lote Privado; Lisandro de la Torre entre Av. Los Sauces y Lote Privado de la Ciudad de San Rafael, de conformidad a la liquidación constante a fs. 229/240 y auditoría de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 192/226, del Expte. N° 25588-V-14; caratulado: Vs. Vs. de Calle Capdeville, s/Solicitud de Pavimentación.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 2003308, 2001148, 2001126, 2003181, 2001826, 2009888, 2001143, 200975, 2003496, 2001132, 20044,

2003438, 20025, 20011, 20053, 20057, 200813 y 2003287.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los vecinos dueños de lotes baldíos por el lado más corto -lateral según Inc. a- del Art. 10 de la Ordenanza N° 11052 de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 2003310, 2001574 y 20013.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**ORDENANZA N° 14904**

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Sr. RUBIO, Roberto Daniel, DNI N° 17.545.220, en carácter de administrador de URBA BLOND S.A.S., CUIT 30-71807466-1 a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Av. Dean Funes s/n y calle Int. Egidio Casnati s/n, de Ciudad, y consta de una superficie total según mensura de 6 has. 9.360,69 m² y según título de 6 has. 8.773,49 m². Se procede a donar una superficie total según mensura de 29.963,35 m² y según título de 29.376,16 m², con destino a Espacio de Equipamiento, Pasaje Peatonal, ensanche de Dean Funes, Proyectada N° 2 Sur y Norte, Prolongación Champagnat Sur y Norte, Proyectada N° 3 y N° 1, Humberto Lagiglia, ensanche Egidio Casnati y ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento

Superficie total: según mensura y según título de 3.948,05 m²

Norte: en 51,36 m con pasaje peatonal

Sur: en 45,44 m con calle Humberto Lagiglia

Este: en 81,61m con prolongación Champagnat Norte, 4,01 m de ochava

Oeste: en 80,53 m con calle Proyectada N°2 Norte, 4,00 m de ochava

Pasaje Peatonal

Superficie total: según mensura y según título de 256,77 m²

Norte: en 51,35 m con terreno del oferente

Sur: en 51,36 m con espacio de equipamiento

Este: en 3,40 m con calle Champagnat Norte

Oeste: en 5,40 m con calle Proyectada N° 2 Norte

Ensanche Dean Funes

Superficie total: según mensura de 7.259,37 m² y según título de 7093,88 m²

Norte: en 22,15 m con Esteban Ignacio Vásquez

Sur: en 29,87 m con María del Sol Mayoral

Este: en 302,35 m con terreno del oferente y calle Humberto Lagiglia

Oeste: en 300,09 m con más ensanche Av. Dean Funes

Proyectada N° 2 Sur y Ochavas - Matile Le Grass

Superficie total: según mensura de 1.977,01 m² y según título de 1.931,94 m²

Norte: en 23,57 m con calle Humberto Lagiglia

Sur: en 57,87 m de longitud de curva con terreno del oferente

Este: en 4,00 m. y 97,81m con terreno del oferente

Oeste: en 4,01 m. y 89,96 m con terreno del oferente

Proyectada N° 2 Norte y Ochavas- Matile Le Grass

Superficie total: según mensura de 2.142,10 m² y según título de 2.093,36 m²

Norte: en 23,53 m con calle Proyectada N° 1

Sur: en 23,58 m con calle Humberto Lagiglia

Este: en 4,01 m., 126,76 m y 4,00 m con terreno del oferente, Espacio de Equip. Y S.Peatonal

Oeste: en 4,00 m, 126,58 m y 4,00 m con terreno del oferente

Prolongación San Marcelino Champagnat Sur y Ochavas

Superficie total: según mensura de 2.559,50 m² y según título de 2.501,15 m²

Norte: en 27,93 m con calle H Lagiglia

Sur: en 21,82 m con calle Champagnat

Este: en 125,21 m y 4,01 m con terreno del oferente

Oeste: en 123,80 m y 4,00 m con terreno del oferente

Prolongación San Marcelino Champagnat Norte y ochavas

Superficie total: según mensura de 1.665,73 m² y según título de 1.627,76 m²

Norte: en 15,14 m con calle proy 1- Piedra Buena, 10,38 m con fracción C

Sur: en 27,93 m con calle Lagiglia

Este: en 4,00 m y 23,67 m con terreno del oferente y 101,06 m con fracción C y A del plano 17/84609-5 de Catastro Provincial

Oeste: en 4,01 m, 126,39 m y 4,00 m con terreno del oferente

Proyectada N° 3 y Ochavas - Eduardo Platero

Superficie total: según mensura de 1.978,03 m² y según título de 1.932,94m²

Norte: en 23,57 m con calle Humberto Lagiglia

Sur: en 57,87 m de longitud de curva con terreno del oferente

Este: en 4,01 m, 97,76 m con terreno del oferente

Oeste: en 4,00 m. y 89,99 m con terreno del oferente

Proyectada N° 1 y Ochava - Piedra Buena

Superficie total: s/ mensura 2.270,51 m² y s/ título 2.218,75 m²

Norte: en 130,20 m con Esteban Ignacio Vásquez

Sur: en 141,63 m con terreno del oferente y calle N° 2- Matile Le Grass

Este: en 16,47 m con más calle Proyectada N° 1, con terreno del oferente

Oeste: en 23,45 m con Av. Dean Funes

Prolongación Humberto Lagiglia

Superficie total: según mensura de 5.839,81 m² y según título de 5.706,69 m²

Norte: en 4,00 m, 285,05 m y 4,01 m con terreno del oferente, calle Humberto Lagiglia, calle Proy 2 Matile Le Grass, y Espacio de Equipamiento
Sur: en 4,01m, 285,07 m y 4,01 m con terreno del oferente, calle H. Lagiglia, calle proy. 2-Matile Le Gras, calle proy.3, Eduardo Platero
Este: en 27,91 m con calle Egidio Casnati
Oeste: en 27,93 m con Av. Dean Funes

Ensanche Int. Egidio Casnati

Superficie total: según mensura de 66,38 m2 y según título de 64,87 m2

Norte: en 0,46 m con más calle Casnati de la fracción C

Sur: en 0,36 m con más calle Casnati

Este: en 177,20 m con más calle Casnati

Oeste: en 177,16 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 81345/17, Asiento A-1, de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 29642-U-23; caratulado: Urba Blond SAS - San Lorenzo 270 (Mendoza) - s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el Art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14905

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de RIVAS, Ivan Alfredo Gabriel, CUIL N° 20-33325993-2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$46.000,00) correspondiente a pauta publicitaria durante el mes de Octubre de 2023,

en el programa Tarjeta Roja por LV4, según constancias obrantes en el Expte. N° 5671-R-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 12 del Expte. N° 5671-R-24, e imputada al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14906

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la firma Cooperativa Eléctrica Monte Coman Ltda., CUIT N° 30-54575862-4, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$354.000,00), correspondiente a mantenimiento alumbrado público de Noviembre 2023, según constancias obrantes en el Expte. N° 2263-C-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 35 del Expte. N° 2263-C-24, e imputada al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6115

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1939 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6116

Artículo 1°.-EMPLAZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, en el término de 30 (treinta) días, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a realizar las tareas de: limpieza y mantenimiento de los terrenos baldíos ubicados entre calles: Islas Orcadas, Pichincha, Balcarce; Pringles, Av. Irene Curie, y todo terreno baldío lindante con el Estadio Sport Club Quiroga y Polideportivo N° 2 de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6117

Artículo 1°.-CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2022, conforme a lo establecido en el artículo 73°, inciso 4° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2022, quedará conformada por los siguientes Concejales: GIRAUDO, Romina;

RECHE, Adrián; YAPUR, Leonardo; OJEDA, Néstor y TORRES, Pamela.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6118

Artículo 1°.-CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2023, conforme a lo establecido en el artículo 73°, inciso 4° de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2022, quedará conformada por los siguientes Concejales: GIORDANO, Romina; GIRAUDO, Romina; ANTOLIN, Martín; ARSCONE, Nahuel y CRISTOFANELLI, Antonela.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6119

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1940 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6120

Artículo 1°.-EMPLAZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, en el término de 30 (treinta) días, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a imponer el nombre de "Celia Bravo" a la Calle Pública paralela al Cementerio, que da inicio en la Av. de Mayo, del Distrito de Punta del Agua.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6121

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1941 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6122

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1942 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6123

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1943 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6124

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1944 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6125

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1945 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3547

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, REPU- DIA los dichos vertidos por el Sr. Gobernador, Lic. Alfredo CORNEJO, donde insta, como única contestación pública a los reclamos y al notorio malestar policial, que abandonen la fuerza, previa entrega de uniformes y equipos policiales.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, mejore las condiciones laborales y los haberes de los policías, bomberos y agentes penitenciarios, a través de una recomposición salarial, acorde a los índices inflacionarios vigentes.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que traslade hacia el sur mendocino a todos los funcionarios policiales que actualmente prestan servicio en el Centro, Norte y Este pro-

vincial, que poseen residencia en el ámbito de la Jefatura de Policía, Distrital de Seguridad Dos.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jefatura de Policía, Distrital de Seguridad Dos, a sus efectos.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3548

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, RE- CHAZA el ajuste provocado a los salarios de los docentes mendocinos, por la decisión del Gobierno Nacional de no prorrogar el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ejecutivo Provincial instrumente las acciones necesarias para restituir los recursos correspondientes al fondo enunciado en el Art. 1°.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración junto con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y al Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Director General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Lic. Tadeo GARCÍA ZALAZAR.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3549

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice las gestiones necesarias para lograr la conformación del Ente Binacional Las Leñas -EBILEÑAS.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Canciller Diana MONDINO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3550

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita nuevamente que las autoridades de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur, gestione la instalación de un equipo semaforico en la intersección de Av. Bernardino Rivadavia y Calle Cnel. Manuel Dorrego, en virtud de los reclamos realizados con anterioridad, mediante las siguientes Declaraciones: N° 2150/2012 y N° 3337/2021.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio MEMA y al Subsecretario de Transporte Ing. Luis BORREGO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3551

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la empresa Aerolíneas Argentinas SA, realizarán las gestiones necesarias para conservar la frecuencia semanal actual de vuelos destinados para el Sur Mendocono.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a la empresa Aerolíneas Argentinas SA y al Secretario de Transporte de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3552

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa el más ENÉRGICO RECHAZO al Decreto N° 193/2024, que provocó el desfinanciamiento del Fondo de Integración Socio Urbana.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la Provincia de Mendoza, instrumente las acciones necesarias para reponer los recursos que corresponden al Fondo de Integración Socio Urbana, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27.541.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3553

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa el más ENÉRGICO REPUDIO a la firma del Acta de Inicio de Vigencia del Memorandum de Entendimiento, entre el Secretario de Empresas y Sociedades del Estado de la Jefatura de Gabinete de la Nación, Sr. Mauricio González BOTTO, el Embajador de los Estados Unidos de América, Sr. Marc STANLEY, el Interventor de la Administración General de Puertos, Sr. Gastón BENVENUTO y el representante del USACEHQ - Cuartel General del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU.-, Sr. Adriel MCCONNELL.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3554

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina solicite al Poder Ejecutivo Nacional, encargado de las relaciones exteriores de la Nación, de por terminadas la Declaración Conjunta de las Delegaciones de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrada el 19 de octubre de 1989, conocida como Acuerdo de Madrid I; la Declaración Conjunta de las Delegaciones de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebrada el 15 de febrero de 1990, conocida como Acuerdo de Madrid II, y sus sucesivas modificaciones, por considerar a sus institutos jurídicos, sus disposiciones, obligaciones y fines últimos, absolutamente incumplidos, violados y frustrados por parte de la contraparte británica, resultando desvirtuados y contrarios a los intereses nacionales.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Honorable Senado de la Nación Argentina y a la

Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3555

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, repudia y rechaza enérgicamente el cierre ilegal de la Agencia Nacional de Noticias TELAM, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su apoyo y acompañamiento a los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Nacional de Noticias TELAM.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3556

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Subsecretaria de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, destine a la brevedad los medios y fondos necesarios a fin de instalar un equipo semafórico en la intersección de Av. Irene Curie con Av. Vélaz Sarsfield, en la Ciudad de San Rafael, según lo solicitado en las Declaraciones

N° 3520/23, N° 3315/21, N° 3152/19 y N° 2970/17.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Mgr. Lic. Alfredo CORNEJO; al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio MEMA y al Subsecretario de Transporte, Ing. Luis BORREGO.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3557

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina solicite al Poder Ejecutivo Nacional, que denuncie el Convenio de Promoción y Protección de Inversiones firmado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sancionado con fuerza de Ley el 4 de Noviembre de 1992 por el Congreso de la Nación Argentina y promulgado el 24 de Noviembre del mismo año, a fin de que el mismo no continúe un día más en las condiciones actuales de vigencia, modificándose así una política que afecta a la Nación y salvaguardando los intereses y la Soberanía Nacionales.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina derogue la Ley N° 24.184 que aprueba el Convenio suscripto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la Promoción y la Protección de Inversiones.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Honorable Senado de la Nación Argentina y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo

Samuel Barcudi

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3558

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su más enérgico repudio a la visita de la General del Ejército de los Estados Unidos Laura Richardson, comandante del Comando Sur de Estados Unidos (USSOUTHCOM).-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su más enérgico repudio la intención del Presidente de la República Argentina, Dr. Javier Gerardo MILEI, de construir una "base naval integrada" en conjunto con los Estados Unidos en la zona de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Presidente de la República Argentina, Dr. Javier Gerardo MILEI.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3559

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, manifiesta la preocupación por los recortes de fondos que realice el Gobierno Nacional al sistema Universitario Público, sin perjuicio de la necesidad de auditar aquellas Universidades Públicas que presenten irregularidades.-

Artículo 2°.-INSTAR, al Gobierno Nacional a que adopte las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento pleno de la Educación Pública en la Provincia de Mendoza y en las Universidades Nacionales de la República Argentina tal como lo reclama el Consejo Federal de Educación -CFE-, el Consejo Interuniversitario Nacional -CIN-, la Federación Universitaria Argentina -FUA- y el Frente Sindical de Universidades Nacionales -FSUN-.-

Artículo 3°.-INVITAR, al Honorable Concejo Deliberante de los distintos Municipios de la Provincia de Mendoza, a acompañar los reclamos

de la comunidad educativa de Mendoza y de las Universidades Nacionales.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo; a los Decanatos de la Facultad Regional Mendoza y la Facultad Regional San Rafael de la Universidad Tecnológica Nacional y a la Presidencia de los distintos Concejo Deliberante de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3560

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las autoridades de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur, gestione la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Juan Agustín Maza y San Lorenzo de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración a la Delegación Zona Sur de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

ANEXOS ORDENANZA N° 14860

ANEXO 1. DIRECTRICES PARA LOS PLANES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE INSTITUCIONES SANITARIAS, EDUCATIVAS, ETC.

En el marco de la gestión integral del riesgo de desastres, es imperativo que los hospitales públicos y privados, clínicas, asilos de ancianos, el servicio penitenciario, guarderías, escuelas, y hoteles, entre otros, establezcan y presenten planes de actuación ante diversas emergencias y/o desastres, tales como viento zonda, sismos, incendios, inundaciones y posibles atentados terroristas. Estos planes deben contener elementos clave para garantizar una respuesta efectiva y segura.

Las recién mencionadas instituciones deben formular sus planes siguiendo los siguientes puntos:

1. ROLES Y CONSIGNAS:

Los roles de cada persona dentro de la institución deben estar claramente definidos. Quiénes son responsables de tomar decisiones de evacuación, quiénes evacuarán a los residentes o pacientes, quiénes abrirán puertas y liberarán accesos, y cómo se llevará a cabo la evacuación especial para personas con capacidades diferentes.

2. PLAN DE LLAMADAS:

Especificar quiénes son los encargados de contactar a los servicios de emergencia y cómo se establecerá la comunicación con los familiares. Es esencial contar con múltiples responsables para solicitar ayuda. El plan también debe incluir la autorización para que los familiares retiren a los residentes o pacientes en caso de evacuación.

3. RECURSOS MATERIALES:

Una lista detallada de los recursos materiales necesarios durante una emergencia, como equipos médicos, material de primeros auxilios, linternas, extintores, entre otros, debe estar disponible y actualizada. Además, se deben establecer procedimientos para garantizar el abastecimiento constante de estos recursos.

4. PLANO DEL EDIFICIO:

Se debe contar con un plano actualizado del edificio con áreas clave resaltadas, como salidas de emergencia, zonas seguras y lugares de reunión. Este mapa debe ser claro y fácil de entender, incluso para aquellos que no son parte de la institución.

5. LUGARES DE REUNIÓN:

Definir puntos de encuentro seguros fuera del edificio, donde se realizarán verificaciones y se coordinará la respuesta. Estos lugares deben ser fácilmente accesibles y conocidos por todos los ocupantes de la institución. Los lugares deben ser seguros.

6. VÍAS DE EVACUACIÓN:

Identificar y señalar claramente las rutas de evacuación, teniendo en cuenta las particularidades del edificio y la ubicación de las salidas.

Los aspectos recién mencionados deben estar contemplados en un plan claro, concreto y evaluable, conocido por todos los miembros de la institución. La participación activa de la comunidad en la revisión y realización de simulacros es fundamental para garantizar el éxito del plan. Asimismo, cualquier modificación en la infraestructura debe llevar a una actualización inmediata del plan. La puesta en marcha y verificación periódica del plan son responsabilidades ineludibles de las autoridades de cada institución, con el fin de identificar y corregir cualquier falencia o necesidad. Un plan de actuación bien elaborado es una herramienta crucial para la seguridad y protección de la vida de las personas en situaciones de emergencia y/o desastres.

ANEXO 2. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGO.

1. ANÁLISIS DE RIESGO:

El análisis de riesgo se define como la estimación de daños y pérdidas frente a escenarios de desastre, abordando la probabilidad y magnitud de los mismos. La metodología comprende dos etapas fundamentales: análisis de la amenaza y análisis de la vulnerabilidad.

2. ANÁLISIS DE LA AMENAZA:

Identifica, estudia y evalúa las amenazas para determinar su potencial, origen, características y comportamiento. Incluye la delimitación de la zona de origen, la zona afectada, las causas y consecuencias. La evaluación considera aspectos como magnitud, reversibilidad, intensidad y probabilidad de ocurrencia.

3. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD:

Aborda diversas dimensiones vinculadas a las características de una comunidad expuesta a una amenaza. Se enfoca principalmente en la dimensión física y social, considerando la vulnerabilidad física (ubicación de asentamientos y deficiencias en

la infraestructura) y la vulnerabilidad social (condiciones de vida generales de la comunidad).

4. REPRESENTACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO:

Los escenarios de riesgo son representaciones espaciales en el territorio que se basan en la identificación de amenazas, vulnerabilidades y capacidades. Se destaca la importancia de la participación comunitaria en la elaboración de mapas locales de peligros y riesgos.

5. MAPA DE RIESGOS:

Es un documento gráfico que muestra la distribución espacial de las pérdidas esperadas por una o más amenazas. Resulta de la combinación de los mapas de amenaza y vulnerabilidad. Se propone la construcción de mapas básicos de amenazas, que no cuantifican la magnitud, duración o recurrencia de los fenómenos de manera cuantitativa, sino que los representan cualitativamente.

6. ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGO:

- a. **Caracterización de la amenaza:** Involucra la definición de la zona de responsabilidad, identificación del origen de la amenaza, y determinación de parámetros de medición del peligro.
- b. **Caracterización de la zona de impacto:** Implica describir las condiciones del medio físico-natural para comprender el comportamiento de la amenaza en el territorio.
- c. **Caracterización de la vulnerabilidad:** Considera la distribución de la ocupación del suelo, determinación del grado de exposición y vulnerabilidad de la sociedad frente a la amenaza.
- d. **Análisis del mapa de riesgo:** Se enfoca en la interpretación y evaluación del mapa resultante, integrando la información de amenazas y vulnerabilidades.

ANEXO 3. ESTRUCTURA DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRE.

Título: Plan Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre

1.Zona de estudio:

2.Cartografía:

3.Ubicación Absoluta:

4.Ubicación relativa:

5.Aspectos sociales:

6.Población:

- a. Servicios de salud:
- b. Fuerzas de Seguridad / Fuerzas Armadas:
- c. Vías de comunicación:
- d. Obras de arte:
- e. Suministro eléctrico:
- f. Suministro de combustibles:
- g. Infraestructura aérea:

7. Aspectos naturales

- a. Caracterización climática:
- b. Suelos:
- c. Vegetación:
- d. Cursos de agua:
- e. Reservas de agua potable:
- f. Amenazas de origen Natural:
- g. Amenazas de origen antrópicas:
- h. Eventos registrados en el pasado:

8. Infraestructura:

- a. Comunicaciones:
- b. Industria y comercio:

9. Conclusiones:

10. Objetivo Principal:

11. Objetivos secundarios:

12. Acciones a realizar:

- a. Preparación:
- b. Educación:
- c. Prevención:
- d. Mitigación:
- e. Reparación:
- f. Recuperación:

13. Recursos necesarios:

14. Cronograma de trabajo:

15. Revisión y retroalimentación:

16. Responsables:

APÉNDICE 1. AL ANEXO 3. MATRIZ ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Probabilidad de Ocurrencia		
Alta	Media	Baja

DISTRITO	LOCALIDAD/BARRIO	RIESGO											
		Aluvional	Sísmico	Incendio	Inundación	Nevadas	Remoción en Masa	Granizo	Heladas	Nevadas	Tecnológico	Combinado	
Cañada Seca													
Ciudad													
Cuadro Benegas													
Cuadro Nacional													
El Cerrito													

El Nihuil												
El Sosneado												
Goudge												
Jaime Prats												
La Llave												
Las Malvinas												
Las Paredes												
Monte Comán												
Punta del Agua												

Rama Caída												
Real del Padre												
Villa 25 de Mayo												
Villa Atuel												

ANEXO 4. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN FAMILIAR DE EMERGENCIAS.

1. EVALUACIÓN DE RIESGOS:

- Identificar los tipos de amenazas y eventuales emergencias y/o desastres que pueden ocurrir en la zona donde vive cada familia.
- Considerar la probabilidad de que ocurran estas emergencias y/o desastres y su posible impacto.
- Evaluar las vulnerabilidades de su familia frente a estos riesgos.

2. PLANIFICACIÓN:

- Definir las acciones que tomará cada familia antes, durante y después de un desastre y/o emergencia.
- Establecer roles y responsabilidades para cada miembro de la familia.
- Designar un lugar de encuentro seguro fuera de su hogar.
- Preparar un kit (mochila) de emergencia con suministros básicos.

3. COMUNICACIÓN:

- Crear un plan de comunicación para mantenerse en contacto con los miembros de cada familia durante un desastre y/o emergencia.
- Identificar formas de comunicación alternativas en caso de que falle la electricidad o el servicio telefónico.
- Practicar el plan de comunicación al interior de cada familia.

4. EQUIPAMIENTO:

- Preparar un kit (mochila) de emergencia con suministros básicos (elementos no perecederos y agua) para sobrevivir durante al menos 72 horas.
- Incluir en el kit alimentos, agua, medicamentos, artículos de higiene personal, herramientas básicas y un radio con pilas.
- Asegurarse de que el kit sea fácil de transportar y esté actualizado.

5. EVACUACIÓN:

- Identificar las rutas de evacuación más seguras desde cada hogar.
- Practicar la evacuación con su familia.
- Familiarizarse con los refugios de emergencia en su zona.

6. DOCUMENTACIÓN:

- Reunir copias de documentos importantes, como pasaportes, certificados de nacimiento y pólizas de seguro.
- Guardar estos documentos en un lugar seguro y accesible.

7. CAPACITACIÓN:

- Capacitar a todos los miembros de la familia sobre el plan de emergencia.
- Enseñar a los niños cómo responder ante un desastre y/o emergencia.
- Practicar el plan de emergencia con regularidad.

8. ACTUALIZACIÓN:

- Revisar y actualizar el plan de emergencia con regularidad.
- Hacer cambios en el plan según sea necesario.

9. RECURSOS ADICIONALES:

- Consultar con las autoridades locales de Defensa Civil y Protección Civil para obtener información sobre escenarios de riesgo y recomendaciones.
- Participar en capacitaciones y simulacros de emergencia organizados por las autoridades locales.

Recomendaciones:

- Es importante que todos los miembros de la familia participen en la elaboración del plan de emergencia.
- El plan debe ser claro, conciso y fácil de entender por todos los integrantes de cada familia.
- Es importante practicar el plan de emergencia con regularidad para asegurarse de que todos los miembros de la familia se-

pan qué hacer en caso de un desastre.

ANEXO 5. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ANTE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES PARA UNA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES.

1. EVALUACIÓN DE RIESGOS:

- Identificar los tipos de desastres que pueden ocurrir en la zona donde se encuentra la sociedad protectora.
- Considerar la probabilidad de que ocurran estas emergencias y/o desastres y su posible impacto en los animales.
- Evaluar las vulnerabilidades de la infraestructura, recursos y personal de la sociedad protectora frente a estos riesgos.

2. PLANIFICACIÓN:

- Definir las acciones que se tomarán antes, durante y después de un desastre para proteger a los animales.
- Establecer roles y responsabilidades para cada miembro del personal y voluntarios.
- Designar un lugar seguro para la evacuación de los animales, considerando sus necesidades específicas.
- Preparar un kit de emergencia con suministros básicos para los animales.

3. COMUNICACIÓN:

- Crear un plan de comunicación para mantener informados al personal, voluntarios y donantes sobre la situación durante un desastre.
- Identificar formas de comunicación alternativas en caso de que falle la electricidad o el servicio telefónico.
- Practicar el plan de comunicación con el personal y voluntarios.

4. EQUIPAMIENTO:

- Preparar un kit de emergencia con suministros básicos para la supervivencia de cuidadores y animales durante al menos 72 horas.
- Incluir en el kit alimentos, agua, medicamentos, artículos de higiene, correas, jaulas de transporte y material de primeros auxilios para animales.
- Asegurarse de que el kit sea fácil de transportar y esté actualizado.

5. EVACUACIÓN:

- Identificar las rutas de evacuación más seguras para los animales desde la sociedad protectora.
- Coordinar la evacuación con las autoridades locales y organizaciones de rescate animal.
- Practicar la evacuación con el personal y voluntarios.
- Familiarizarse con los refugios temporales para animales en la zona.

6. DOCUMENTACIÓN:

- Reunir copias de documentos importantes, como registros de vacunación, licencias y permisos.
- Guardar estos documentos en un lugar seguro y accesible.

7. CAPACITACIÓN:

- Capacitar al personal y voluntarios sobre el plan de emergencia para animales.
- Enseñar al personal y voluntarios cómo responder ante diferentes tipos de desastres.
- Practicar el plan de emergencia con regularidad.

8. ACTUALIZACIÓN:

- Revisar y actualizar el plan de emergencia para animales con regularidad.
- Hacer cambios en el plan según sea necesario.

9. RECURSOS ADICIONALES:

- Consultar con las autoridades locales de gestión de riesgos y organizaciones de protección animal para obtener información y recomendaciones.
- Buscar información y recursos en línea sobre cómo preparar a los animales para desastres.

- Participar en capacitaciones y simulacros de emergencia organizados por las autoridades locales y organizaciones de protección animal.

10. RECOMENDACIONES:

- Es importante que el plan de emergencia para animales sea específico para la sociedad protectora y las especies de mascotas que alberga.
- El plan debe ser claro, conciso y fácil de entender.
- Es importante practicar el plan de emergencia con regularidad para asegurarse de que el personal y los voluntarios sepan qué hacer en caso de un desastre.

ANEXO 6. LINEAMIENTOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN PARA LOS ÓRGANOS DE DEFENSA CIVIL - PROTECCIÓN CIVIL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL ANTE LA EVENTUAL OCURRENCIA DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRE.

La planificación ante la eventual ocurrencia de un desastre es fundamental para minimizar el impacto en la población y facilitar la recuperación. La identificación de zonas viables para la relocalización de elementos y/o estructura crítica, la planificación logística, la coordinación interinstitucional, el marco legal y la sensibilización pública son elementos esenciales para una respuesta eficaz.

La Dirección de Defensa Civil y Protección Civil junto a la Dirección de Ordenamiento Territorial deberán relevar los lugares aptos a fin de eventuales relocalizaciones que impongan la emergencia y/o desastre.

1. IDENTIFICACIÓN DE ZONAS APTAS PARA LA RELOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VITAL.

- **Hospital de campaña:**
 - Zonas con acceso a servicios básicos (agua, electricidad, saneamiento).
 - Terreno plano y firme, libre de obstáculos, con adecuado drenaje y buena accesibilidad.
 - Proximidad a rutas de evacuación y/o centros poblados con conexión eléctrica, agua potable, gas, combustibles.
 - Otros:...
- **Cementerio de emergencia:**
 - Zonas con suelo adecuado para la excavación de fosas.
 - Accesibilidad para vehículos.
 - Otros:..
- **Pistas aéreas y helipuertos:**
 - Zonas despejadas y con buena visibilidad.
 - Superficie resistente al peso de aeronaves o que permita la construcción de pistas de emergencia.
 - Accesibilidad para vehículos de diferente porte.
 - Consideración de las condiciones climáticas.
 - Otros:

2. PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA:

- **Acceso a recursos:**
 - Identificar por rubro proveedores de materiales, equipos viales y suministros médicos, alimentos, combustibles, etc.
 - Establecer mecanismos eficientes de transporte y almacenamiento.
 - Coordinar con organismos internacionales de ayuda humanitaria.
- **Comunicación:**
 - Implementar un sistema de comunicación efectivo entre las autoridades, los equipos de emergencia y la población.
 - Difundir información sobre los planes de emergencia y las rutas de evacuación.

- **Capacitación:**

- Capacitar a los funcionarios municipales y a la población en todos los aspectos referidos a la gestión integral del riesgo de desastre..

3. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

- Definir roles y responsabilidades de cada institución.
- Realizar ejercitaciones y simulacros de emergencia para evaluar la eficacia de los planes.

ANEXO 7. ROLES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN LA EMERGENCIA Y/O DESASTRE.

1. POLICÍA DE MENDOZA:

Se le solicitará personal, y vehículos terrestres y aéreos;

Prever un corredor de la zona de siniestro hasta los Centros Asistenciales para evacuación de heridos;

Prever personal para realizar cercos de seguridad en torno a la zona de siniestro y contención de personas; Informará al COGD, o en su defecto al COEM,

Centros Asistenciales y Bomberos los requerimientos que surjan de la evolución de la Emergencia; Pondrá al CEO en contacto en forma directa con el COE para estar informado en forma permanente a los distintos entes de las necesidades que surjan en la zona de emergencia; Mantener comunicación para dar novedad de la evolución de las acciones y efectuar los requerimientos necesarios al COGD o en un defecto al COEM; Solicitar por medio de BOMBEROS; vehículos y materiales para apoyo de rescate de personas en derrumbes, solicitar auto-bomba, solicita personal para rescate en agua, determinar lugar de aproximación para el retiro de personas heridas involucradas, mantener comunicación para dar novedad de la evolución de las acciones y efectuar los requerimientos necesarios al COE o en su defecto al COEM.-

2. CENTROS ASISTENCIALES PÚBLICOS:

El Director del Hospital tendrá la responsabilidad de Coordinar la respuesta de salud en la emergencia tanto Pública como Privada, por lo que convocará a todos los Centros Asistenciales y quedarán a disposición del Director del Hospital; Se le requerirá la colaboración de medios, personal disponible y materiales; Preverá los refuerzos de las guardias e informará disponibilidad de camas de internación, terapia a medida que se produzca la emergencia, Es el responsable de la ubicación de los hospitales móviles (en caso de contar con ellos) en las zonas de siniestro; Coordinará el pedido de profesionales necesarios para la atención de los damnificados; Tendrá en cuenta que en colapso de los centros asistenciales Públicos y Privados a las Iglesias que estén acondicionadas a tal efecto; Coordinará con los Centros de Salud de la Provincia y Municipales las tareas que deban realizar en la Emergencia, manteniendo comunicación fluida con los mismos; Mantener contacto con el Ministerio de Salud para solicitar medicamentos y elementos necesarios; Mantener comunicación con el COE o en su defecto COEM, para dar novedades de la evolución de las acciones y efectuar los requerimientos necesarios.-

3. **SERVICIOS DE EMERGENCIAS PÚBLICOS:** Se les requerirá medios (ambulancias) y personal en las operaciones de traslado y primeros auxilios; Deberán dejar registrado los heridos trasladado a los distintos centros asistenciales; Deberán tener en cuenta los tipos de vehículos y sus características para la zona que deben operar; Trabajarán en forma coordinada a través de los requerimientos que realice el COGD y los Centros Asistenciales; Colaborarán en la zona de implementación del Triage; Mantendrán comunicación con el COE y en su defecto el COEM, dando las novedades de la evolución de las acciones y efectuar lo que estos requieran.-

4. **POLICÍA FEDERAL:** Destinará, en forma mancomunada con Gendarmería, personal para realizar los cercos de seguridad en torno a la zona de siniestro y contención de personas, evitando los saqueos que siguen a las emergencias; Coordinará y mantendrá comunicación con el COGD y en su defecto el COEM, los requerimientos que surjan de la evolución de la emergencia.-

5. **GENDARMERÍA NACIONAL:** Destinará, en forma mancomunada con Policía Federal, personal para realizar los cercos de seguridad en torno a la zona de siniestro y contención de personas, evitando los saqueos que siguen a las emergencias; Destinará movilidad y materiales apropiados al terreno a operar; Destinará Personal y materiales para tareas especiales predeterminadas por la emergencia; Pondrá a disposición personal especializado en rescate y socorro; Será el responsable de la distribución de alimentos y elementos a los damnificados; Pondrá a disposición medios de comunicaciones (en caso de contar con ellos) para mantener contacto entre la zona damnificada; Coordinará y mantendrá comunicación con el COGD y en su defecto el COEM, los requerimientos que surjan de la evolución de la emergencia.-

6. **EJERCITO ARGENTINO:** Participará en la organización del COE; Proporcionará Transporte aéreo y terrestre que el

COE demande; Realizará evacuaciones aéreas o terrestres; Dispondrá de Tiendas de Campaña para alojamiento y racionamiento de alimentos; Estará a cargo de todo tipo de abastecimiento; Proporcionará medios de comunicación fijas y móviles; Removerá escombros en casos necesarios; Realizará tareas de búsqueda y rescate; Efectuará las demoliciones; Proporcionará y realizará la construcción de puentes, caminos, pistas de aterrizaje, agua potable; Participará en la lucha contra el fuego.- **INTELIGENCIA REMONTA Y VETERINARIA:** Coordinará junto a los demás integrantes del Ejército Argentino las necesidades y requerimientos que realice el COE; Mantendrá comunicación con las zonas de siniestro e informará a su cadena de mando las novedades y necesidades que vayan surgiendo en la zona de siniestro; mantendrá comunicación con el COGD y en su defecto el COEM, los requerimientos que surjan de la evolución de la emergencia.-

7. **ANAC. ADMINISTRACIÓN NAC. DE AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA:** Coordinará con los responsables de los servicios aeroportuarios las medidas pertinentes para hacer frente a la emergencia de que se trate; Si fuere el caso de extravíos o siniestros de aeronaves, proporcionará personal idóneo a los efectos de la búsqueda brindando asesoramiento e información; Coordinará con el aeroclub local el alistamiento de aeronaves y pilotos ante eventuales traslados sanitarios; Gestionará ampliaciones horarias, activar el plan de llamadas, prever refuerzos de turnos operativos para optimizar la operatividad del aeródromo y toda otra medida que se considere oportuna; Mantendrá comunicación constante con el COGD o COEM en su defecto, para el seguimiento y evolución de la emergencia, proponiendo y efectuando requerimientos.-

8. **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA:** Será la responsable de mantener la pista de aterrizaje en condiciones para realizar operaciones; Contribuirá con personal para los aterrizajes de helicópteros en las zonas de siniestro; Conservará la seguridad en el aeropuerto; Mantendrá comunicación con el COE o COEM, brindando las novedades y la evolución de las acciones a efectuar y los requerimientos necesarios. -

9. **DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL Y NACIONAL:** Suministrará maquinarias y personal para alistar rutas, caminos y puentes para evacuación en la emergencia; Coordinará con las empresas privadas contratadas para el mantenimiento de rutas, en caso de que existieran, la rápida puesta en funcionamiento de la circulación de los caminos a la zona del siniestro; Comunicará al COE, las necesidades y requerimientos para subsanar los inconvenientes en sus tareas específicas; Evaluará los caminos primarios y secundarios para ser utilizados y dará la novedad al COE; Mantendrá comunicación con el COE con el fin de dar novedades de la evolución de las acciones y efectuar los requerimientos necesarios.-

10. **DIRECCIÓN DE IRRIGACIÓN:** Suministrará personal capacitados para tareas de emergencia en caso de desborde de los canales y ríos; Controlará y realizará trabajos en cauces de canales y ríos; Informará al COE sobre el estado de los mismo, cantidad de la erogación de agua por ríos y canales que afecten las zonas de siniestro y de las novedades y evolución de las acciones a efectuar y sus requerimientos. -

11. **DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA:** Suministrará personal especializado y maquinarias para realizar las tareas específicas de su área según los requerimientos que realice el COE; Suministrará documentación y planimetría de las zonas de ríos como de represas existentes en la zona de siniestro; Mantendrá comunicación con el COE y dará las novedades de la evolución de las acciones y los requerimientos que necesite. -

12. **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES PÚBLICOS:** La Dirección Municipal mantendrá en forma permanente personal en el COE o en su defecto COEM, para ser el vocero ante los Medios de Comunicación y Privados y brindará a estos comunicados de prensa. -

13. **RECURSOS NATURALES:** Solicitará Helicóptero en caso de ser necesario; Suministrará personal especializado en la lucha contra el fuego y colaborará con personal de bomberos en las tareas que conciernen a incendios en la zona de emergencia; Controlará en la zona del siniestro que no se produzcan daños respecto a la fauna y flora; 14. **IGLESIAS Y TEMPLOS RELIGIOSOS:** Pondrán a disposición del COE, todos sus espacios físicos para que en caso de ser necesarios utilizarlos de albergues u Hospitales de campaña. -

15. **CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SAN RAFAEL:** Brindará en la contingencia, emergencia o desastre, Primeros Auxilios suministrando personal idóneo; Asistirá en los lugares de albergues con personal para el Apoyo Psicosocial y primeros auxilios, Realizará y/o apoyará la logística humanitaria; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, suministrando información de la evolución de las acciones y requerimientos, - En el caso de un Desastre, y en el marco de su Plan Nacional de Respuesta a Emergencias y Desastres 2016, Cruz Roja Argentina puede, a través de su Sede Central, movilizar recursos para prestar servicios en sus Áreas de Intervención: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades; Primeros Auxilios; Evacuaciones de Emergencia; Salud en Emergencias; Apoyo Psicosocial; Gestión de Centros de Evacuados; Agua, Saneamiento y Promoción de la Higiene; Distribución de Ayuda Humanitaria; Proyectos de Transferencia de Efectivo y RCF-Restablecimiento del Contacto entre Familiares.

16. **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS:** Determinará aquellas escuelas que sirvan para el albergue transitorio de personas damnificadas dentro de la zona de emergencia; Determinará con personal de maestros y directivos turnos en los mismos para el control de los edificios y la contención de los damnificados albergados. -

17. **SERVICIO MÉDICO COORDINADO:** Se subordinan al Director del Hospital; Informará las Ambulancias y Personal disponibles para la emergencia; Poner en funcionamiento las áreas de sanidad existentes dentro del Departamento; Coordinar con organismos extra institucionales como hospitales, clínicas etc. el nivel de intervención de cada uno de ellos;

18. **ENTIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE:** Suministrará personal entrenado para tareas de búsqueda y rescate de personas en espacios confinados, bajo la supervisión de Policía de Mendoza (Bomberos); Dará apoyo en tareas de rescate, heridos y evacuación de víctimas fatales. -

19. **SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (con base en el Dpto.):** Pondrá a disposición sus instalaciones con el personal idóneo a su cargo, con el fin de suministrar y alertar posibles contingencias climáticas a Defensa Civil, que afecten aún más la emergencia. -

20. **DACC. (DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS):** Mantendrá informado a Defensa Civil de aquellas contingencias climáticas que se forman cerca del Departamento y que pudieran afectar como pueden ser, Celdas Graniceras o Abundantes lluvias, etc., a fin de que la Dirección tome los recaudos necesarios para hacer frente a la misma.-

ANEXO 8. ROLES DE LOS ORGANISMOS PRIVADOS EN LA EMERGENCIA Y/O DESASTRE.

1. **EDEMSA:** Será el responsable de realizar los cortes y habilitación necesarias del suministro dentro de la zona de la emergencia; Prestará servicio de movilidad y personal capacitado para realizar los trabajos concernientes a su área; Mantendrá contacto con las empresas sub-contratadas para que las mismas realicen trabajos coordinados de acuerdo a las necesidades en la emergencia; Colaborará con su logística a los requerimientos que realice el COE; Restablecerá el suministro en las zonas más esenciales para realizar trabajos requeridos por la emergencia y que hayan sido ordenados por el COE; Determinará e informará al COE la zona más conflictiva donde no se cuente con el suministro dando tiempo aproximado de la habilitación del mismo; Mantendrá actualizada la ubicación de los lugares donde se deba realizar tanto el corte del suministro como la habilitación de los mismos; Mantendrá comunicación con el COE o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos.-

2. **ECOGAS:** Será el responsable de realizar los cortes y habilitaciones del suministro de gas dentro del siniestro; Prestará el servicio y personal capacitado para realizar los trabajos concernientes a su área; Mantendrá contacto con las empresas sub-contratadas para que las mismas realicen trabajos coordinados de acuerdo a las necesidades en la emergencia; Colaborará con su logística a los requerimientos que realice el COGD o COEM; Realizará la restauración del suministro en las zonas más esenciales para realizar trabajos requeridos en la emergencia a pedido del COGD o COEM; Determinará e informará al COGD o COEM la zona más conflictiva donde no se cuente con el suministro dando tiempo aproximado de la habilitación del mismo; Mantendrá actualizada la ubicación de los lugares donde se deba realizar tanto el corte de suministro como la habilitación de los mismos; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos.-

3. **AGUAS MENDOCINAS:** Será el responsable de realizar los cortes y habilitación necesaria del suministro dentro de la zona del siniestro; Prestará el servicio de movilidad y personal capacitado para realizar los trabajos concernientes a su área; Mantendrá contacto con las empresas subcontratadas para que las mismas realicen trabajos coordinados de acuerdo a las necesidades en la emergencia; Colaborará con su logística a los requerimientos que realice el COGD o COEM; Solicitará a través del COE la restauración del suministro en las zonas más esenciales para realizar trabajos requeridos por la emergencia; Determinará e informará al COE la zona más conflictiva donde no se cuente con el suministro dando tiempo aproximado de la habilitación del mismo; Ofrecerá sus instalaciones y servicios asistenciales para las personas damnificadas cuando los Hospitales y Centros Asistenciales se encuentren saturados; Mantendrá actualizada la ubicación de los lugares donde se deba realizar tanto el corte de suministro como la habilitación de los mismos; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos.-

4. **HIDISA e HINISA:** Controlará y patrullará las zonas de diques e informará sobre el estado de los mismos; Ser responsable de dar las alertas correspondientes de su área poniendo en conocimiento al COE e informando de acuerdo al Plan de Acción de Emergencia; Colaborará con su logística a los requerimientos que realice el COGD o COEM de acuerdo a los elementos con que cuenta dicha empresa; Informará al COE o COEM, daños sufridos dentro de la zona de emergencia respecto a su área; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos.-

5. **CENTRO ASISTENCIALES PRIVADOS:** Se pondrán a disposición del Director del Hospital Público o la persona designada por este; Preverá los refuerzos de las guardias e informaran disponibilidad de camas para internación, terapia intensiva, a medida que se produzca la emergencia; Gestionará el pedido de profesionales necesarios para la atención de los damnificados; Man-

tendrá contacto con el COGD para solicitar medicamentos y elementos necesarios con el Ministerio de Salud; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos.-

6. **SERVICIOS DE COMUNICACIONES RADIALES PRIVADOS Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PRIVADOS:** Estarán a disposición y control de la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad, para ser el vocero de lo que se determine en la emergencia; Recibirán de Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad, toda información que sea de interés para la población respecto a la emergencia. -

7. **EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA:** Pondrá a disposición personal para tareas de seguridad en zonas de emergencia; Suministrará movilidad para los traslados correspondientes; Se le requerirá que mantengan la comunicación correspondiente con el COGD, Gendarmería y Policía; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos. -

8. **EMPRESAS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS (COLECTIVOS, TRANSPORTE ESCOLAR):** Prestarán su servicio para el transporte y traslado de personas damnificadas a los diferentes centros de asistencia o lugares determinados de evacuación; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos. -

9. **EMPRESAS DE TRANSPORTE PESADO:** Prestarán su servicio para el transporte de materiales y maquinarias; Prestarán servicio en caso de tener Vehículos con Cámaras Frío, para que sean utilizados como depósito temporario de fallecidos en la emergencia; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos. -

10. **EMPRESAS FUNEBRES:** Brindarán movilidad y personal para el transporte de fallecidos a los distintos depósitos temporales o permanente que establezca el COGD; Brindarán su infraestructura para alojar fallecidos en la emergencia; Pondrán en servicio personal idóneo en la morgue. -

11. **CADENAS DE SUPERMERCADOS:** Suministrará los depósitos para guarda y la provisión de alimentos para personas damnificadas; Dispondrá personal para la preparación del traslado de alimentos y maquinarias. -

12. **SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE AMBULANCIA:** Estará a disposición y requerimiento del jefe del Hospital; Suministrará medios (ambulancias) y personal en las operaciones de traslado y primeros auxilios; Realizará las tareas en forma coordinada a través de los requerimientos realizados por el jefe del Hospital, informando personal que traslada; Mantendrá comunicación con el COGD o COEM, sobre la novedad de la evolución de las acciones y requerimientos. -

13. **TAXIS Y REMIXES:** Deberán poner a disposición del COEM/COGD, personal y medios de movilidad con su respectiva comunicación, con el fin de fortalecer la red comunicacional.-

14. **COLEGIOS PROFESIONALES:** Se les requerirá personal Técnico con el fin de que realice tareas como por ejemplo pueden ser; Colegio de Arquitectos, realizarán inspecciones en la zona del siniestro con el fin de determinar los daños estructurales y aquellos que representen un riesgo para la población con el fin de que el COE tome medidas de seguridad al respecto. -

15. **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA:** Coordinará con todas sus específicas los requerimientos que realice el COGD/COEM, sea para albergue de víctimas u otras que se le asignen. -

ANEXO 9. SIMULACIONES Y SIMULACROS

1. SIMULACIÓN

La simulación es un ejercicio de roles llevado a cabo en el gabinete que recrea una situación hipotética pero posible de emergencia y/o desastre. En este escenario, los participantes deben tomar decisiones basadas en las responsabilidades de sus roles más la información proporcionada por el director del ejercicio. Es esencial establecer un objetivo claro y relevante para lo que se desea analizar o probar, ya sea específico o abarcando una serie bien definida de elementos a evaluar.

La situación del ejercicio (simulación) debe fundamentarse en un escenario con un desarrollo probable de hechos factibles de suceder, para que las respuestas de los participantes se ajusten a la realidad. Se enfatiza a todos los involucrados en el ejercicio que, para que estas respuestas sean válidas, deben basarse en procedimientos y recursos existentes. En caso contrario, la simulación pierde su valor como herramienta de evaluación. La resolución de las situaciones presentadas en la simulación permite, entre otras cosas, identificar reacciones y evaluar las respuestas ante situaciones particulares, validando mecanismos de coordinación. Los resultados obtenidos sirven como lecciones aprendidas para ajustar y mejorar los planes de preparación existentes.

2. SIMULACIÓN SOBRE PLANEAMIENTO:

En el ámbito de la gestión integral del riesgo de desastre, la simulación sobre planeamiento se refiere a la práctica de desarrollar y evaluar la fase estratégica y táctica de un plan de respuesta ante emergencias o desastres. Durante esta simulación, los responsables de la toma de decisiones, como directores y jefes de área, revisan y ajustan los planes, identificando roles, recursos y estrategias para

garantizar una respuesta coordinada y efectiva frente a diferentes escenarios de riesgo.

3. SIMULACIÓN PARA ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN:

La simulación para actividades de ejecución implica la implementación práctica de los planes previamente establecidos. Aquí, socorristas, comunicantes o radioperadores, brigadistas, conductores y otros roles operativos reciben instrucciones específicas para llevar a cabo acciones concretas durante una emergencia simulada. El objetivo es evaluar la eficiencia y coordinación en la ejecución de tareas asignadas.

4. DIFERENCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

En la gestión integral del riesgo de desastre, aquellos con responsabilidades de conducción, como directores y jefes de área, desempeñan roles estratégicos y de toma de decisiones. Coordinan y supervisan la implementación del plan, asegurándose de que se cumplan los objetivos establecidos.

Por otro lado, aquellos que reciben órdenes y deben ejecutar acciones específicas, como socorristas, comunicantes o radioperadores, brigadistas y conductores, tienen roles operativos. Son responsables de llevar a cabo acciones específicas, siguiendo las directrices y protocolos establecidos por los líderes. Su desempeño exitoso es crucial para una respuesta eficiente y segura ante situaciones de emergencia o desastre.

5. SIMULACRO

El simulacro puede ser programado o sorpresivo, es un ejercicio práctico que se realiza en el terreno en un ambiente controlado, donde los participantes experimentan un escenario de emergencia o desastre que emula una situación real el cual se logra mediante la escenificación en una situación hipotética, pero posible y frente a la cual los participantes deben poner en práctica sus saberes y capacidades adquiridas y/o desarrolladas previamente.

El objetivo de este tipo de ejercicio es evaluar el grado de preparación logrado por los integrantes de la organización, de acuerdo a sus roles específicos y a los programas de formación continua existentes.

Los objetivos de un simulacro desde la perspectiva de la gestión integral del riesgo de desastre, la defensa civil y la protección civil, buscan asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones ante situaciones de riesgo, promoviendo la colaboración y la mejora continua en la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres permitiendo:

- a. Comprobar la efectividad, vigencia y pertinencia de planes, protocolos, procedimientos, guías u otros mecanismos operacionales de respuesta a emergencias y desastres.
- b. Evaluar las capacidades individuales y colectivas, así como la utilización de técnicas, herramientas y recursos prácticos relacionados con operaciones de respuesta a emergencias y desastres.
- c. Mejorar la coordinación entre diferentes actores y organizaciones involucradas, así como la aplicación de técnicas específicas de reducción del riesgo y control de consecuencias.
- d. Evaluar las respuestas generales de grupos operativos y/o auxiliares entrenados en destrezas para la atención de emergencias específicas.

6. VEEDOR DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES EN SIMULACROS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. Auxiliar al director del simulacro durante la ejercitación, por este motivo solo participa como observador, se identificará con un chaleco o brazalete.
- b. Observar y evaluar de manera continua todas las fases del simulacro para identificar posibles situaciones de riesgo o prácticas inseguras.
- c. Asegurar que todas las actividades se lleven a cabo cumpliendo con las normativas y protocolos de seguridad establecidos previamente.
- d. Informar de inmediato cualquier riesgo inminente o situación peligrosa a los responsables del simulacro y coordinadores de seguridad.
- e. Colaborar estrechamente con los equipos de emergencia presentes para coordinar respuestas rápidas ante posibles accidentes o incidentes imprevistos.
- f. Brindar instrucciones claras y orientación a los participantes y organizadores sobre prácticas seguras y acciones a seguir en caso de emergencia.
- g. Documentar cualquier incidente o accidente que ocurra durante el simulacro, registrando detalles relevantes para futuros análisis y mejoras.
- h. Colaborar con los equipos médicos presentes, asegurando una rápida atención en caso de lesiones o emergencias médicas.
- i. Proporcionar retroalimentación constructiva al equipo organizador del simulacro, contribuyendo a la mejora

continua de los protocolos de seguridad y procedimientos operativos.

APÉNDICE 1. AL ANEXO 9. FORMATO PARA LA REALIZACIÓN DE SIMULACIONES Y SIMULACROS.

SIMULACIÓN - EJERCITACIÓN (Tachar lo que no corresponda)

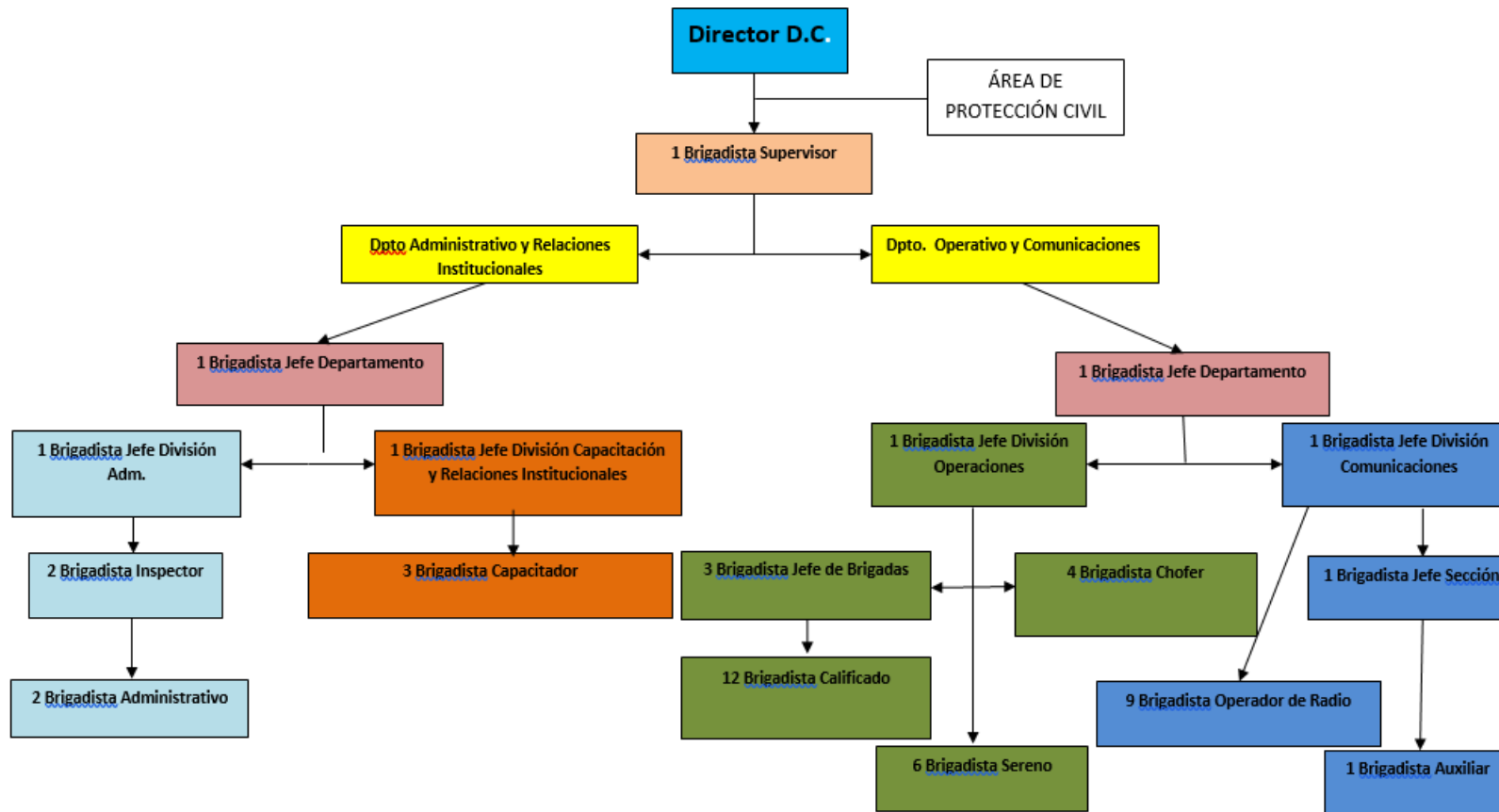
1. **Elemento / Unidad:**
2. **Responsable / Director del Ejercicio:**
3. **Organigrama:**
4. **Participantes:**
5. **Fecha real:**
6. **Fecha ficticia:**
7. **Órdenes preliminares:**
8. **Logística:**
9. **Hora Real:**
10. **Hora Ficticia:**
11. **Lugar real:**
12. **Lugar ficticio:**
13. **Cartografía:**
14. **Objetivo:**
15. **Auxiliares del director del ejercicio:**
16. **Veedor de la seguridad contra accidentes:**
17. **Medidas de seguridad contra accidentes:**
18. **Enfermero / Médico:**
19. **Pronóstico Meteorológico:**
20. **Situación inicial:**

21. DESARROLLO			
HORA FICTICIA	SITUACIÓN A PLANTEAR	SOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL EJERCICIO	OBSERVACIONES
FIN DEL EJERCICIO			

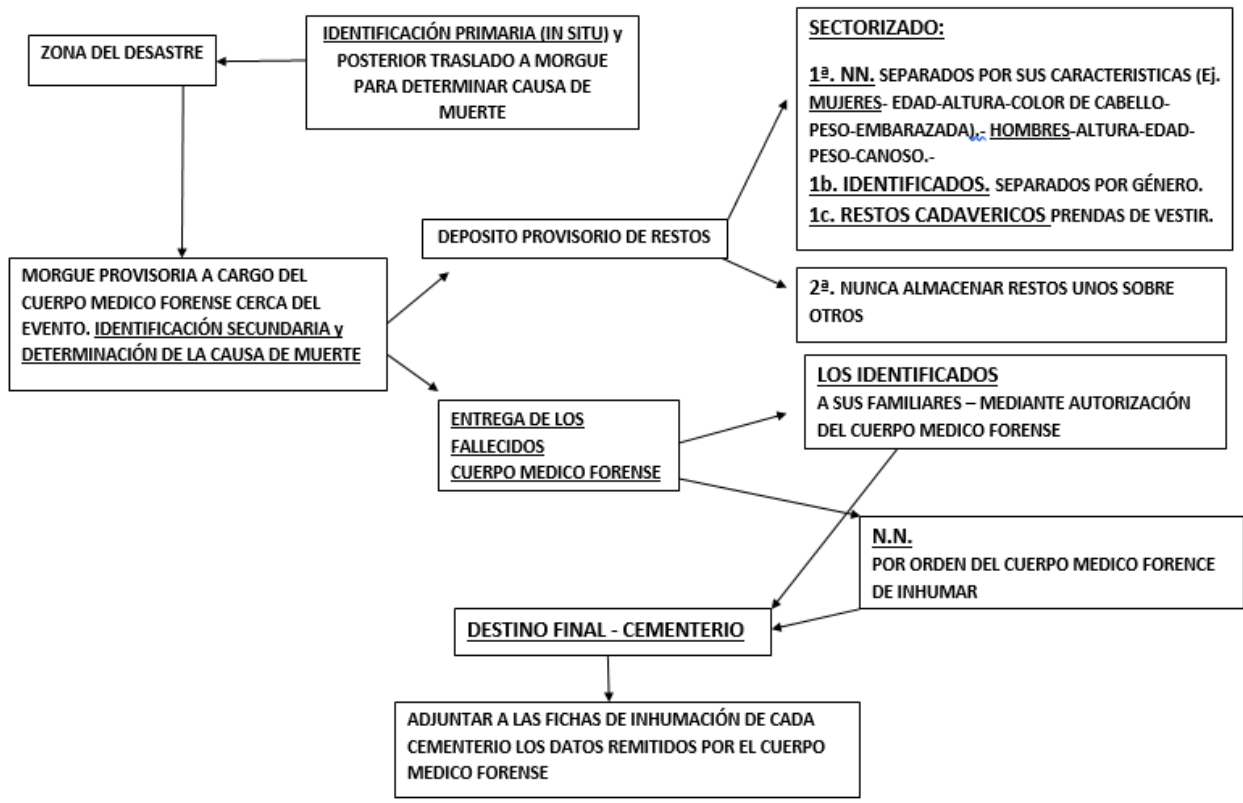
22. Devolución / corrección del director del ejercicio a los participantes:

23. Bibliografía:

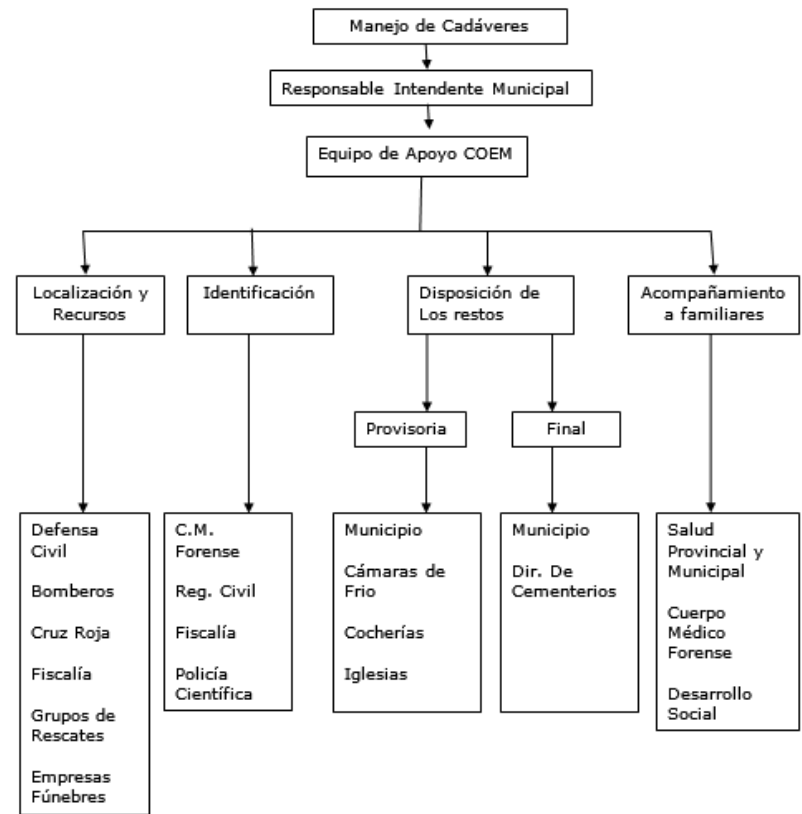
ANEXO 10. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL.



ANEXO 11. ORGANIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE FALLECIDOS EN SITUACIONES DE DESASTRE.



ANEXO 12. ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE CADÁVERES.



ANEXO 13. EJEMPLO ESQUEMÁTICO DE UNA ORDEN DE OPERACIONES ANTE CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS O DESASTRES.

1. **ELEMENTO:**
2. **CARTOGRAFÍA:**
3. **PRONÓSTICO METEOROLÓGICO:**
4. **SITUACIÓN:**

En la Ruta Nacional N° 143 sobre el Arroyo La Hedionda, se ha producido el colapso de un puente debido a circunstancias sísmicas. Ante esta situación el tránsito se encuentra interrumpido. Se aguarda el arribo desde Campo de Los Andes de personal del Ejército Argentino quienes construirán dos puentes de paneles Bailey. Se estima que desde la llegada del material de puente hasta que este se encuentre abierto al tránsito, transcurrirá un lapso de tiempo no menor de 08 (horas), aspecto que hace imperativo asistir a las personas varadas en el lugar.

5. **MISIÓN:** (Se debe redactar respondiendo estos interrogantes, considerando personal y medios disponibles, etc)

- a. **¿Quién?** Personal de emergencia, autoridades locales y nacionales. (Establecer)
- b. **¿Qué?** Rescate y atención a víctimas del colapso del puente, asistencia al resto de las personas.
- c. **¿Cuándo?** Inicio de las operaciones el 17/01/24 a las 15 hs. (Desde el arribo al lugar hasta que se abre el tránsito?)
- d. **¿Dónde?** Km N° ..., Puente colapsado sobre la Ruta Nacional 143, Arroyo La Hedionda.
- e. **¿Para qué?** Coordinar evacuaciones y restaurar la normalidad en la vía de comunicación.
- f. **¿A fin de?:** Salvaguardar vidas, proporcionar asistencia médica, etc

6. **EJECUCIÓN:** (Dividir y/o organizar la actividad en fases bien diferenciadas)

- a. **Fase de Evaluación** (17/01/24 - 15:00 a 18:00 hs): Evaluar la magnitud del desastre, identificar víctimas y evaluar la integridad de la estructura circundante.
- b. **Fase de Rescate y Atención Médica** (17/01/24 - 18:00 hs en adelante): Implementar operaciones de rescate, proporcionar atención médica a los afectados y evacuar a aquellos que lo requieran.
- c. **Fase de Rehabilitación** (20/01/24 - 14:00 hs): Evaluar y reparar la infraestructura dañada, restablecer servicios de transporte y apoyar a los afectados en la transición hacia la normalidad.

7. LOGÍSTICA:

- a) **Personal:** Equipos de rescate, médicos, enfermeros, voluntarios. (Prever la rotación del personal, mantenimiento de vehículos, etc)
- b) **Vehículos:** Ambulancias, vehículos de rescate, transporte para alimentos, aguas, carpas, etc, para los afectados.
- c) **Herramientas:** Equipos de búsqueda y rescate, herramientas de demolición controlada.
- d) **Combustible:** Para vehículos y generadores.
- e) **Alimentos, alojamiento:** Proveer raciones de emergencia para el personal.
- f) **SANIDAD / PRIMEROS AUXILIOS:**
- g) **Responsable de Sanidad:** Coordinador médico.
- h) **Equipo Médico:** Médicos, enfermeros, paramédicos.
- i) **Equipamiento:** Ambulancias, botiquines, camillas, equipos de reanimación.

8. COMANDO Y COMUNICACIONES:

- **Cadena de Comando:** Autoridades locales, coordinador de emergencias, líderes de equipos de rescate.
- **Comunicaciones:** Radios, teléfonos, frecuencias asignadas, indicativos de llamada.

ANEXO 14. MODELO DE REPORTE DE SITUACIÓN PARA QUE EL RESPONSABLE DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL INFORME AL COE Y/O AL COGD.

1. **INFORMACIÓN GENERAL:**
 1. **Fecha y Hora:** (Indicar la fecha y hora del incidente)
 2. **Lugar:** (Especificar la ubicación detallada)
 3. **Descripción de la Situación o Incidente:** (Breve descripción de lo sucedido)

2. **INFORMACIÓN DE LOS AFECTADOS:**
 1. **Número de Personas Afectadas:** (Indicar la cantidad de personas afectadas)
 2. **Tipo de Afectación:** (Describir el tipo de daño o impacto en las personas)
 3. **Necesidades:** (Listar las necesidades inmediatas de los afectados)

3. **INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES:**
 1. **Personal:** (Número de personas disponibles para la respuesta)
 2. **Vehículos:** (Especificar vehículos disponibles)
 3. **Herramientas:** (Detalle de las herramientas disponibles)
 4. **Alimentos:** (Describir la disponibilidad de alimentos)
 5. **Otros Recursos:** (Mencionar cualquier otro recurso relevante)

4. **ACCIONES REALIZADAS:**
 1. **Rescate:** (Describir las acciones realizadas para rescate)
 2. **Asistencia:** (Detallar la ayuda proporcionada a los afectados)
 3. **Rehabilitación:** (Indicar las acciones de rehabilitación llevadas a cabo)

5. **PRONÓSTICO METEOROLÓGICO:**

6. **RECOMENDACIONES** (para fortalecer la respuesta y/o recuperación)

Firma:

Fecha:

ANEXO 15. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA INTERACCIÓN EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y/O EL CENTRO DE OPERACIONES PARA LA GESTIÓN DEL DESASTRE.

Ante una eventual emergencia y/o desastre, es esencial establecer una metodología clara para que el Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y/o el Centro de Operaciones para la Gestión del Desastre (COGD), pueda interactuar de manera efectiva con los integrantes de su organización más los organismos de respuesta que se encuentren en apoyo.

1. PUESTA EN SITUACIÓN:

- El Jefe del COE/COGD recibe información detallada sobre la emergencia o desastre. (Parte de Novedades)
- Se identifican y ponderan los riesgos latentes, áreas afectadas y recursos disponibles.
- Se evalúa la magnitud y complejidad de la situación.

2. MODOS DE ACCIÓN O RESPUESTA:

El Director de Defensa Civil y Protección Civil propone al J COE/COGD en función del tiempo disponible dos o tres modos de acción posibles, considerando:

- a. **Rescate y Asistencia:** Acciones inmediatas para salvar vidas y brindar ayuda.
- b. **Rehabilitación y Recuperación:** Medidas para restablecer la normalidad y reducir daños a largo plazo.
- c. **Coordinación con otras áreas municipales y/o entidades en apoyo:** Interacción con organismos externos para recibir apoyo.

3. ELECCIÓN DEL MODO DE ACCIÓN:

- El Intendente o Jefe del COE/COGD toma la decisión final sobre el modo de acción a seguir.
- Se comunica la elección a todos los miembros del COE/COGD.
- Se imparten órdenes particulares y generales.
- Se ratifica la cadena de comando y comunicaciones.

4. COLABORACIÓN DE LOS MIEMBROS:

- Los demás miembros del COE /COGD colaboran con asesoramiento y asistencia en el modo de acción elegido.
- Cada miembro asume responsabilidades específicas según su área y misión específica.

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

- Se establece un sistema de monitoreo para evaluar la efectividad del modo de acción.
- Se realizan ajustes en simultáneo al desarrollo de las tareas según sea necesario.

6. COMUNICACIÓN EXTERNA:

- Se establece un canal de comunicación con organismos externos.
- Se brinda información a los medios masivos de comunicación.
- Se comparten actualizaciones y necesidades específicas.

7. EVALUACIÓN POSTERIOR:

- Después de la emergencia y/o desastre, se realiza una evaluación para identificar lecciones aprendidas.
- Se elaboran recomendaciones para mejorar la respuesta en futuras situaciones.